

PROMESA DE COMPRA VENTA

6 - 7

En la Parroquia de Llano Chico, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hoy día, 18 de mayo 1997, comparecen: por una parte, en calidad de PROMITENTES VENDEDORES, los señores: Holger y Rocío de Lourdes Galarza Becerra, y Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, estos dos últimos adquieren los derechos y acciones por derecho de representación de su madre Etelvina Galarza Viuda de Hinojosa, fallecida el 30 de abril de 1997, por sus propios y personales derechos; y por otra parte, en calidad de PROMITENTES COMPRADORES, los Señores: Diego Antonio Pinenla y Mónica Patricia López F.; y Jhon Henry López Figuerda y Jannet Margarita Narváez Benavides, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad y domiciliados en la Parroquia Llano Chico, Cantón Quito, legalmente capaces, quienes libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente instrumento de promesa de compra venta, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Mediante testamento otorgado por Nicanor Galarza Carvajal, ante el Teniente Político de Llano Chico, el 13 de junio de 1989, protocolizado ante el Notario Dr. Nelson Galarza Paz el 5 de septiembre del mismo año e inscrito el 19 de febrero de 1990, el Sr. Nicanor Galarza Carvajal, dejó a sus nietos Holger Homero y Rocío de Lourdes Galarza Becerra y a su hija Etelvina Galarza viuda de Hinojosa, entre otros bienes, un inmueble llamado ÑUNAS, ubicado en la parroquia de Llano Chico, de este Cantón Quito, el mismo que se encuentra numerado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el Número 5559878 y bajo la clave catastral número 1261207-01, con una superficie aproximada de veinte y siete mil metros cuadrados, y que está comprendido dentro de los siguientes linderos, por el norte: quebrada honda, por el sur: Calle Pública y otros propietarios, por el oriente: Quebrada Honda y por el occidente: Terreno de Mariano Guañuna; por haber fallecido el 30 de abril de 1.997 la señora Etelvina Galarza Viuda de Hinojosa, sus hijos Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, adquieren los derechos y acciones sobre el referido predio por derecho de representación

SEGUNDA: Con los antecedentes expuestos los señores: Holger Homero, Rocío de Lourdes Galarza Becerra y Elva y Gustavo Hinojosa Galarza, propietarios del lote descrito en la cláusula primera prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor de los Señores: Diego Antonio Pinenla y Mónica Patricia López F., y Jhon Henry López Figuerda y Janneth Margarita Narváez Benavides SEISCIENTOS metros cuadrados y que luego de la correspondiente desmembración tendrá los siguientes linderos, Norte: en una extensión de treinta metros, linda con terreno del señor Cecilio Vaca y otros; Sur: en una extensión de treinta metros, linda con calle pública; Oriente: en una extensión de veinte metros y linda con terreno de la familia León y Occidente: en una extensión de veinte metros y linda con calle privada de Herederos de Nicanor Galarza.

TERCERA: El precio pactado por las partes es de SEIS MILLONES DE SUCRES, a un valor de diez mil sucres por cada metro cuadrado, pagaderos de la siguiente forma: TRES MILLONES de sucres de entrada y los tres millones restantes, a ciento ochenta días a partir de la firma de esta Promesa de Compra- Venta, esto es hasta el 18 de diciembre de 1997 .

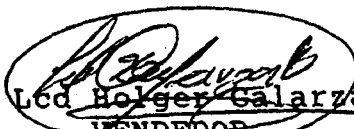
CUARTA. - Los promitentes compradores podran legalizar esta promesa de compra-venta en cualquier notaria del Cantón Quito, siempre y cuando hayan terminado de cancelar el precio fijado anteriormente. Aclarando que los COMPRADORES ACEPTAN UNICAMENTE ESTA PROMESA DE COMPRA VENTA COMO TITULO DE PROPIEDAD, sin que puedan hacer ningún reclamo posterior.

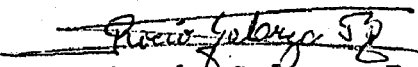
QUINTA. - Todos los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato y los de la compraventa serán de cuenta de los promitentes compradores.

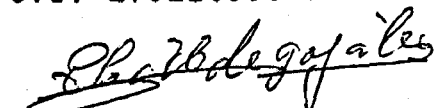
SEXTA. - En caso de incumplimiento de esta promesa de compra-venta, la parte que incumpla pagará en concepto de multa la cantidad de un millon de sucres.

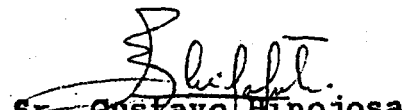
SEPTIMA. - Las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al procedimiento ejecutivo o verbal sumario.

Leída que fue a los comparecientes esta promesa, se ratifican y firman en unidad de acto.


Lcd. Holger Galarza B.
VENDEDOR
C.I. 170126955-5

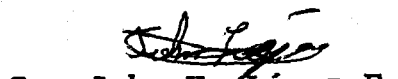

Sra. Rocío Galarza B.
VENDEDOR.
C.I 170541082-5



Sra Elba Hinojosa G.
VENDEDOR
C.I. 170121837-0


Sr. Gustavo Hinojosa
Vendedor
C.I 170076678-3

Sr. Diego A. Pinenla
COMPRADORA
C.I. 170597992-8

Sra. Mónica P. López F.
COMPRADORA
C. I. 170755794-6


Sr. John H. López F.
C.I. 171016582-8


Sra. Jannet M. Narváez B.
C. I. 170970802-6

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170597992-8

PINENLA LUCANO DIEGO ANTONIO

20 ABRIL 1.963


PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

06 1 184 04521

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 63

Diego Lucano



ECUATORIANA***** E113312222

CASADO MONICA LOPEZ FIGUEROA

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

VICENTE PINENLA


ROSA LUCANO

QUITO 7/12/98

07/12/2010

0079994

RENOVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170255294-6

MONICA PATRICIA LOPEZ FIGUEROA


6 DE DICIEMBRE DE 1964

QUITO PICHINCHA

11 181 6238

QUITO PICHINCHA 1964

Monica Lopez



ECUATORIANA E2333 - 1222

NACIONALIDAD SOLTERA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

INSTRUCCION ESTUDIANTE


LUIS LOPEZ

GEORGINA FIGUEROA

QUITO 29 ENERO DE 1984

QUITO 29 ENERO DE 1996 pz


0593186



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171016582-8
 LOPEZ FIGUEROA JOHN HENRRY
 13 AGOSTO *** 1.970
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 03 387 02374
 PICHINCHA/QUITO ACT
 GONZALEZ SUAREZ 70


John Lopez
 FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA***** V3333Y2222

CASADO JANETH MARGARITA HARVAEZ R
 PRIMARIA AYUDANTE
 LUIS EFRAIN LOPEZ
 GEORGINA MARIA FIGUEROA
 QUITO LUGAR DE LA 6/05/98
 06/05/2010
 1178227


[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 170970802-6
 HARVAEZ BENAVIDES JANNETH MARGARITA
 21 JULIO 1.967
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 15 346 0995
 PICHINCHA/QUITO ACT
 GONZALEZ SUAREZ 67


Janeth Harvaez
 FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA***** A1333A1212

CASADO JOHN HENRRY LOPEZ FIGUEROA
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 ROGELIO HARVAEZ
 CLEOTILDE BENAVIDES
 QUITO LUGAR DE LA 6/05/98
 06/05/2010
 1178192

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diez y ocho de Febrero del año dos mil cuatro Comparece por una parte la señora SILVANA MARILU PINEDA, en representación de los cónyuges JOHN HENRRY LOPEZ FIGUEROA y JANNETH MARGARITA NARVAEZ BENAVIDES, mediante poder que se adjunta como habilitante, en calidad de promitentes VENDEDORES y por otra señor SEGUNDO GABRIEL DIAS SUNTASIG casado con la señora Gladys Margoth Inuca Muzo, en calidad de Promitente COMPRADOR.

PRIMERA. COMPARECIENTES. Intervienen a la celebración del presente contrato privado, señora SILVANA MARILU PINEDA, en representación de los cónyuges JOHN HENRRY LOPEZ FIGUEROA y JANNETH MARGARITA NARVAEZ BENAVIDES, mediante poder que se adjunta como habilitante, en calidad de promitentes VENDEDORES y por otra señor SEGUNDO GABRIEL DIAS SUNTASIG casado con la señora Gladys Margoth Inuca Muzo, en calidad de Promitente COMPRADOR. los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente celebran el presente contrato bajo los siguientes términos.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. A) Los promitentes vendedores señores cónyuges JOHN HENRRY LOPEZ FIGUEROA Y JANNETH MARGARITA NARVAEZ BENAVIDES, son promitentes propietarios del lote de terreno de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, situado en la parroquia de LLANO CHICO, del cantón Quito, provincia de Pichincha, que lo adquirió mediante PROMESA DE COMPRA VENTA por parte de los señores HOLGER GALARZA; ROCIO GALARZA; ELBA HINOJOSA;Y, GUSTAVO HINOJOSA.

TERCERA. PROMESA DE COMPRA VENTA. Con los antecedentes expuestos los cónyuges LOPEZ - NARVAEZ, prometen dar en venta y perpetua enajenación en favor de los cónyuges señores SEGUNDO GABRIEL DIAS SUNTASIG casado con la señora Gladys Margoth Inuca Muzo, mismos que entran en posesión del lote de terreno a partir de la presente fecha, el lote prometido en venta es de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con el lote del señor Cecilio Vaca y otros en quince metros; POR EL SUR: Con la calle pública en quince metros; POR EL ESTE: Con el lote de la familia León, en veinte metros; POR EL OESTE: Con el lote de la señora Carmen Chafra, en veinte metros.

CUARTA. EL PRECIO. Las partes fijan como justo precio por el lote de terreno prometido en venta la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES NORTE AMERICANOS CON CERO CENTAVOS, que el promitente comprador paga de la siguiente manera CUATROCIENTOS DOLARES NORTE AMERICANOS a la firma del presente contrato, MIL CIEN DOLARES NORTE AMERICANOS, el viernes 2 de Abril del 2004, y los SETECIENTOS DOLARES NORTE AMERICANOS, PAGARA a la Directiva de la Cooperativa Nuñez, quienes fijaran la forma de pago, mientras se efectúa los trámites de la legalización de la escritura de COMPRA DEFINITIVA A favor de los señores López Narvaez

QUINTA. GASTOS. Gastos de los trámites de legalización de la escritura definitiva correran por cuenta de los promitentes compradores.

SEXTA. El plazo para la celebración de la escritura definitiva es de CUATRO AÑOS, una vez que se obtenga la autorización municipal.

SEPTIMA. CLAUSULA PENAL. Las partes libre y voluntariamente convienen en fijarse la multa de TRESCIENTOS TREINTA DOLARES NORTE AMERICANOS, para la parte que incumpla con la firma de las escrituras definitivas.

OCTAVA. Para los efectos legales y judiciales que pudiera derivarse del presente contrato, inclusive modificaciones, las partes señalan domicilio en la ciudad de Quito, a cuyos jueces se sujetan y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora.

Para constancia de lo estipulado firman por triplicado, en la ciudad de Quito a los 18 día del mes de febrero del 2004 .



Sra. Silvana Marilú Pineda
C.C. 170536498-0



Sr. Segundo Gabriel Dias Suntasig
C.C. 171277792-0



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO 1

PAGINA 846

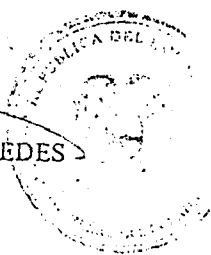
PODER ESPECIAL 846 / 2003

En la ciudad de MILAN, el día de hoy a los a los diez días del mes de septiembre del dos mil tres, ante mi, DAKSHINA MARTINEZ PAREDES VICE CONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparecen JOHN HENRRY LOPEZ FIGUEROA mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado(a), con domicilio en MILAN, ITALIA, con cédula de ciudadanía número 1710165828, y JANNETH MARGARITA NARVAEZ BENAVIDES mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado(a), con domicilio en MILAN, ITALIA, con cédula de ciudadanía número 1709708026, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual

1 Derecho se requiere a favor de SILVANA MARILU PINEDA, con cédula de ciudadanía número 1705364980, domiciliado en QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPUBLICA DEL ECUADOR, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en TRES CIENTOS METROS DE UN TERRENO, en la ciudad de QUITO, LLANO CHICO (BARRIO NUNEZ) Provincia de(l) PICHINCHA, República del Ecuador; para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, en consecuencia, el(la) mandatario(a) nombrado(a) queda facultado(a) para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación, entregar el inmueble subsanado de todo impedimento legal para la venta además queda facultado(a) a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo. El(la,los) poderdante confiere(n) a su mandatario(a) todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Leyes y en especial las tipificadas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente, que se tendrá como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa de los poderdantes. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes se ratifican en su contenido y aprobando todas sus partes firman al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

Dakshina

1). DAKSHINA MARTINEZ PAREDES
VICE CONSUL DEL ECUADOR



John Henry Lopez

1). JOHN HENRRY LOPEZ FIGUEROA

Janneth Margarita Narvaez

1). JANNETH MARGARITA NARVAEZ BENAVIDES

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN.- Dado y sellado el día de hoy a los diez días del mes de septiembre del dos mil tres.

Dakshina



PROMESA DE COMPRA VENTA

6 - 7

En la Parroquia de Llano Chico, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hoy día, 18 de mayo 1997, comparecen: por una parte, en calidad de PROMITENTES VENDEDORES, los señores: Holger y Rocío de Lourdes Galarza Becerra, y Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, estos dos últimos adquieren los derechos y acciones por derecho de representación de su madre Etelvina Galarza Viuda de Hinojosa, fallecida el 30 de abril de 1997, por sus propios y personales derechos; y por otra parte, en calidad de PROMITENTES COMPRADORES, los Señores: Diego Antonio Pinenla y Mónica Patricia López F.; y Jhon Henry López Figuerda y Jannet Margarita Narváez Benavides, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad y domiciliados en la Parroquia Llano Chico, Cantón Quito, legalmente capaces, quienes libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente instrumento de promesa de compra venta, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Mediante testamento otorgado por Nicanor Galarza Carvajal, ante el Teniente Político de Llano Chico, el 13 de junio de 1989, protocolizado ante el Notario Dr. Nelson Galarza Paz el 5 de septiembre del mismo año e inscrito el 19 de febrero de 1990, el Sr. Nicanor Galarza Carvajal, dejó a sus nietos Holger Homero y Rocío de Lourdes Galarza Becerra y a su hija Etelvina Galarza viuda de Hinojosa, entre otros bienes, un inmueble llamado ÑUNAS, ubicado en la parroquia de Llano Chico, de este Cantón Quito, el mismo que se encuentra numerado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el Número 5559878 y bajo la clave catastral número 1261207-01, con una superficie aproximada de veinte y siete mil metros cuadrados, y que está comprendido dentro de los siguientes linderos, por el norte: quebrada honda, por el sur: Calle Pública y otros propietarios, por el oriente: Quebrada Honda y por el occidente: Terreno de Mariano Guañuna; por haber fallecido el 30 de abril de 1.997 la señora Etelvina Galarza Viuda de Hinojosa, sus hijos Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, adquieren los derechos y acciones sobre el referido predio por derecho de representación

SEGUNDA: Con los antecedentes expuestos los señores: Holger Homero, Rocío de Lourdes Galarza Becerra y Elva y Gustavo Hinojosa Galarza, propietarios del lote descrito en la cláusula primera prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor de los Señores: Diego Antonio Pinenla y Mónica Patricia López F., y Jhon Henry López Figuerda y Janneth Margarita Narváez Benavides SEISCIENTOS metros cuadrados y que luego de la correspondiente desmembración tendrá los siguientes linderos, Norte: en una extensión de treinta metros, linda con terreno del señor Cecilio Vaca y otros; Sur: en una extensión de treinta metros, linda con calle pública ; Oriente: en una extensión de veinte metros y linda con terreno de la familia León y Occidente: en una extensión de veinte metros y linda con calle privada de Herederos de Nicanor Galarza.

TERCERA: El precio pactado por las partes es de SEIS MILLONES DE SUCRES, a un valor de diez mil sucres por cada metro cuadrado, pagaderos de la siguiente forma: TRES MILLONES de sucres de entrada y los tres millones restantes, a ciento ochenta días a partir de la firma de esta Promesa de Compra- Venta, esto es hasta el 18 de diciembre de 1997 .

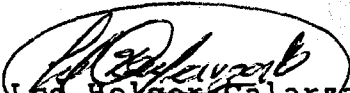
CUARTA. - Los promitentes compradores podran legalizar esta promesa de compra-venta en cualquier notaria del Cantón Quito, siempre y cuando hayan terminado de cancelar el precio fijado anteriormente. Aclarando que los COMPRADORES ACEPTAN UNICAMENTE ESTA PROMESA DE COMPRA VENTA COMO TITULO DE PROPIEDAD, sin que puedan hacer ningún reclamo posterior.

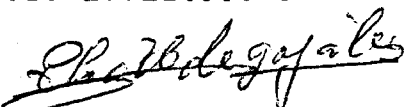
QUINTA. - Todos los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato y los de la compraventa serán de cuenta de los promitentes compradores.

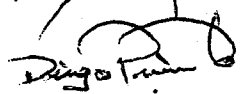
SEXTA. - En caso de incumplimiento de esta promesa de compra-venta, la parte que incumpla pagará en concepto de multa la cantidad de un millon de sucres.


SEPTIMA. - Las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al procedimiento ejecutivo o verbal sumario.

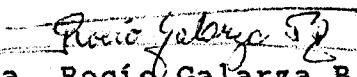
Leída que fue a los comparecientes esta promesa, se ratifican y firman en unidad de acto.

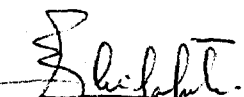

Lcd Helger Galarza B.
VENDEDOR
C.I. 170126955-5


Sra Elba Hinojosa G.
VENDEDOR
C.I. 170121837-0



Sr. Diego A. Pinenla
COMPRADORA
C.I.170597992-8


Sr. John H. López F.
C.I. 171016582-8


Sra. Rocío Galarza B.
VENDEDOR
C.I 170541082-5


Sr. Gustavo Hinojosa
Vendedor
C.I 170076678-3

Sra. Mónica P. López F.
COMPRADORA
C. I. 170755794-6


Sra. Jannet M. Narváez B.
C. I. 170970802-6

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170597992-8

PINENLA LUCANO DIEGO ANTONIO

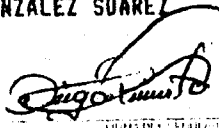

20 ABRIL 1.963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

06 1 184 04521

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 63

ECUATORIANA***** E113312222

CASADO MONICA LOPEZ FIGUEROA

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

VICENTE PINENLA


ROSA LUCANO

QUITO 7/12/98

07/12/2010

00799994

NO IDENTIFICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170755704-6

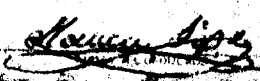

MONICA PATRICIA LOPEZ FIGUEROA

6 DE DICIEMBRE DE 1964

QUITO PICHINCHA

REG. CIVIL 11 181 8238

QUITO PICHINCHA 1964

ECUATORIANA 23333 - 12222

SOLTERA

SECUNDARIA ESTUDIANTE


LUIS LOPEZ

GEORGINA FIGUEROA

QUITO 29 ENERO DE 1986

29 ENERO DE 1996 pz

0593186



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171016582-8

LOPEZ FIGUEROA JOHN HENRRY

13 AGOSTO *** 1.970

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

03 387 02374

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 70

John Lopez

ECUATORIANA***** V3333V2222

"CASADO JANETH MARGARITA HARVAEZ R

"PRIMARIA AYUDANTE


"LUIS EFRAIN LOPEZ

"GEORGINA MARIA FIGUEROA

"QUITO 6/05/98

06/05/2010

1178227



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170970802-6

HARVAEZ BENAVIDES JANNETH MARGARITA

21 JULIO 1.967

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

15 346 0995

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 67

JANNETH HARVAEZ

ECUATORIANA***** A1333A1212

"CASADO JOHN HENRRY LOPEZ FIGUEROA

"SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS


"ROCELIO HARVAEZ

"CLEOTILDE BENAVIDES

"QUITO 6/05/98

06/05/2010

1178192



NOTARIA VICE

DR. HUGO CORRAL

PRIMERA CERTIFICACION

DE PROMESA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR SR. HUGUER GALARZA BECERRA Y OTROS

A FAVOR DE SR. JOSE GULLUMIA Y OTROS

EL 16 DE ENERO DE 1998

PARROQUIA

CUANTIA S/ 8.000.000,00

QUITO, A 16 DE ENERO DE 1998

Veintimilla 910 y Juan Leon Mera, esquina Edificio Wandemberg, 4to. piso.
Telefonos: 549-528 / 543-160



TARIA
ESIMO
IARTA

ESCRITURA NUMERO: CERO CERO CINCUENTA Y TRES (0053).-

1	
2	
3	
4	PROMESA DE COMPRAVENTA
5	
6	SEÑOR HOLGUER GALARZA BECERRA Y OTROS
7	A FAVOR DE
8	JORGE QUILUMBA Y OTROS
9	
10	
11	CUANTIA : S/. 8'000.000,00 DÍ 4º copia.
12	
13	
14	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
15	Ecuador, hoy día dieciseis de enero de mil novecientos noventa y
16	ocho, ante mí, Doctor HUGO CORNEJO ROSALES. Notario Vigésimo Cuar-
17	to de este cantón y ciudad de Quito, comparecen: por una parte los
18	señores Holguer Galarza Becerra, Rocío de Lourdes Galarza Becerra,
19	Elba Hinojosa Galarza y Gustavo Hinojosa Galarza, por sus propios y
20	personales derechos y a quienes en adelante se les citará como los
21	PROMITENTES VENDEDORES; y, por otra parte, los señores Enrique y Jor
22	ge Quilumba, las señoras Laura Díaz, Lourdes Aldaz y Gloria Rita Gai
23	bor Villena, por sus propios y personales derechos, a quienes en ade
24	lante se les citará como los PROMITENTES COMPRADORES.- Los compare-
25	cientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domicilia-
26	dos en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles para contraer obliga
27	ciones y reclamar derechos, a quienes de conocer doy fe; y dicen:
28	que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públi-

2 cas a su cargo, sírvase hacer constar una del siguiente tenor :

3 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Celebran el presente convenio: UNO.- Por

4 una parte los señores Holguer Galarza Becerra, Rocío de Lourdes Ga-

5 larza Becerra, Elba Hinojosa Galarza y Gustavo Hinojosa Galarza, por

6 sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les ci-

7 tará como los PROMITENTES VENDEDORES: y DOS.- Por otra parte los

8 señores Enrique y Jorge Quilumba, las señoras Laura Díaz, Lourdes

9 Aldaz y Gloria Rita Gaibor Villena, por sus propios y personales de

10 rechos, a quienes en adelante se les citará como los PROMITENTES

11 COMPRADORES.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: Los Promitentes Vendedores son

12 propietarios de derechos y acciones fincados sobre un lote de terre

13 no ubicado en la parroquia Llano Chico, en el lugar denominado NUÑAS

14 el mismo que se encuentra numerado en el Municipio del Distrito Me-

15 tropolitano de Quito bajo el número Predial cinco cinco cinco nueve

16 ocho siete ocho (5559878) y bajo la clave catastral número uno dos

17 seis uno dos cero siete guión cero uno (1261207-01).- El mencionado

18 inmueble lo adquirieron de la siguiente manera: Holguer y Rocío de

19 Lourdes Galarza Becerra, por herencia del señor Nicanor Galarza Car

20 vajal, fallecido el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nue-

21 ve y conforme consta del testamento solemne y abierto, otorgado por

22 él en su favor, según consta de la protocolización del mismo ante el

23 Notario Doctor Nelson Galarza el cinco de septiembre de mil novecien

24 tos ochenta y nueve, el cual se encuentra inscrito en el Registro de

25 la Propiedad el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa.-

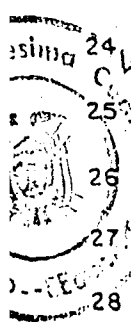
26 Los Señores Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, a su vez adquirieron

27 derechos y acciones sobre el referido predio por derecho de represen

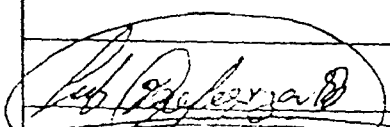
28 tación de su madre la señora Etelvina Galarza Pullas, fallecida el

IA
MO
IA

1 treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, según consta del
2 mismo documento mencionado anteriormente.- El señor Nicanor Galarza
3 Carvajal, adquirió el lote de terreno por compra a varios propie-
4 tarios conforme consta del certificado del Registro de la Propiedad.-
5 El inmueble referido anteriormente se encuentra circunscrito dentro
6 de los siguientes linderos (tomados de la escritura pública del diez
7 y siete de noviembre de mil novecientos veinte y ocho) NORTE: con
8 terreno de Federico Pullas; SUR: con terreno de Belisario Pullas;
9 ESTE: con quebrada honda; OESTE: con terreno de Belisario Pullas.-
10 Los PROMITENTES COMPRADORES han expresado su interés en adquirir un
11 lote de terreno de OCHOCIENTOS metros cuadrados que forma parte del
12 inmueble en referencia.- TERCERA.- PROMESA DE COMPRAVENTA: Con los
13 antecedentes que quedan señalados, las partes convienen en lo siguien-
14 te: OBJETO.- Los PROMITENTES VENDEDORES se comprometen a vender
15 a los PROMITENTES COMPRADORES, quienes se comprometen a comprar un
16 inmueble de ochocientos metros cuadrados, el mismo que forma parte
17 del lote mayor descrito en los antecedentes y que se encuentra cir-
18 cunscrito dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: en
19 una extensión de setenta y seis metros, con terreno de las señoras
20 Nancy y Gladys León Ortiz; SUR: en una extensión de setenta y
21 siete metros, con terreno perteneciente al Colegio Llano Chico;
22 ESTE: en una extensión de once metros con calle pública; y OESTE:
23 en una extensión de diez metros con calle privada de Herederos de
24 Nicanor Galarza.- Estos datos son proporcionados por los Promiten-
25 tes Vendedores.- El inmueble materia de la presente Promesa de Com-
26 praventa, se transferirá con las siguientes estipulaciones: -PRECIO
27 Y FORMA DE PAGO.- El precio de venta pactado entre las partes es la
28 suma de OCHO MILLONES DE SUCRES (a razón de diez mil sucres por cada



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 metro cuadrado), los mismos que han sido pagados de contado, en su to
2 talidad y a entera satisfacción de los Promitentes Vendedores .-
3 GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que demande la
4 celebración del presente contrato y los de la Compraventa, serán de
5 cuenta de los PROMITENTES COMPRADORES, excepto el impuesto a la Plus
6 valía, que de haberlo, será pagado por los PROMITENTES VENDEDORES .-
7 PLAZO.- El plazo de celebración de la escritura de compraventa será
8 de noventa días (90) , contados desde la fecha en que se obtenga el
9 permiso Municipal de Fraccionamiento del lote mayor.- MULTA.- En
10 caso de incumplimiento de esta promesa de venta, la parte que incum-
11 ple pagará un valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del
12 precio total pactado.- En caso de incumplimiento de los Promitentes
13 Compradores, el valor de la multa se hará efectivo del anticipo en -
14 tregado.- JURISDICCION Y DOMICILIO.- Las partes contratantes se so-
15 meten a los Jueces competentes de la ciudad de Quito y al procedi-
16 miento ejecutivo o verbal sumario.- Agregue Señor Notario las res
17 tantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este docu-
18 mento.- f). Doctor Jorge Campos Delgado, con matrícula profesional
19 número veinte y cuatro veinte y cinco del Colegio de Abogados de
20 Quito".- (HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLI-
21 CA CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES). Leída que les fue por mi, el
22 Notario, la escritura que antecede en su totalidad a los comparecien
23 tes, los mismos se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
24 acto. De todo lo cual doy fe.-
25
26 
27 SR. HOLGUER CALARZA BECERRA
28 C.I.# 170 126955-5 SIGUEN LOS COMPARE-----

---CIENTES:



TARIA
ESIMO
ARTA

1		
2		
3	Rocio Galarza	
4	SRA. ROCIO DE LOURDES GALARZA BECERRA	
5	C.I. # 170501082.5	
6	Elba Hinojosa Galarza	
7	SRA. ELBA HINOJOSA GALARZA	
8	C.I. # 120121837-0	
9	Gustavo Hinojosa Galarza	
10	SR. GUSTAVO HINOJOSA GALARZA	
11	C.I. # 171226678-3	
12	Enrique Quilumba	
13	SR. ENRIQUE QUILUMBA	2
14	C.I. # 741095854-4	
15	Jorge Quilumba	
16	SR. JORGE QUILUMBA	3
17	C.I. # 170723276-0	
18	Laura Diaz	
19	SRA. LAURA DIAZ	4
20	C.I. # 170210956-7	
21	Lourdes Aldaz	
22	SRA. LOURDES ALDAZ	
23	C.I. # 171117290-6	
24	Gloria R. Gaiñor	
25	SRA. GLORIA R. GAIBOR V.	5
26	C.I. # 170478987-7	
27		
28		

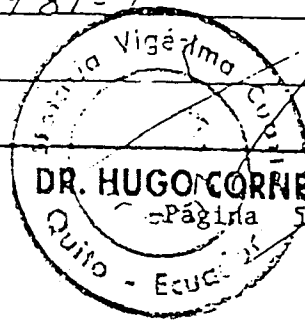
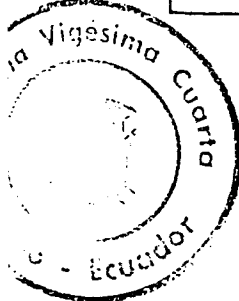
Vigésimo 24

Vigésimo 25

Vigésimo 26

Vigésimo 27

Vigésimo 28



Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

Página 5

Quito - Ecuador

CERTIFICADO No. : C5037815.001

FECHA DE INGRESO : 14-08-1997

FECHA DE ENTREGA : 26-08-1997

CERTIFICADOR : ~~X~~ AA

CERTIFICACION

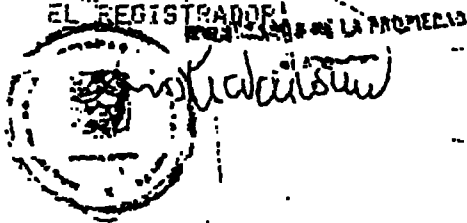
1990-4-230-256. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el diez y ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, para ver, los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Llanochico de este Cantón, adquirido por en mayor extensión por los señores ETELVINA GALARZA FULLAS, HOLSUER Y ROCIO DE LOURDES GALARZA, por herencia del señor Nicamor Galarza Carnaval, según consta del testamento otorgado por este, el trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve ante el teniente Político señor Juan Castillo Gordón, protocolizado ante el notario Dr Nelson Galarza, el cinco de septiembre del mismo año, inscrita el diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa.- El causante adquiere con su esposa señora Ignacia Puillas, ya fallecida mediante compra Federico Puillas, el veinte y cinco de junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario doctor Carlos Moya, inscrita el diez y ocho de julio del mismo año; Otra parte, por compra a Aquesa Puillas, el siete de diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ante el Escribano señor Pompeyo Jarvis, inscrita el doce de septiembre de mil novecientos veinte y nueve; Y Otra parte, por compra a Victoriana

LOS DATOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO SON LOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

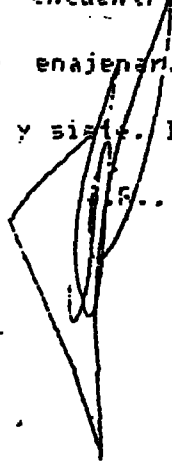


I

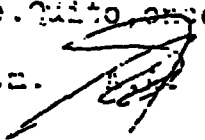
Pullas, el diez y siete de noviembre de mil novecientos veinte y ocho, ante el Notario Pompeyo Jervis, inscrita el diez de mayo de mil novecientos veinte y nueve. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar. Quito, diez y nueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m.



053685



El Censo por tal, que revisados los índices de los Registros de Grandezas, a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la inscripción constante en el certificado que antecede. Quito once de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las ocho a.m.



EL REGISTRADOR

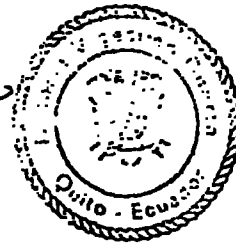


Handwritten signature over the stamp.

N.º TRECEVICISIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
Ejerciendo la facultad prevista en el Art. 1ro.
del Reglamento del Registro
de Grandezas y Mensuras
del Cantón Quito, a
las ocho a.m. del día
16 de Enero de 1930.

16 ENE. 1930

Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notario Vigésimo Cuarto
del Cantón Quito



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

I

CERTIFICADO No. : C5045768.001

FECHA DE INGRESO : 24-09-1997

FECHA DE ENTREGA : 26-09-1997

CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este canton, en legal forma certifica que que revisados los indices de embargos, de colaciones, demandas, interdicciones e inscripciones de...

[Handwritten signature]

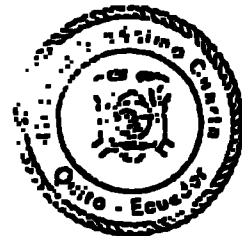
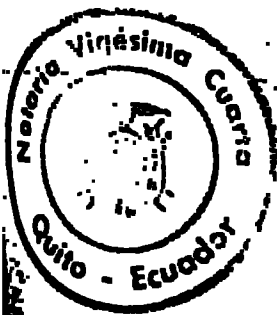
[Handwritten signature]
1997

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 17
del Decreto No. 2350, publicado en el Registro
Oficial No. 112 de abril de 1997.
Firma: [Firma]

16 ENE. 1998

Notario Vigésimo Cuarto
del Cantón Quito



LOS DATOS CONSIDERADOS SON LOS QUE SE ENCONTRAN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
VALIENDO DEL CERTIFICADO DEL REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

T
I

CERTIFICADO No. : 03045768.002

FECHA DE INGRESO : 24-09-1997

FECHA DE ENTREGA : 25-09-1997

CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

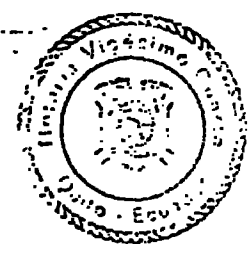
El suscrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en
fuerza de lo que dispone el artículo 11 de la Ley Notarial, certifico que
revisados los índices de ambas oficinas, no se encuentran inscritas
ninguna demanda, intenciones o derechos que se opongan a
los derechos inscritos a favor de ESTE ANTONIO GALARRA, propietario
de un terreno sito en el cantón de este cantón, que se encuentra
inscrito en el libro de las inscripciones de este cantón, en el tomo
número 11, folio 117, en virtud de un documento que se encuentra
inscrito en el libro de las inscripciones de este cantón, en el tomo
número 11, folio 117.

Manuela
1/1/98

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 1ro.
del Decreto No. 2236, publicado en el Registro
oficial No. 12 de abril de 1971 que aplicó
al Art. 11 de la Ley Notarial. Doy fe que la copia
que antecede es igual al documento original
presentado ante mí.

16 ENE. 1998

Manuela
Notaria Vigésima Cuarta
del Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR

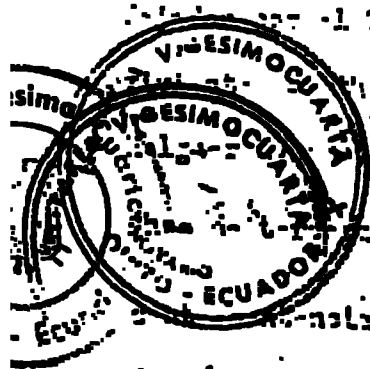
Provincia de ...
DISTRITO DE FICHINCHA

S. S. S. S.
[Handwritten signature]

...to, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, a las diez y siete horas, notifiqué la providencia anterior a los Srs. Helgar y Rocio Galarrza Becerra, en el castillero J. No. 52 (Dr. Gerardo Guarderas) y Procurador de Excepciones en el castillero J. No. 93). Certifico.-

[Handwritten signature]
SANCIAL ...

...to, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, a las diez y siete horas, notifiqué la providencia anterior a los Srs. Helgar y Rocio Galarrza Becerra, en el castillero J. No. 52 (Dr. Gerardo Guarderas) y Procurador de Excepciones en el castillero J. No. 93). Certifico.-



...to, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, a las diez y siete horas, notifiqué la providencia anterior a los Srs. Helgar y Rocio Galarrza Becerra, en el castillero J. No. 52 (Dr. Gerardo Guarderas) y Procurador de Excepciones en el castillero J. No. 93). Certifico.-

...firmas las copias de las juntas con la nota de inscripción por las...

...lineas legales pertinentes. Notificas y exhibe al p... de f... de...
...tra líneas "Alcaldía B...".

[Handwritten signature]
Dr. Gerardo Gavilanes Real

Dr. Gerardo Gavilanes Real
SECRETARIO.

...en quito, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez
...notificas la sentencia anterior a Helga Belarza B...
...a el Jefe Judicial No. 52 (Dr. Gerardo Gavilanes Real) y...
...a el Jefe Judicial No. 93...

[Handwritten signature]
Dr. Gerardo Gavilanes Real
SECRETARIO.

...en quito, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete,
...las diecisiete horas y veinte minutos, notificas la sentencia anterior al
...Registrador de la Propiedad de este Cantón, en su persona y contra de su
...esta leyenda del contenido firma una constancia. Certificas...

[Handwritten signature]
Dr. Gerardo Gavilanes Real
SECRETARIO.

[Handwritten signature]

...lo fecha queda un... posible
...hojas 322 No. 528 -

...Registrador de Sentencias. En las...

[Handwritten signature]
87

...ZONA: La copia Xerox que antecede es igual a su original que consta...

en el folio No. 1116-85 de Pasajera efectiva de los bienes dejados por

el Sr. MAXIMILIANO GALARZA PALLAS, la misma que la confiere de buena

fe certificada por hallarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley

Quito, Marzo 31 de 1.987.

Dr. Jorge Galacia H.

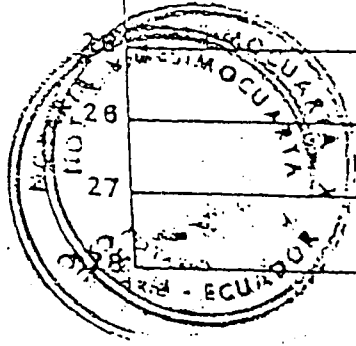
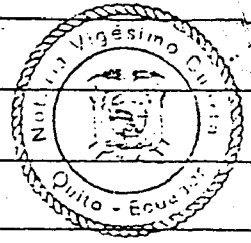
SECRETARIO.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 1ro. del Decreto No. 2336, publicado en el Registro Oficial No. 107 del 10 de Julio de 1978, y al Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe de la copia que antecede en virtud del documento original presentado.

Quito 06 ENE. 1990.

Dr. Ego Cornejo Morales
Notario Vigésimo Cuarto
del Cantón Quito

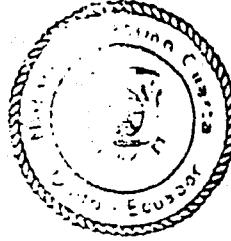


16
17
18
19
20
21
22
23
24

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 1ro.
de la Ley No. 2306, publicado en el Registro
Oficial del 12 de abril de 1978 que amplió
al Notario la Ley Notarial. Doy fe que la copia
que acompaño es igual al documento original
que se encuentra en mi poder.

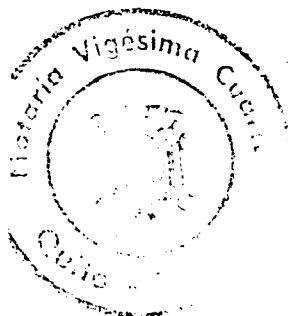
16 ENE. 1998

[Handwritten Signature]
Dr. Lugo Comejo Rosales
Notario Vigésimo Cuarto
del Cantón Quito

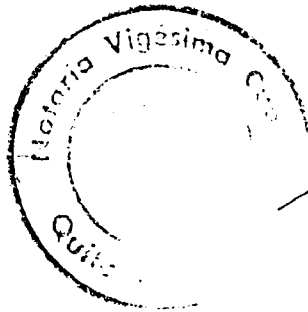


H

[Handwritten mark or signature]



Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de un PROMESA DE COMPRAVENTA, que otorga el SR. HOLGUER GALARZA BECERRA Y OTROS a favor del SR. JORGE QUILUMBA Y OTROS, firmada y sellada en Quito el dieciseis de enero de mil novecientos noventa y ocho.-



[Handwritten Signature]
Dr. Hugo Corpejo Rosales
Notaria Vigésima Cuarta
Quito

PROMESA DE COMPRA VENTA

En la Parroquia de Llano Chico, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hoy día, 8 de mayo 1997, comparecen: por una parte, en calidad de PROMITENTES VENDEDORES, los señores: Holger y Rocío de Lourdes Galarza Becerra, y Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, estos dos últimos adquieren los derechos y acciones por derecho de representación de su madre Etelvina Galarza Viuda de Hinojosa, fallecida el 30 de abril de 1997, por sus propios y personales derechos; y por otra parte, en calidad de PROMITENTES COMPRADORES, los Señores: Enrique y Jorge Quilumba, las señoras Laura Díaz, Lourdes Aldáz y Gloria Rita Gaibor Villena por sus propios y personales derechos, los comparecientes son ecuatorianos, casados, excepto el señor Enrique Quilumba que es soltero, mayores de edad y domiciliados en la Parroquia Llano Chico, Cantón Quito, legalmente capaces, quienes libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente instrumento de promesa de compra venta, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Mediante testamento otorgado por Nicanor Galarza Carvajal, ante el Teniente Político de Llano Chico, el 13 de junio de 1989, protocolizado ante el Notario Dr. Nelson Galarza Paz el 5 de septiembre del mismo año e inscrito el 19 de febrero de 1990, el Sr. Nicanor Galarza Carvajal, dejó a sus nietos Holger Homero y Rocío de Lourdes Galarza Becerra y a su hija Etelvina Galarza viuda de Hinojosa, entre otros bienes, un inmueble llamado ÑUNAS, ubicado en la parroquia de Llano Chico, de este Cantón Quito, el mismo que se encuentra numerado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el Número 5559878 y bajo la clave catastral número 1261207-01, con una superficie aproximada de veinte y siete mil metros cuadrados, y que está comprendido dentro de los siguientes linderos, por el norte: quebrada honda, por el sur: Calle Pública y otros propietarios, por el oriente: Quebrada Honda y por el occidente: Terreno de Mariano Guañuna; por haber fallecido el 30 de abril de 1.997 la señora Etelvina Galarza Viuda de Hinojosa, sus hijos Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, adquieren los derechos y acciones sobre el referido predio por derecho de representación

SEGUNDA: Con los antecedentes expuestos los señores: Holger Homero, Rocío de Lourdes Galarza Becerra y Elva y Gustavo Hinojosa Galarza, propietarios del lote descrito en la cláusula primera prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor de los Señores: Enrique y Jorge Quilumba, de las señoras Laura Díaz, Lourdes Aldáz y Gloria Rita Gaibor V., OCHOCIENTOS METROS cuadrados y que luego de la correspondiente desmembración tendrá los siguientes linderos, Norte: en una extensión de setenta y seis metros, linda con terreno de la señora Nancy León y otra Sur: en una extensión de setenta y siete metros, linda con terreno del Colegio Llano Chico ; Oriente: en una extensión de once metros con calle pública y Occidente: en una extensión de diez metros y linda con calle privada de Herederos de Nicanor Galarza.

SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6.0' DICIEMBRE

XIMENA MORENO

TERCERA: El precio pactado por las partes es de OCHO MILLONES DE SUCRES, a un valor de diez mil sucres por cada metro cuadrado, pagaderos de la siguiente forma: seis millones de entrada y los dos millones restantes, a ciento ochenta días a partir de la firma de esta Promesa de Compra- Venta, esto es hasta el ocho de diciembre de 1997 .

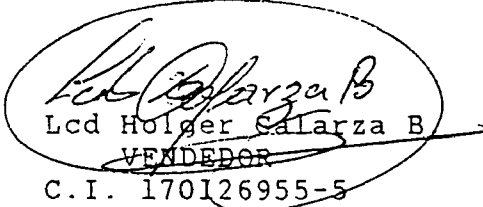
CUARTA. - Los promitentes compradores podran legalizar esta promesa de compra-venta en cualquier notaria del Cantón Quito, siempre y cuando hayan terminado de cancelar el precio fijado anteriormente. Aclarando que los COMPRADORES ACEPTAN UNICAMENTE ESTA PROMESA DE COMPRA VENTA COMO TITULO DE PROPIEDAD, sin que puedan hacer ningún reclamo posterior.

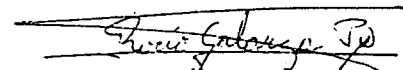
QUINTA. - Todos los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato y los de la compraventa serán de cuenta de los promitentes compradores.


SEXTA. - En caso de incumplimiento de esta promesa de compra-venta, la parte que incumpla pagará en concepto de multa la cantidad de dos millones de sucres.

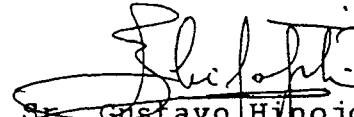
SEPTIMA. - Las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al procedimiento ejecutivo o verbal sumario.


Leída que fue a los comparecientes esta promesa, se ratifican y firman en unidad de acto.


Lcd Holger Galarza B.
VENDEDOR
C.I. 170126955-5



Sra. Rocío Galarza B.
VENDEDOR
C.I. 170541082-5



Sra. Elba Hinojosa G.
VENDEDOR
C.I. 140121837-0

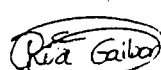

Sr. Gustavo Hinojosa
Vendedor
C.I. 170078678

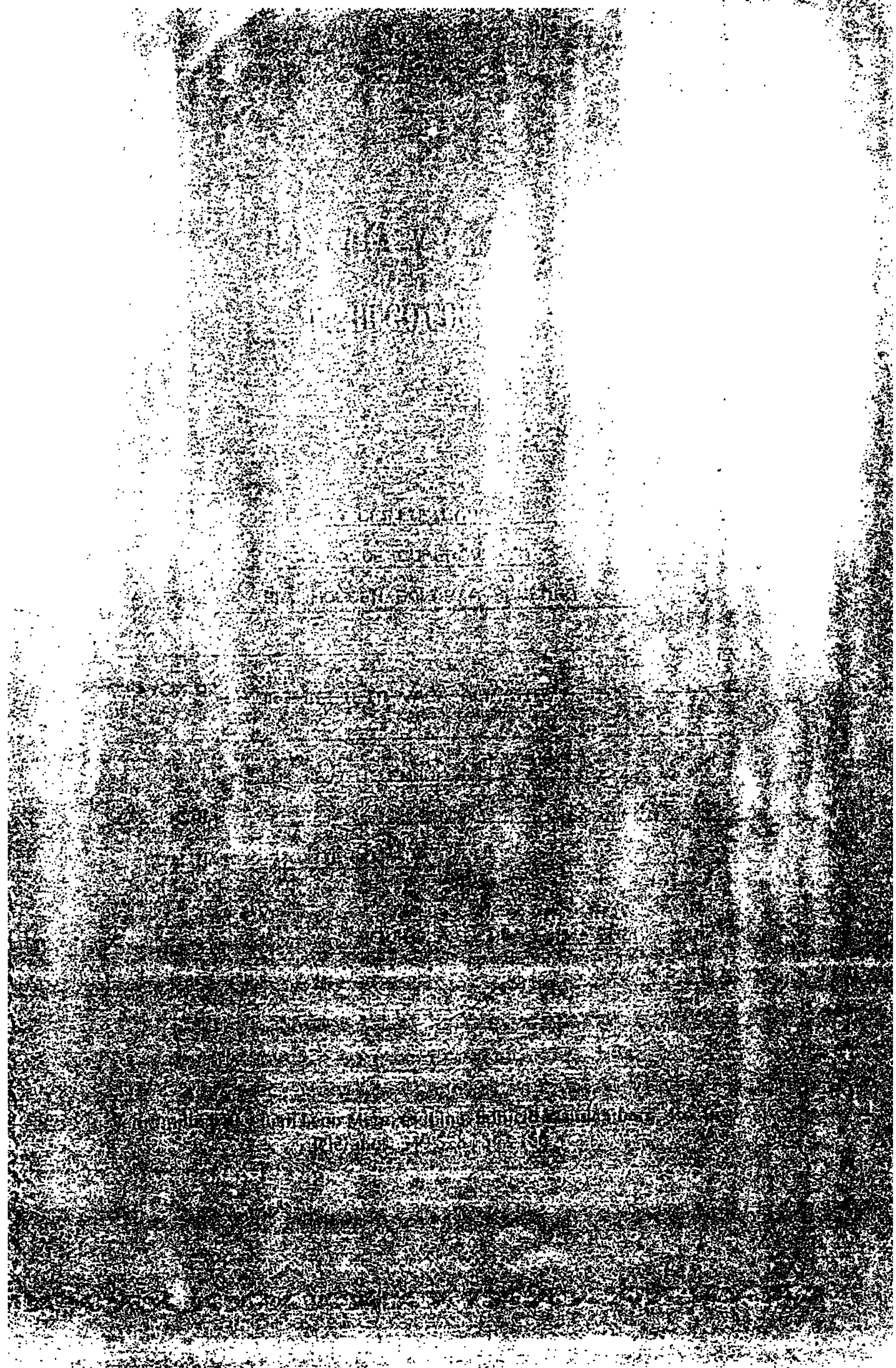

Sr. Enrique Quilumba
COMPRADORA
C.I. 741096854-4


Sr. Jorge Quilumba
COMPRADORA
C.I. 170823296-0


Sra. Laura Diaz
COMPRADORA
C.I. 170270956-7


Sra. Lourdes Aldaz
COMPRADORA
C.I. 1711729-6


Sra. Gloria R. Gaibor V.
COMPRADORA
C.I. 17-0478987-2



2

ESCRITURA NUMERO: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO

(1268).-

PROMESA DE COMPRAVENTA

SR. HOLGER GALARZA BECERRA Y OTROS

a favor del

SR. CECILIO VACA ALPUSIG Y OTRAS

CUANTIA: S/. 5'000.000,00 Di 2da. copia.

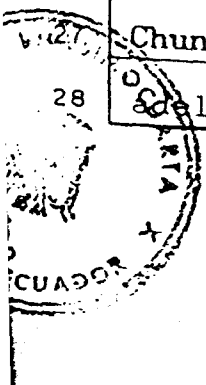
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi, Doctor HUGO CORNEJO ROSALES, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón y ciudad de Quito, comparecen:

por una parte los señores Holger Galarza Becerra, Rocío de Lourdes Galarza Becerra, Elba Hinojosa Galarza y Gustavo Hinojosa Galarza, por sus propios y personales derechos y a quienes en adelante se citará como los PROMITENTES VENDEDORES; y, por otra parte, el señor Cecilio Vaca Alpusig, Fanny Verónica Pillajo Chuni y Julia Esther Chuni Villa, a quienes en adelante se les citará como los PROMITENTES

DR. HUGO CORNEJO ROSALES



ARIA
SIMO
RTA



1 COMPRADORES.- Los comparecientes son de nacionalidad

2 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta

3 ciudad de Quito, legalmente hábiles para contraer

4 obligaciones y reclamar derechos, a quienes de conocer

5 doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la

6 minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente:

7 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas

8 a su cargo, sírvase hacer constar una del siguiente

9 tenor: PRIMERA COMPARECIENTES: Celebran el presente

10 convenio UNO.- Por una parte los señores Holger

11 Galarza Becerra, Rocío de Lourdes Galarza Becerra,

12 Elba Hinojosa Galarza y Gustavo Hinojosa Galarza, por

13 sus propios y personales derechos y a quienes en

14 adelante se citará como los PROMITENTES VENDEDORES; y.

15 DOS.- Por otra parte, el señor Cecilio Vaca Alpusig,

16 Fanny Verónica Pillajo Chuni y Juia Esther Chuni

17 Villa, a quienes en adelante se les citará como los

18 PROMITENTES COMPRADORES.- SEGUNDA. ANTECEDENTES: Uno.-

19 Los PROMITENTES VENDEDORES son propietarios de

20 derechos y acciones fincados sobre un lote de terreno,

21 ubicado en el sector de Llano Chico, en el lugar

22 denominado NUNAS, parroquia de LLano Chico, el mismo

23 que se encuentra numerado en el Municipio del Distrito

24 Metropolitano de Quito bajo el número Predial cinco

25 cinco cinco nueve ocho siete ocho (5559878), y bajo la

26 clave catastral número uno dos seis uno dos cero siete

27 guión cero uno (1261207-01).- El mencionado inmueble

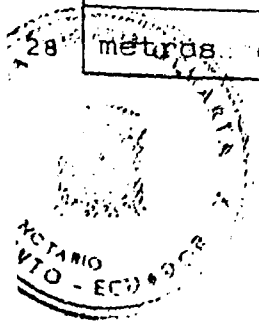
28 lo adquirieron de la siguiente manera: Holguer y Rocío



RIA
IMO
TA

1 ... Galarza Becerra, por herencia del señor
 2 Nicanor Galarza Carvajal, fallecido el ocho de agosto
 3 de mil novecientos ochenta y nueve y conforme consta
 4 de testamento solemne y abierto, otorgado por él en su
 5 favor, según constas de la Protocolización del mismo,
 6 ante el Notario Doctor Nelson Galarza el cinco de
 7 septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, el cual
 8 se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad
 9 el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa.-
 10 Los señores Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, a su vez
 11 adquirieron derechos y acciones sobre el referido
 12 predio por derecho de representación de su madre, la
 13 señora Etelvina Galarza Pullas, fallecida el treinta
 14 de abril de mil novecientos noventa y siete, según
 15 consta del mismo documento mencionado anteriormente.-
 16 Dos- El señor Nicanor Galarza Carvajal, adquirió el
 17 lote de terreno, por compra a varios propietarios,
 18 conforme consta del Certificado de Gavámenes del
 19 Registro de la Propiedad- Tres- El inmueble referido
 20 anteriormente se encuentra circunscrito dentro de los
 21 siguientes linderos (tomados de la escritura pública
 22 del diecisiete de noviembre de mil novecientos veinte
 23 y ocho) NORTE: con terreno de Federico Pullas; SUR:
 24 con terreno de Belisario Pullas; ESTE: con quebrada
 25 honda; OESTE: con terreno de Belisario Pullas.
 26 Cuatro.- Los PROMITENTES COMPRADORES han expresado su
 27 interés en adquirir un lote de terreno de quinientos
 28 metros cuadrados que forman parte del inmueble en

DR. HUGO CORNEJO ROSALES
-Página 3-



1 referencia. TERCERA. PROMESA DE VENTA: Con los

2 antecedentes que quedan señalados, a las partes

3 convienen en lo siguiente: OBJETO: Los PROMITENTES

4 VENDEDORES se comprometen a vender a los PROMITENTES

5 COMPRADORES quienes se comprometen a comprar, un

6 inmueble de quinientos metros cuadrados, el mismo que

7 forma parte del lote mayor descrito en los

8 Antecedentes y que se encuentra circunscrito dentro de

9 los siguientes linderos particulares: NORTE: en una

10 extensión de veinte y nueve metros cincuenta

11 centímetros, con terreno de propiedad de los

12 Promitentes Vendedores: SUR: en una extensión de

13 veinte y nueve metros con cincuenta centímetros, con

14 terreno de la señora Patricia López y Jhon Henri López

15 Figueroa: ESTE: en una extensión de diecisiete metros,

16 con terreno del señor Rommel Omar Noguera y señora

17 Miriam Tobanda: y, OESTE: en una extensión de

18 diecisiete metros, con calle privada de herederos de

19 Nicanor Galarza.- Estos datos son proporcionados por

20 los Promitentes Vendedores.- El Inmueble materia de la

21 Promesa de Venta se transferirá con las siguientes

22 estipulaciones: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de

23 la venta será la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.

24 5.000.000,00), de sucres, los mismos que han sido

25 pagados en su totalidad y a satisfacción de los

26 PROMITENTES VENDEDORES.- GASTOS E IMPUESTOS: Todos los

27 gastos e impuestos que demande la celebración del

28 presente contrato y los de la compraventa serán de

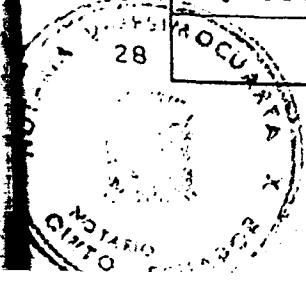


ARIA
SIMO
RTA

1 cuenta de los PROMITENTES COMPRADORES, excepto el
2 impuesto a la Plusvalía, que de haberlo, será pagado
3 por los PROMITENTES VENDEDORES.- PLAZO: El plazo de
4 celebración de la escritura de compra venta, será de
5 noventa días (90), contados desde la fecha en que se
6 obtenga el permiso municipal de Fraccionamiento del
7 lote mayor.- MULTA:- En caso de incumplimiento de esta
8 Promesa de Venta, la parte que incumple pagará un
9 valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%)
10 del precio total pactado. En caso de incumplimiento de
11 los PROMITENTES COMPRADORES, el valor de la multa se
12 hará efectivo del valor total entregado.- JURISDICCION
13 Y DOMICILIO: Las partes contratantes fijan su
14 domicilio en la ciudad de Quito y se someten a los
15 jueces competentes de esta ciudad y al procedimiento
16 ejecutivo o verbal sumario a criterio de la parte
17 accionante.- Agregue señor Notario las restantes
18 cláusulas de estilo necesarias para la validez de este
19 documento.- f) Doctor Jorge Campos Delgado, con
20 matrícula profesional número veinte y cuatro, veinte y
21 cinco del Colegio de Abogados de Quito".- (HASTA AQUI
22 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON
23 TODOS SUS EFECTOS LEGALES). Leída que les fue por mi,
24 el Notario, la escritura que antecede en su totalidad
25 a los comparecientes, los mismos se ratifican en ella
26 y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual
27 doy Fe.-
28

SIGUEN LOS COMPARE...

DR. HUGO CORNEJO ROSALES



interes a la...

por los PROMITENTES VENDEDORES -

SR. HOLGER GALARZA BECERRA.

C.C. # 170126955-5

Rocio Galarza

SRA. ROCIO DE LOURDES GALARZA BECERRA.

C.C. # 170541082-5

Elba Hinojosa

SRA. ELBA HINOJOSA GALARZA.

C.C. # 170121832-0

Gustavo Hinojosa

SR. GUSTAVO HINOJOSA GALARZA.

C.C. # 170026678-3

Cecilio Vaca

SR. CECILIO VACA ALPUSIG.

C.C. # 050195728-6

Fanni Pillajo

SRA. FANNI VERONICA PILLAJO CHUNI.

C.C. # 171296154-7

Julia Esther Chuni

SRA. JULIA ESTHER CHUNI VILLA.

C.C. # 010045362-0

Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaria Vigésima Cuarta
Quito



I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5037815.001

FECHA DE INGRESO : 14-08-1997

FECHA DE ENTREGA : 26-08-1997

CERTIFICADOR : ~~X~~ AA

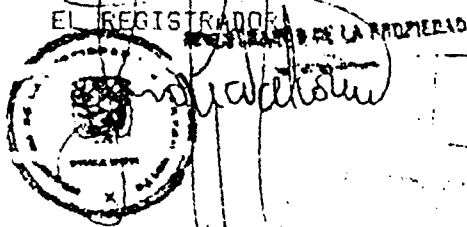
CERTIFICACION

1790-4-230-256. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el diez y ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia LLanochico de este Cantón, adquirido por en mayor extensión por los señores ETELVINA GALARZA PULLAS, HOLGUER Y ROCIO DE LOURDES GALARZA, por herencia del señor Nicamor Galarza Carvajal, según consta del testamento otorgado por este, el trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve ante el teniente Político señor Juan Castillo Gordón, protocolizado ante el notario Dr Nelson Galarza, el cinco de septiembre del mismo año, inscrita el diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa.- El causante adquiere con su esposa señora Ignacia Pullas, ya fallecida mediante compra Federico Pullas, el veinte y cinco de junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario doctor Carlos Moya, inscrita el diez y ocho de julio del mismo año; Otra parte, por compra a Agueda Pullas, el siete de diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ante el Escribano señor Pompeyo Jervis, inscrita el doce de septiembre de mil novecientos veinte y nueve; Y Otra parte, por compra a Victoriana

LOS DATOS OMISSOS, INCOMPLETOS O ERROÑEOS, SON DE RESPONSABILIDAD DEL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DÍAS

Pullas, el diez y siete de noviembre de mil novecientos veinte y
ocho, ante el Notario Pompeyo jervis, inscrita el diez de mayo de mil
novecientos veinte y nueve. Por estos datos no se encuentra ningún
gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar. Quito,
diez y nueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, las ocho
a.m.

I



053686
1997

RACON: Siento por tal, que revisados los índices de los Registros de Gravámenes,
a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación
constante en el certificado que antecede. Quito, once de Noviembre de
mil novecientos noventa y siete, a las ocho a.m.

EL REGISTRADOR



REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
ENCAJADA

I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5045768.002
FECHA DE INGRESO : 24-09-1997
FECHA DE ENTREGA : 26-09-1997
CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica que: que revisados los indices de embargos, prohibiciones, demandas, interdicciones e insolvencias, a nombre de JESUS GUSTAVO HINOJOSA GALARZA, con relación al inmueble situado en la parroquia LLANO CHICO de este cantón, no se encuentra afectado por ninguno de estos gravámenes. - Quito, veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete. -

El REGISTRADOR
[Handwritten Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
QUITO

[Handwritten Signature]
NOTARIO
QUITO - ECU

LOS DATOS CONSIDERADOS ERRONEOS COLOSALMENTE EN EL REGISTRO ISCRIBIDO AL CERTIFICADO
VALI DEZ DEL CERTIFICADO 3) DMS

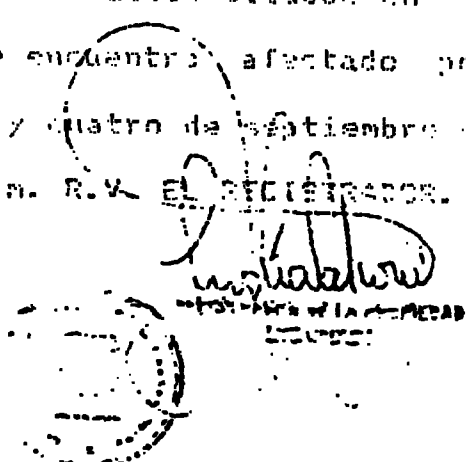
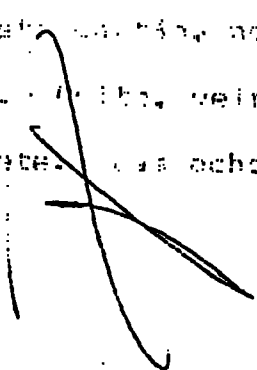
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

2

CERTIFICADO No. : C5045768.001
FECHA DE INGRESO : 24-09-1997
FECHA DE ENTREGA : 26-09-1997
CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica que: que revisados los índices de embargos, prohibiciones, demandas, interdicciones e insolvencias, a nombre de ELBA RENE HINOJOSA GALARRA, en relación al inmueble situado en la parroquia LLANO CENICÓ de esta cantón, no se encuentra afectado por ninguno de estos gravámenes. Dado, veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Dos ocho a.m. R.V. EL REGISTRADOR.



I

...firmas las copias que surian junto con la nota de inscripcion para las...

...lineas legales pertinentes. Notifiquese y habilite a la parte deficiente. En-
tre las "Alcaldia Baeza".

[Handwritten signature]
... Jefe de la Oficina de Registro Civil
... Jefe de la Oficina de Registro Civil

Dr. Jefe de la Oficina de Registro Civil
SECRETARIO.

en Quito, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y siete, a las die-
cisiete horas, notifiqué la sentencia anterior a Valer Baeza Baeza
y otra, a la cantillera judicial No. 52 (Dr. Ricardo Baeza Baeza y Baeza
de Baeza), a la cantillera judicial No. 93. Notifiqué.

[Handwritten signature]
Dr. Jefe de la Oficina de Registro Civil
SECRETARIO.

en Quito, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete,
las dieciséis horas y veinte minutos, notifiqué la sentencia anterior al
Registrador de la propiedad de este Cantón, en su persona y dentro de su
oficina, quien expusó del contenido firma para constancia. Certifico.

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Jefe de la Oficina de Registro Civil
SECRETARIO.

... b. fecha queda un libro por abrir
... 322 No. 528 -
... Jefe de la Oficina de Registro Civil
... 18 -
... 87

...ZONA la copia xerox que antecede es igual a su original que consta

en el folio No. 1116-86 de Procedimiento de los bienes dejados por

el Sr. MAXIMILIANO GALARZA PHILAS, la misma que la confiere debidamente

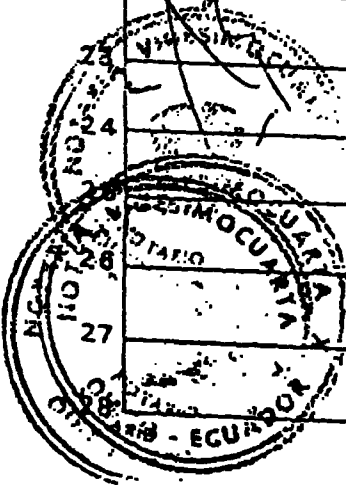
te certificada por hallarse autorizada por el Ministerio de la Ley.

Quito, Marzo 11 de 1987.

Dr. Jorge Valencia H.

SECRETARIO.

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



PROCURADURIA DE SUCESIONES
DE PICHINCHA

Quito, 26 de Diciembre de 1.990

~~SECRETARÍA DE SUCESIONES~~



Vistas las observaciones a la liquidación de la sucesión de don Maximiliano Galarza Becerra, fallecido el 27 de Agosto de 1.986, respecto de los bienes dejados por el causante, y en el sentido de que no se le debía aplicar el recargo establecido en el Art. 29 de la Ley por cuanto no posee bienes propios, como lo justifica con la documentación adjunta, por lo que procede efectuar la reliquidación de la siguiente forma:

CAUSANTE: Maximiliano Galarza
LUGAR Y FECHA DEFUNCIÓN: Llano Chico, el 27 de Agosto de 1.986
FECHA DEMENCIA: 26 de Noviembre de 1.990
CLASE DE SUCESIÓN: Intestada
NOMBRE DE HEREDEROS: Don y cónyuge sobreviviente señora Bertha Becerra Guarderas con derecho a gananciales.
PARENTESCO Y NOMBRES: Hijos-Holguer Romero y Rocío de Lourdes Galarza Becerra.

ACTIVO SOCIAL:

Inmueble calle Ouzca Nº 965.	S/ 739.200,00
Inmueble ubicado en Llano Chico.	S/ 978.700,00
Inmueble ubicado en Calderón.	S/ 171.016,00
Suman.	S/ 1.888.916,00
Gananciales.	S/ 944.459,00
Diferencia:	S/ 944.459,00

ACTIVO PROPIO:

Inmueble ubicado en Llano Chico.	S/ 343.700,00
Inmueble ubicado en Calderón.	S/ 413.925,00
Inmueble ubicado en Calderón.	S/ 415.383,00
Inmueble ubicado en Llano Chico.	S/ 231.283,00
Inmueble ubicado en Llano Chico.	S/ 679.900,00
Suman.	S/ 3.028.654,00

HOLGUER ROMERO GALARZA BECERRA

Sr haber.	S/ 1.514.327,00
Rebaja General.	S/ 20.000,00
Diferencia:	S/ 1.494.327,00
Impo sobre S/ 1.000.000,00.	S/ 120.800,00
Impo sobre S/ 494.327,00 el 16%.	S/ 88.978,86
Suman.	S/ 219.778,86
Recargo 51% según Art. 27.	S/ 112.087,22
Suman.	S/ 331.866,08
Rebaja 25% por hijos y edad.	S/ 82.966,52
Diferencia e impuesto a pagar.	S/ 248.899,56

ROCÍO DE LOURDES GALARZA BECERRA

Igual cuota e impuesto.	S/ 331.866,08
Rebaja 10% por hijos.	S/ 33.186,60
Diferencia e impuesto a pagar.	S/ 298.679,48

El presente es un extracto de la liquidación de la sucesión de don Maximiliano Galarza Becerra, fallecido el 27 de Agosto de 1.986, y en el sentido de que no se le debía aplicar el recargo establecido en el Art. 29 de la Ley por cuanto no posee bienes propios, como lo justifica con la documentación adjunta, por lo que procede efectuar la reliquidación de la siguiente forma: veinte días para hacer valer sus derechos. - CERTIFICO. -

Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de una PROMESA DE COMPRAVENTA, que otorga el SR. HOLGUER GALARZA BECERRA Y OTROS, a favor del SR. CECILIO VACA ALPUSIG Y OTRAS, firmada y sellada en Quito el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-



Hugo Cornejo Rosales
Dr. Hugo Cornejo Rosales
Ejecuta Vigésima Cuarta
Quito

I

CIUDADANIA 171296154-7
LAJO CHUMI FANNY VERONICA
SEPTIEMBRE 1975
CHIXCA/QUITO/CONZALEZ SU
10-271 0772
CHIXCA/QUITO
CONZALEZ SU 75



ECUATORIANA ***** E433343222
CASADO SEGUNDO CESTILIO YACA ALPUSIG
PRIMARIA QUENACER DOMESTICOS
JOSE ALBERTO PILLAJO
JULIA ESTHER CHUMI
QUITO 4/01/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1807089

1 ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS TRECE (213).- 1998

2
3
4
5 NOTARIA
6 VIGESIMO
7 CUARTA

2	
3	
4	PROMESA DE COMPRAVENTA
5	
6	
7	SR. HOLGER GALARZA BECERRA Y OTROS.
8	a favor del
9	SR. SEGUNDO FAUSTO DIAZ SUNTAXI Y SRA.
10	
11	
12	CUANTIA: S/. 4'950.000,00 Dí 2da. copia.
13	
14	
15	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
16	República del Ecuador, hoy día, martes diez 10) de
17	marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mi,
18	Doctor HUGO CORNEJO ROSALES, Notario Vigésimo Cuarto
19	de este cantón y ciudad de Quito, comparecen: por una
20	parte los señores Holger Galarza Becerra, Rocío de
21	Lourdes Galarza Becerra, Elba Hinojosa Galarza y
22	Gustavo Hinojosa Galarza, por sus propios y personales
23	derechos y a quienes en adelante se citará como los
24	PROMITENTES VENDEDORES; y, por otra parte, el señor
25	Segundo / Fausto Díaz Suntaxi y la señora María Rosario
26	Chafía Cuenca, a quienes en adelante se les citará
27	como los PROMITENTES COMPRADORES.- Los comparecientes
28	son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

1998
Vigésimo
Cuarta

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

2 hábiles para contraer obligaciones y reclamar

3 derechos, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que

4 elevan a escritura pública la minuta que me entregan

5 cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el

6 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

7 hacer constar una del siguiente tenor: PRIMERA

8 COMPARECIENTES: Celebran el presente convenio UNO.-

9 Por una parte los señores Holger Galarza Becerra,

10 Rocío de Lourdes Galarza Becerra, Elba Hinojosa

11 Galarza y Gustavo Hinojosa Galarza, por sus propios y

12 personales derechos y a quienes en adelante se citará

13 como los PROMITENTES VENDEDORES; y, DOS.- Por otra

14 parte, el señor Segundo Fausto Díaz Suntaxi y la

15 señora María Rosario Chafra Cuenca, a quienes en

16 adelante se les citará como los PROMITENTES

17 COMPRADORES.- SEGUNDA. ANTECEDENTES: Uno.- Los

18 PROMITENTES VENDEDORES son propietarios de derechos y

19 acciones fincados sobre un lote de terreno, ubicado en

20 el sector de Llano Chico, en el lugar denominado

21 NUNAS, parroquia de Llano Chico, el mismo que se

22 encuentra numerado en el Municipio del Distrito

23 Metropolitano de Quito bajo el número Predial cinco

24 cinco cinco nueve ocho siete ocho (5559878), y bajo la

25 clave catastral número uno dos seis uno dos cero siete

26 guión cero uno (1261207-01).- El mencionado inmueble

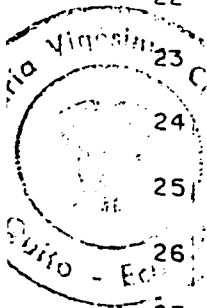
27 lo adquirieron de la siguiente manera: Holguer y Rocío

28 de Lourdes Galarza Becerra, por herencia del señor



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 Nicanor Galarza Carvajal, fallecido el ocho de agosto
2 de mil novecientos ochenta y nueve y conforme consta
3 de testamento solemnē yabierto, otorgado por él en su
4 favor, según consta de la Protocolización del mismo,
5 ante el Notario Doctor Nelson Galarza el cinco de
6 septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, el cual
7 se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad
8 el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa.-
9 Los señores Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, a su vez
10 adquirieron derechos y acciones sobre el referido
11 predio por derecho de representación de su madre, la
12 señora Etelvina Galarza Pullas, fallecida el treinta
13 de abril de mil novecientos noventa y siete, según
14 consta del mismo documento mencionado anteriormente.-
15 Dos- El señor Nicanor Galarza Carvajal, adquirió el
16 lote de terreno, por compra a varios propietarios,
17 conforme consta del Certificado de Gravámenes del
18 Registro de la Propiedad- Tres.-El inmueble referido
19 anteriormente se encuentra circunscrito dentro de los
20 siguientes linderos (tomados de la escritura pública
21 del diecisiete de noviembre de mil novecientos veinte
22 y ocho) NORTE: con terreno de Federico Pullas; SUR:
23 con terreno de Belisario Pullas; ESTE: con quebrada
24 honda; OBESTE: con terreno de Belisario Pullas.
25 Cuatro.- Los PROMITENTES COMPRADORERS han expresado su
26 interés en adquirir un lote de terreno de trescientos
27 treinta metros cuadrados que forman parte del inmueble
28 en referencia.- TERCERA: PROMESA DE VENTA: Con los



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

-Página 3-

1 antecedentes que quedan señalados, las partes

2 convienen en lo siguiente: OBJETO: Los PROMITENTES

3 VENEDORES se comprometen a vender a los PROMITENTES

4 COMPRADORES quienes se comprometen a comprar, un

5 inmueble de trescientos treinta metros cuadrados, el

6 mismo que forma parte del lote mayor descrito en los

7 Antecedentes y que se encuentra circunscrito dentro de

8 los siguientes linderos particulares: NORTE: en una

9 extensión de treinta y tres metros, con terreno de la

10 familia Erazo-Malte; SUR: en una extensión de treinta

11 y tres metros, con propiedad de los Promitentes

12 vendedores: ESTE: espacio verde y quebrada honda, en

13 diez metros: y, OESTE: Calle pública en diez metros .-

14 Estos datos son proporcionados por los Promitentes

15 Vendedores.- El Inmueble materia de la Promesa de

16 Venta se transferirá con las siguientes

17 estipulaciones: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de

18 la venta será la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS

19 CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 4'950.000,00), a razón de

20 QUINCE MIL SUCRES (S/. 15.000,00) cada metro cuadrado,

21 los mismos que son pagados de contado, en moneda

22 nacional a entera satisfacción de los Promitentes

23 Vendedores.- GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e

24 impuestos que demande la celebración del presente

25 contrato y los de la compraventa serán de cuenta de

26 los PROMITENTES COMPRADORES, excepto el impuesto a la

27 Plusvalía, que de haberlo, será pagado por los

28 PROMITENTES VENEDORES.- PLAZO: El plazo de



NOTARIA
 SESIMO
 MARTA

celebración de la escritura de compra venta será de

noventa días (90), contados desde la fecha en que se

obtenga el permiso municipal de Fraccionamiento del

lote mayor.- MULTA:- En caso de incumplimiento de esta

Promesa de Venta, la parte que incumple pagará un

valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%)

del precio total pactado. En caso de incumplimiento de

los PROMITENTES COMPRADORES, el valor de la multa se

hará efectivo del valor total entregado.- JURISDICCION

Y DOMICILIO: Las partes contratantes fijan su

domicilio en la ciudad de Quito y se someten a los

jueces competentes de esta ciudad y al procedimiento

ejecutivo o verbal sumario a criterio de la parte

accionante.- Agregue señor Notario las restantes

cláusulas de estilo necesarias para la validez de este

documento.- f) Doctor Jorge Campos Delgado, con

matrícula profesional número veinte y cuatro veinte y

cinco del Colegio de Abogados de Quito".- (HASTA AQUI

LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON

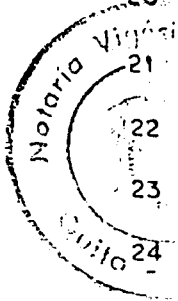
TODOS SUS EFECTOS LEGALES). Leída que les fue por mi,

Notario, la escritura que antecede en su totalidad.

a los comparecientes, los mismos se ratifican en ella

y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual

doy Fe.- :



Holger Becerra

SR. HOLGER GALARZA BECERRA.

C.C. # 170126955-5 SIGUEN LOS COMPARE ---

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

CIENTES: ...

Rocio Galarza

SRA. ROCIO DE LOURDES GALARZA BECERRA.

C.C. # 170541082-5

Elba Hinojosa

SRA. ELBA HINOJOSA GALARZA.

C.C. # 170121937-0

Gustavo Hinojosa

SR. GUSTAVO HINOJOSA GALARZA.

C.C. # 170076678-3

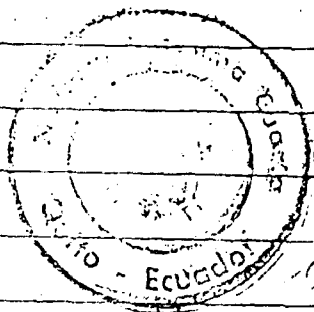
Segundo Fausto Diaz

SR. SEGUNDO FAUSTO DIAZ SUNTAXI.

C.C. # 170667249-8

SRA. MARIA ROSARIO CHAFLA CUENCA.

C.C. # *M. Rosario Chofla C.*



Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaria Vigésima Cuarta
Quito

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA*PSA 170667249-B

DIAZ SUNTASIG SEGUNDO FAUSTO

06 AGOSTO *** 1962

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

02 1 045 00511

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI



ECUATORIANA*****

Y244312442

CASADO

MARIA ROSARIO CHAFLA CUENCA

PRIMARIA

POLICIA

CARLOS DIAZ

MARIA SUNTASIG

QUITO

3/05/99

03/05/2011



020499

OLIGARQUÍA NACIONAL
DEL ECUADOR

1706672498 000-20107 R662200694

SERVICIO ACTIVO

CERULA TARJETA N° ESPOL

DIAZ SUNTASIG

SEGUNDO FAUSTO

BO PRIMERO

O+

09/08/1999

CARICIA CON EL ACCION



AUTORIZACION
ESPOL - Dependencias Policiales Ciu.



Handwritten signature of the holder.

ADVERTENCIA

Este documento es único y exclusivo de su TITULAR y su uso es personal e intransferible, en asuntos Policiales.

El uso de esta tarjeta por parte de terceras personas, con alteraciones y/o caducada, es causa de retiro de la misma y el portador será DETENIDO para ser investigado.

En caso de pérdida debe ser remitida a la Unidad Policial más cercana.

CIUDADANIA 170894283-2

CHAFLA CUENCA MARIA ROSARIO

10 AGOSTO *** 1.955

CHIMBORAZO/CHUNCHI-GONZOL

01 2 037 00147

CHIMBORAZO CHUNCHI

CHUNCHI

65

Handwritten signature: M. Rosario Chofla B.

ECUATORIANA*****

Y034972242

CASADO

SEGUNDO FAUSTO DIAZ SUNTASIG

PRIMARIA

QUEVEDO, DOMESTICOS

ANGEL EUSTODIO CHAFLA

ROSA VICTORIA CUENCA

QUITO

30/12/97

30/12/2009

1023921



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 12- JULIO - 1998

0082-050

170894283-2

CHAFLA CUENCA MARIA ROSARIO

PICHINCHA

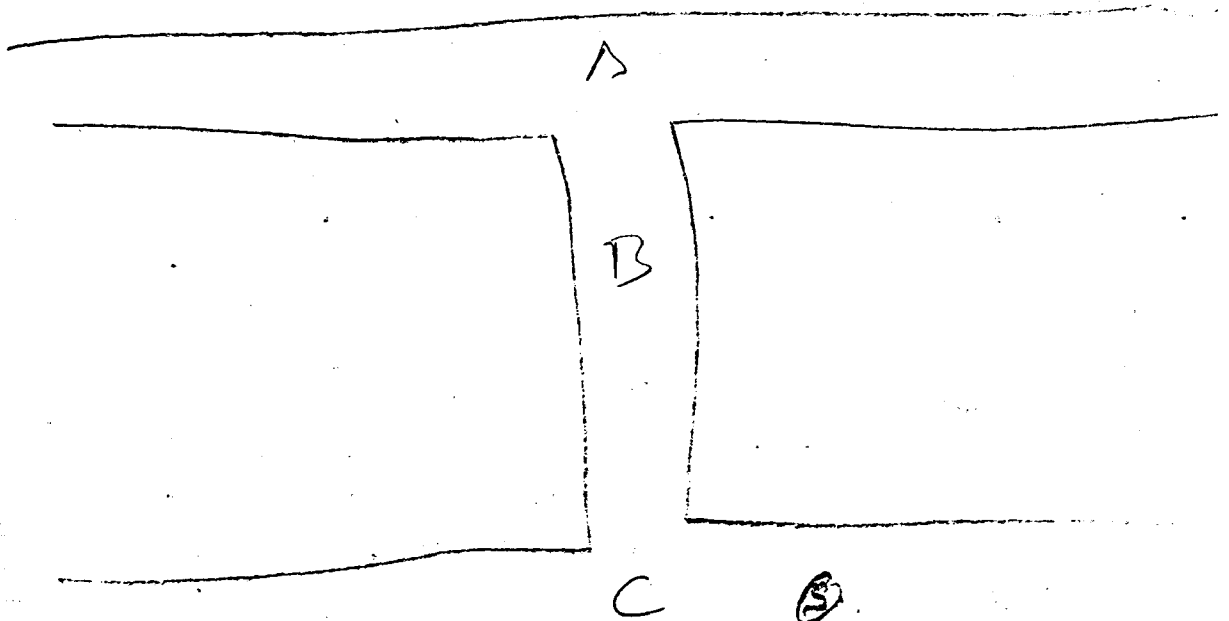
QUITO

CHAUPICRUZ

Handwritten signature of the President of the TSE.

TSE

①



Pedro
ACHIB

16
PROY
335
Nº

SEGUNDO
PROYECTO

E

QUERILADA
CHAGUISHA

②

PROMESA DE COMPRA VENTA

En la Parroquia de Llano Chico, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hoy día, 8 de noviembre 1998, comparecen: por una parte, en calidad de PROMITENTES VENDEDORES, los señores: Holger y Rocio de Lourdes Galarza Becerra, y Elba y Gustavo Hinojosa, los dos últimos adquieren los derechos y acciones por haber fallecido su madre Etelvina Galarza Viuda de Hinojosa, el 30 de abril de 1997, por sus propios y personales derechos; y por otra parte, en calidad de PROMITENTES COMPRADORES, el Señor: Pedro Achig, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad y domiciliados en la Parroquia Llano Chico, Cantón Quito, legalmente capaces, quienes libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente instrumento de promesa de compra venta, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Mediante testamento otorgado por Nicanor Galarza Carvajal, ante el Teniente Político de Llano Chico, el 13 de junio de 1989, protocolizado ante el Notario Dr. Nelson Galarza Paz el 5 de septiembre del mismo año e inscrito el 19 de febrero de 1990, el Sr. Nicanor Galarza Carvajal, dejó a sus nietos Holger Homero y Rocio de Lourdes Galarza Becerra y a su hija Etelvina Galarza viuda de Hinojosa, entre otros bienes, un inmueble llamado HUIÑAS, ubicado en la parroquia de Llano Chico, de este Cantón Quito, el mismo que se encuentra numerado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el Número 5559878 y bajo la clave catastral número 1261207-01, con una superficie aproximada de veinte y siete mil metros cuadrados, y que está comprendido dentro de los siguientes linderos, por el norte: quebrada Honda, por el sur: Calle Pública y otra propietaria, por el oriente: Quebrada Honda y por el occidente: Terreno de Mariano Guanaña; por haber fallecido el 30 de abril de 1997, los señores: Holger y Rocio de Lourdes Galarza Becerra y Etelvina Galarza Viuda de Hinojosa, sus hijos y nietos, adquieren los derechos y acciones por haber fallecido su padre, por derecho de representación.

SEGUNDA: El precio pactado es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, a un valor de VEINTE Y CINCO mil sucres por cada metro cuadrado, que se paga al contado. El Sr. Pedro Achig, CUATROCIENTOS VEINTE metros en la parte del terreno de la correspondiente desmembración tendrá los siguientes linderos, Norte: en una extensión de Veinte y ocho metros linda con terreno del señor Segundo Díaz y Sra.; Sur: en una extensión de veinte y siete metros, linda con espacio verde; Oeste: en una extensión de quince metros con cincuenta metros y linda con espacio verde y Occidente: en una extensión de catorce metros y linda con calle pública.

TERCERA: El precio pactado por las partes es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, a un valor de VEINTE Y CINCO mil sucres por cada metro cuadrado, que se paga al contado.

QUINTA. - Los promitentes compradores podrán legalizar esta promesa de compra-venta en cualquier notaria del Cantón Quito, haciendo que los COMPRADORES ACEPTAN UNICAMENTE ESTA PROMESA DE ESTA VENTA COMO TITULO DE PROPIEDAD, sin que puedan hacer ningun reclamo posterior.

SEXTA. - Todos los gastos e impuestos que durante la celebracion del presente contrato y los de compraventa serán de cuenta de los promitentes compradores.

SEPTIMA. - Las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al procedimiento ejecutivo o verbal sumario.

En que fue a los comparecientes esta promesa, se ratifican y toman en unidad de acto.

[Signature]
Sra. Rocío Galárraga E.
VENDEDOR

[Signature]
Sra. Rocío Galárraga E.
VENDEDOR
C.I. 170541082-5

[Signature]
Sr. Gustavo Mejía G.
VENDEDOR
C.I. 170076673-3

[Signature]
Sr. Gustavo Mejía G.
VENDEDOR
C.I. 170076673-3

[Signature]
Sr. Gustavo Mejía G.
VENDEDOR
C.I. 170058560-5

(9)

PROMESA DE COMPRA VENTA

En la Parroquia de Llano Chico, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hoy día, 8 de noviembre 1998, comparecen: por una parte, en calidad de PROMITENTES VENDEDORES, los señores: Helger y Eocio de Lourdes Galarza Becerra, y Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, estos dos últimos adquieren los derechos y acciones por derecho de representación de su madre Etelvina Galarza Viuda de Hinojosa, fallecida el 30 de abril de 1997, por sus propios y personales derechos; y por otra parte, en calidad de PROMITENTES COMPRADORES, el Señor: Pedro Achig, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad y domiciliados en la Parroquia Llano Chico, Cantón Quito, legalmente capaces, quienes libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente instrumento de promesa de compra venta, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Mediante testamento otorgado por Nicanor Galarza Carvajal, ante el Teniente Político de Llano Chico, el 10 de mayo de 1990, protocolizado ante el Notario Dr. Helger y Eocio de Lourdes Galarza Becerra el 17 de mayo del mismo año e inscrito el 10 de febrero de 1990, el Sr. Nicanor Galarza Carvajal, dejó a sus hijos Helger y Eocio de Lourdes Galarza Becerra y a su hija Etelvina Galarza viuda de Hinojosa, entre otros bienes, un inmueble llamado SUÑAS, ubicado en la parroquia de Llano Chico de este Cantón Quito, el mismo que se encuentra numerado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el Número 5550870 y bajo la clave catastral número 1261207-01, con una superficie aproximada de veinte y siete mil metros cuadrados, y que está comprendido dentro de los siguientes linderos, por el norte: quebrada Honda, por el sur: Calle Pública y otros propietarios, por el oriente: Quebrada Honda y por el occidente: Terreno de Esteban Guañama; por haber fallecido el 30 de abril de 1.997 la señora Etelvina Galarza Viuda de Hinojosa, sus hijos Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, adquieren los derechos y acciones sobre el referido predio por derecho de representación

SEGUNDA: Con los antecedentes expuestos los señores: Helger y Eocio de Lourdes Galarza Becerra y Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, propietarios del lote descrito en la cláusula primera prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del Señor: Pedro Achig, TRECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS que luego de la correspondiente desmembración tendrá los siguientes linderos: en una extensión de Veinte y ocho metros, línea con quebrada Honda; Sur: en una extensión de veinte y ocho metros, línea con quebrada Honda; Oriente en una extensión de treinta metros, línea con quebrada Honda; y línea con quebrada Honda y quebrada Honda en una extensión de treinta metros con quebrada Honda.

TERCERA: El precio pactado por las partes es de quinientos CINCUENTA MIL SUCRÉS, a un valor de veinte mil sucres por metro cuadrado, cantidad que se paga al contado.

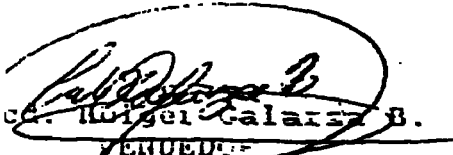
V

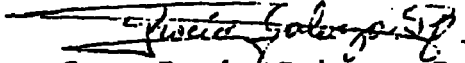
Los promitentes compradores podrán legalizar este contrato en cualquier notaria del Cantón Quito, Ecuador, que los COMPRADORES ACEPTAN UNICAMENTE ESTA PROMESA DE COMPRAVENTA COMO TITULO DE PROPIEDAD, sin que puedan hacer ningún reclamo posterior.

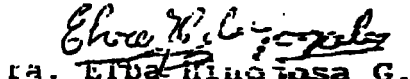
QUINTA.- Todos los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato y los de compraventa serán a cuenta de los promitentes compradores.

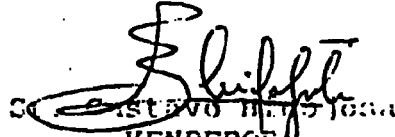
SEXTA.- Las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al procedimiento ejecutivo o verbal sumario.

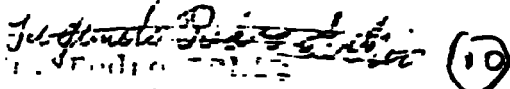
En fe de lo cual los comparecientes esta promesa, se ratifican y firman en unidad de acto.


Sra. Rocio Galáiza B.
VENDEDOR
C.I. 170126955-5


Sra. Rocio Galáiza B.
VENDEDOR
C.I. 170541082-5


Sra. Eida Guojosa G.
VENDEDOR
C.I. 170121337-3


Sr. Esteban Mejía Jona
VENDEDOR
C.I. 170076678-3


Sr. Rodrigo Gallo
VENDEDOR
C.I. 170088511-5 (10)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

FAMILIA DE CIUDADANIA No. 170058560-5


SEGUNDO PEDRO ACHIG SIMBAÑA

14 DE JULIO DE 1941

QUAPULO PICHINCHA

2 DE 457 1951

QUITO PICHINCHA 1941



Segundo Pedro Achig

EQUATORIANA V4443 V4442

C/C MARIA SIMBAÑA


PRIMARIA ALBAÑIL

PEDRO ACHIG

PETRONA SIMBAÑA

QUITO 21 DE NOBRE / 1977

14 DE JULIO 1983



Petrona Simbaña

170389748-6


MARIA NATIVIDAD SIMBAÑA TIPAN

8 DE SEPTIEMBRE 1.941

QUITO PICHINCHA

4 143 4918

QUITO PICHINCHA 1.941



EQUATORIANA V333V2222

C/C SEGUNDO PEDRO ACHIG

NINGUNA Q/DOMESTICOS


GASPAR SIMBAÑA

MARIA TIPAN

QUITO 17 DE AGOSTO 1.984

17 DE AGOSTO 1.996 mb.

0737265



01-05-94 001-004 1700585605

ACHIG SIMBANA SEGUNDO PEDR

PICHINCHA QUITO

QUAPULO

Segundo Pedro Achig

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0201-069 170389748-6

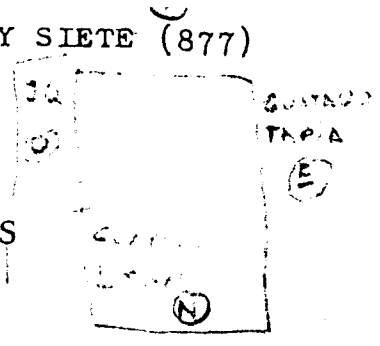
SIMBANA TIPAN MARIA NATIVIDAD

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

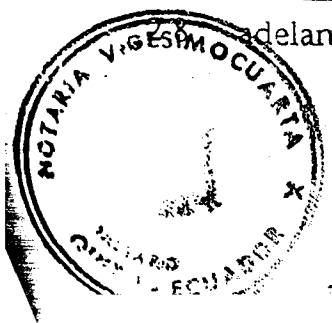
Benalcázar

1 ESCRITURA NUMERO : OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (877)
2 PROMESA DE COMPRAVENTA
3 QUE OTORGAN
4 HOLGUER GALARZA BECERRA Y OTROS
5 EN FAVOR DE
6 NANCY LEON ORTIZ Y OTRA



7 CUANTIA: S/. 8'000.000 DI 3 COPIAS

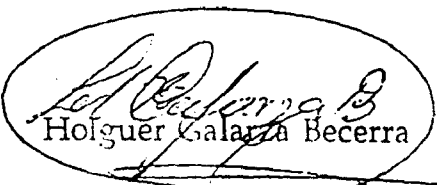
8 En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del
9 Ecuador, hoy día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y
10 siete, ante mi, Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo
11 Cuarto, del Cantón Quito, concurren al otorgamiento del presente
12 instrumento por una parte los señores Holguer y Rocio de Lourdes
13 Galarza Becerra y Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, por sus propios y
14 personales derechos; y por otra parte, las señoras Nancy y Gladys
15 León Ortiz, por sus propios y personales derechos, los
16 comparecientes son ecuatorianos, casados excepto la señora Gladys
17 León Ortiz que es soltera, mayores de edad y domiciliados en la
18 ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y
19 obligarse por lo que expresan su libre y voluntario consentimiento
20 para la celebración de este acto a quienes de conocer doy fe; y, dicen:
21 Que elevan a escritura pública la minuta que me presentan cuyo
22 tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
23 públicas a su cargo, sírvase hacer constar una del siguiente tenor:
24 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Celebran el presente convenio:
25 UNO.- Por una parte los señores Holguer Galarza Becerra, Rocio de
26 Lourdes Galarza Becerra, Elba Hinojosa Galarza y Gustavo Hinojosa
27 Galarza, por sus propios y personales derechos y a quienes en
adelante se citará como los PROMITENTES VENDEDORES; y.- DOS.-

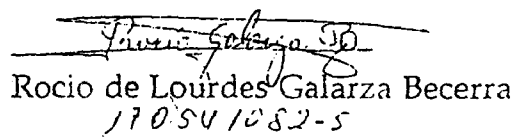


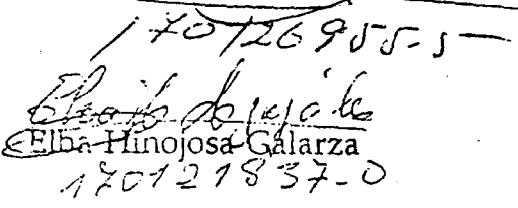
1 Por otra parte las señoras Nancy y Gladys León Ortiz, por sus propios
2 y personales derechos y a quien se citará en adelante como las
3 PROMITENTES COMPRADORAS.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-
4 UNO.- Los PROMITENTES VENEDORES son propietarios de
5 derechos y acciones fincados sobre un lote de terreno ubicado en el
6 sector de Llano Chico, en el lugar denominado Nuñas, parroquia de
7 Llano Chico el mismo que se encuentra numerado en el Municipio
8 del Distrito Metropolitano de Quito bajo el número cinco cinco cinco
9 nueve ocho siete ocho (5559878) y bajo la clave catastral número
10 doce sesenta y uno doscientos siete guión cero uno (1261207-01).- El
11 mencionado inmueble lo adquirieron de la siguiente manera:
12 Holguer y Rocio Galarza Becerra, por herencia del señor Nicanor
13 Galarza Carvajal, fallecido el ocho de agosto de mil novecientos
14 ochenta y nueve y conforme consta del testamento solemne y
15 abierto, otorgado por el en su favor, según consta de la
16 protocolización del mismo, ante el Notario Nelson Galarza el cinco
17 de septiembre, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la
18 Propiedad el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa.- Los
19 señores Elba y Gustavo Hinojosa, a su vez adquirieron derechos y
20 acciones sobre el referido predio por derecho de representación de
21 su madre la señora Etelvina Galarza Pullas, fallecida el treinta de
22 abril de mil novecientos noventa y siete, según consta de mismo
23 documento mencionado anteriormente.- DOS.- El señor Nicanor
24 Galarza Carvajal, adquirió el lote de terreno, por compra a varios
25 propietarios, conforme consta del Certificado del Registro de la
26 Propiedad.- TRES.- El inmueble referido anteriormente se encuentra
27 circunscrito dentro de los siguientes linderos (tomados de la
28 escritura pública del diecisiete de noviembre de mil novecientos

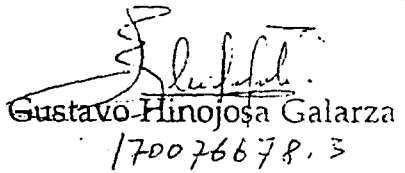
1 veintiocho): Norte: Con terreno de Federico Pullas.- Sur: Con
2 terreno de Belisario Pullas.- Este: Con quebrada honda.- Oeste: Con
3 terreno de Belisario Pullas.- CUATRO.- LAS PROMITENTES
4 COMPRADORAS ha expresado su interés en adquirir un lote de
5 terreno de setecientos diecisiete metros cuadrados que forma parte
6 del inmueble en referencia.- TERCERA: PROMESA DE VENTA.-
7 Con los antecedentes que quedan señalados, las partes convienen en
8 lo siguiente: OBJETO: Los PROMITENTES VENDEDORES se
9 comprometen a vender a LAS PROMITENTES COMPRADORAS,
10 quienes se comprometen a comprar, un inmueble de setecientos
11 diecisiete metros cuadrados, el mismo que forma parte del lote
12 mayor descrito en los antecedentes y que se encuentra circunscrito
13 dentro de los siguientes linderos: Norte: En setenta y cinco metros
14 con propiedad de Gustavo Tapia Lucer y María Piedad Acaro.- Sur:
15 En setenta y seis metros con propiedad de Jorge Quilumba y Lourdes
16 Aldaz.- Este: En nueve metros con calle pública.- Oeste: En diez
17 metros con calle pública.- El inmueble materia de la promesa de
18 venta se transferirá con todos sus usos, costumbres y más anexidades
19 de acuerdo con las siguientes estipulaciones.- PRECIO Y FORMA DE
20 PAGO: El precio de la venta será la suma de OCHO MILLONES
21 QUINIENTOS MIL SUCRES pagaderos en la siguiente forma: SIETE
22 MILLONES DE SUCRES a la firma de la presente promesa de venta;
23 y, UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, en cinco
24 mensualidades de TRESCIENTOS MIL SUCRES cada una, a partir
25 del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.- GASTOS E
26 IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que demande la
27 celebración del presente contrato y los de la compraventa serán de
28 cuenta de las PROMITENTES COMPRADORAS, excepto el impuesto

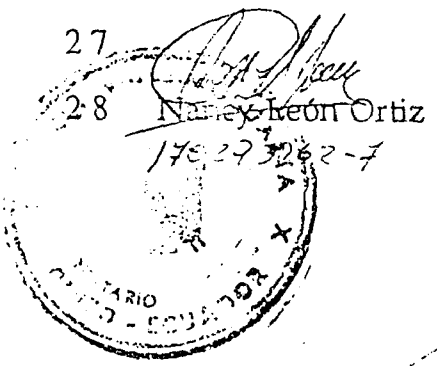

1 a la plusvalía que de haberlo será pagado por los PROMITENTES
2 VENDEDORES.- PLAZO: El plazo de celebración de la escritura de
3 compraventa será de noventa días (90) días a contarse desde la
4 fecha en que se obtenga el permiso Municipal de fraccionamiento.
5 MULTA: En caso de incumplimiento de esta promesa de venta la
6 parte que incumpla pagará en concepto de multa un valor
7 equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio total pactado.-
8 En caso de incumplimiento de los PROMITENTES
9 COMPRADORAS, el valor de la multa se hará efectivo del anticipo
10 entregado.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las partes se someten a
11 los jueces competentes de la ciudad Quito y al procedimiento
12 ejecutivo o verbal sumario.- Agregue señor Notario las restantes
13 cláusulas de estilo necesarias para la validez de este documento.-
14 Firmado.- Doctor Miguel Andrade Luna con matrícula profesional
15 número cuatro mil seiscientos setenta y cinco del Colegio de
16 Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes
17 elevan a escritura pública con todos los efectos legales.- Leída que les
18 fue a los comparecientes la escritura que antecede, se ratifican en
19 ella y firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-
20

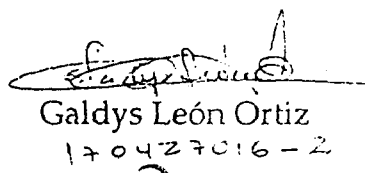
21 
22 Helguer Galarza Becerra


Rocio de Lourdes Galarza Becerra
170501082-5

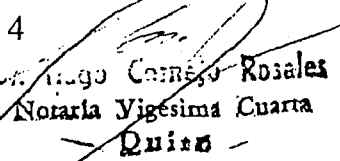
23 170726955-5
24 
25 Elba Hinojosa Galarza
170121837-0


Gustavo Hinojosa Galarza
170076678.3

27 
28 Nancy León Ortiz
170293262-7



Galdys León Ortiz
170427016-2

11

4

Miguel Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

12

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE UN LOTE DE TERRENO

En la parroquia de Llano Chico, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hoy día 25 de Enero del año 2000, comparecen por una parte la señora Ismelda Valencia de estado civil casada, por sus propios derechos, en calidad de CEDENTE, y, por otra parte, la señora Nancy León Ortiz, de estado civil casada, por sus propios derechos en calidad de CESIONARIA. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La señora Ismelda Valencia es propietaria del lote de terreno número 10, según plano referencial del Barrio "NUÑAS", el mismo que se encuentra ubicado en la parroquia Llano Chico, sector denominado "NUÑAS" y forma parte de un lote de mayor extensión, identificado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito bajo el número Predial: cinco cinco cinco nueve ocho siete ocho (5559878) y bajo la clave catastral número uno dos seis unodos cero siete guión cero uno (1261207-01), lo adquirió por compra realizada a los señores: Holguer Galarza Becerra, Rocío de Lourdes Galarza Becerra, Gustavo Hinojosa Galarza y Elba Hinojosa Galarza, mediante recibos de los pagos realizados por la compra del lote de terreno, los mismos que fueron otorgados provisionalmente hasta legalizar el contrato de compra venta .

SEGUNDA.- La superficie del mencionado lote de terreno es de 480 metros cuadrados y que al momento del fraccionamiento del lote mayor le corresponderán los siguientes linderos particulares: NORTE.- en una extensión de 8 metros con espacio verde y quebrada honda; SUR.- en una extensión de 10 metros con calle pública; ESTE.- en una extensión de 54 metros con terreno del señor Polibio Navarrete y señor Sergio Ojeda, y, OESTE.- en una extensión de 50 metros con terreno de propiedad del señor Rommel Omar Noguera.

TERCERA.- Con los antecedentes expresados, la señora Ismelda Valencia, cede todos sus derechos fincados en el lote de terreno descrito anteriormente a favor de la señora Nancy León Ortiz, sin reservarse nada para sí, declarando que no existe ninguna construcción realizada, que no dispone de servicios básicos como son luz, agua ni alcantarillado y que tampoco tiene deudas pendientes con cargo al lote de terreno según indican los recibos de pago otorgados por los señores Galarza - Hinojosa.

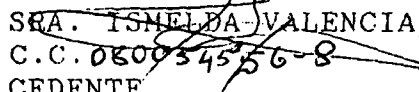
CUARTA.- El precio fijado entre las partes por la cesión de derechos del lote de terreno número diez (10) que se realiza, es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10.000.000,=) los mismos que son pagados en efectivo y a entera satisfacción de la Cedente, sin que tenga nada que reclamar en lo posterior. Así mismo

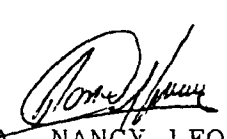
autoriza a la Cesionaria a obtener la legalidad del presente documento o realizar el contrato de compra venta con los señores Galarza - Hinojosa. Además la señora Nancy León se compromete a cancelar al comité Pro-mejoras del barrio "NUÑAS" todas las deudas pendientes por parte de la señora Ismelda Valencia. Los recibos de pago del lote de terreno obtenidos por la señora Ismelda Valencia, quedan sin ningún valor económico para ella, toda vez que en virtud del presente contrato, ha recuperado su dinero invertido con la utilidad que se ha convenido entre las partes, recibos que serán entregados a la CESIONARIA al momento de firmar el contrato.

QUINTA.- Los gastos que demande la celebración del presente Contrato serán de cuenta y cargo de la Cesionaria de los derechos sobre el lote de terreno.

SEXTA.- En caso de divergencias entre las partes contratantes, fijan su domicilio en la ciudad de Quito y se someterán al dictámen de las Autoridades competentes de la ciudad de Quito.

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes firman por triplicado en la ciudad de Quito a los 24 días del mes de enero del año dos mil.


SRA. ISMELDA VALENCIA
C.C. 080034556-8
CEDENTE


SRA. NANCY LEON ORTIZ
C.C. 140293062-7
CESIONARIA

CESION DE DERECHOS DE UN LOTE DE TERRENO

En la Parroquia de Llano Chico, cantón Quito, Provincia de Pichincha, Hoy día, lunes siete de agosto del año 2000, comparecen por una parte la señora Olga Mercedes Rojas Carvajal de estado civil casada, por sus propios derechos y en calidad de CEDENTE, y, por otra parte, la señora Nancy León Ortiz, de estado civil casada, también por sus propios derechos y en calidad de CESIONARIA, Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La señora Olga Mercedes rojas Carvajal, adquirió el lote de terreno número 19 según el plano referencial del Barrio "Nuñas", de la parroquia de Llano Chico y forma parte de un lote de mayor extensión que está identificado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito bajo el número predial : cinco cinco cinco nueve ocho siete ocho (5559878) y bajo la clave catastral número uno dos seis uno dos cero siete guión cero uno (1261207-01) y lo adquirió por compra realizada a los señores Herederos Holguer Galarza Becerra, Rocío de Lourdes Galarza Becerra, Gustavo Hinojosa Galarza y Elba Hinojosa Galarza, mediante únicamente un recibo de pago por la cantidad entregada de OCHO MILLONES CUATRO CIENTOS MIL SUCRES (S/. 8'400.000,00), el mismo que fue otorgado provisionalmente hasta legalizar el contrato de compra venta.

SEGUNDA.- La superficie del mencionado lote de terreno es de 420 metros cuadrados y que al momento del fraccionamiento del lote mayor le corresponden los siguientes linderos: al NORTE : en una extensión de treinta(30) metros con el lote número dieciocho (18) del señor Pedro Achig, SUR: en una extensión de treinta (30) metros con el lote número veinte (20) de la señora Juliana Fernandez, ESTE: en una extensión de catorce metros, con zona de protección y quebrada honda, y, OESTE: en una extensión de catorce(14) metros, con calle pública.

TERCERA.- Con los antecedentes expresados, la señora Olga Rojas Carvajal, cede todos sus derechos fincados en el lote de terreno número 19 descrito anteriormente a favor de la señora Nancy León Ortiz, sin reservarse nada para sí, declarando que no existe ninguna construcción realizada y que no dispone de servicios básicos como son luz, agua ni alcantarillado y que tampoco tiene ninguna deuda pendiente con cargo al mencionado lote de terreno según lo indica el recibo de pago otorgado por los señores Galarza hinojosa.

CUARTA.- El precio fijado entre las partes por la sección de derechos del lote de terreno número 19 que se realiza es la cantidad de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/. 8'400.000,00) los mismos que son pagados en efectivo y a entera satisfacción de la cedente la señora Olga Rojassin que

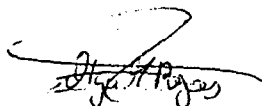
tenga nada que reclamar en lo posterior, Así mismo autoriza a la Cesionaria la señora Nancy León Ortiz a obtener de los señores Galarza Hinojosa la legalidad de esta cesión de derechos. El recibo de pago obtenido por la señora Olga Rojas queda sin ningún valor económico para ella, toda vez que en virtud del presente contrato ha recuperado su dinero en la totalidad. El mencionado recibo le será entregado a la señora Nancy León Ortiz al momento de firmar éste documento.

Así como también queda sin ningún valor cualquier otro documento que haya sido firmado por los señores Galarza Hinojosa en favor de la Cedente.

QUINTA.- Los gastos que demande la celebración del presente contrato serán de cuenta de la cesionaria de los derechos sobre el lote de terreno.

SEXTA.- En caso de divergencias entre las partes contratantes, fijan su domicilio en la ciudad de Quito y se someterán al dictámen de las Autoridades civiles competentes de la ciudad de Quito.

Para constancia de lo estipulado, la señora Olga Rojas firma el presente documento juntamente con la señora Nancy León Ortiz en la ciudad de Quito a los siete días del mes de Agosto del año dos mil



SRA. OLGA M. ROJAS CARVAJAL
C.C. 100171063-9
CEDENTE



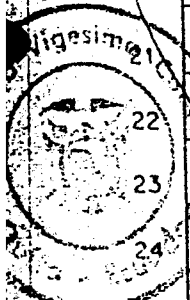
SRA. NANCY LEON ORTIZ
C.C. 170293062-7
CESIONARIA

(13)

NOTARIA
VIGESIMO
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROMESA DE COMPRAVENTA
SR. HOLGER GALARZA BECERRA Y OTROS
a favor del
SR. SEGUNDO GREGORIO ERAZO MALTE y SRA.
CUANTIA: S/. 3'960.000,00
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día, viernes veinte y siete
(27) de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante
mi, Doctor HUGO CORNEJO ROSALES, Notario Vigésimo
Cuarto de este cantón y ciudad de Quito, comparecen:
por una parte los señores Holger Galarza Becerra,
Rocío de Lourdes Galarza Becerra, Elba Hinojosa
Galarza y Gustavo Hinojosa Galarza, por sus propios y
personales derechos y a quienes en adelante se citará
como los PROMITENTES VENDEDORES; y, por otra parte, el
señor Segundo Gregorio Erazo Malte y su esposa María
Mercedes Criollo Jiménez, a quienes en adelante se les
citará como los PROMITENTES COMPRADORES.- Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,

2 legalmente hábiles para contraer obligaciones, y

3 reclamar derechos, a quienes de conocer, doy fe, y

4 dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me

5 entregan cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO"

6 En el registro de escrituras públicas a su cargo,

7 sirvase hacer constar una del siguiente tenor: PRIMERA

8 COMPARECIDNTES: Celebran el presente convenio UNO.-

9 Por una parte los señores Holger Galarza Becerra,

10 Rocío de Lourdes Galarza Becerra, Elba Hinojosa

11 Galarza y Gustavo Hinojosa Galarza, por sus propios y

12 personales derechos y a quienes en adelante se citará

13 como los PROMITENTES VENDEDORES; y, DOS.- Por otra

14 parte, el señor Segundo Gregorio Frazo Malte y su

15 esposa María Mercedes Criollo Jiménez, a quienes en

16 adelante se les citará como los PROMITENTES

17 COMPRADORES.- SEGUNDA. ANTECEDENTES: Uno.- Los

18 PROMITENTES VENDEDORES son propietarios de derechos y

19 acciones fincadas sobre un lote de terreno ubicado en

20 el sector de Llano Chico, en el lugar denominado

21 NUNAS, parroquia de Llano Chico, el mismo que se

22 encuentra numerado en el Municipio del Distrito

23 Metropolitano de Quito bajo el número Predial cinco

24 cinco cinco nueve ocho siete ocho (5559878), y bajo la

25 clave catastral número uno dos seis uno dos cero siete

26 guión cero uno (1261207-01).- El mencionado inmueble

27 lo adquirieron de la siguiente manera: Holguer y Rocío

28 de Lourdes Galarza Becerra, por herencia del señor

IA
MO
A

Nicanor Galarza Carvajal, fallecido el ocho de agosto

de mil novecientos ochenta y nueve y conforme con el
de testamento solemne y abierto, otorgado por él en su
favor, según consta de la Protocolización del mismo,
ante el Notario Doctor Nelson Galarza el cinco de
septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, el cual
se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad
el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa.

Los señores Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, a su vez
adquirieron derechos y acciones sobre el referido
predio por derecho de representación de su madre, la
señora Etelvina Galarza Pullas, fallecida el treinta
de abril de mil novecientos noventa y siete, según
consta del mismo documento mencionado anteriormente.

Dos- El señor Nicanor Galarza Carvajal, adquirió el
lote de terreno, por compra a varios propietarios,
conforme consta del Certificado de Gavámenes del
Registro de la Propiedad- Tres.- El inmueble referido
anteriormente se encuentra circunscrito dentro de los

siguientes linderos (tomados de la escritura pública
del diecisiete de noviembre de mil novecientos veinte
y ocho) NORTE: con terreno de Federico Pullas; SUR:
con terreno de Belisario Pullas; ESTE: con quebrada
honda; OESTE: con terreno de Belisario Pullas.

Cuatro.- Los PROMITENTES COMPRADORES han expresado su
interés en adquirir un lote de terreno de TRESCIENTOS
TREINTA metros cuadrados que forman parte del inmueble
en referencia.- TERCERA: PROMESA DE VENTA: Con los

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

antecedentes o que se quedan (si señalados) en las partes que

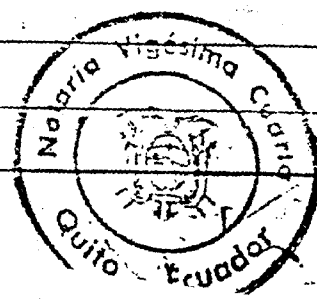
1 convienen en el siguiente: OBJETO: Los PROMITENTES
2 VENEDORES se comprometen a vender a los PROMITENTES
3 COMPRADORES quienes se comprometen a comprar, un
4 inmueble de TRESCIENTOS TREINTA metros cuadrados, el
5 mismo que forma parte del lote mayor descrito en los
6 Antecedentes y que se encuentra circunscrito dentro de
7 los siguientes linderos particulares: NORTE: en una
8 extensión de treinta y tres metros, linda con terreno
9 del señor Fernando Simabaña y señora; SUR: en una
10 extensión de treinta y tres metros, linda con terreno
11 de los propietarios; ORIENTE: en una extensión de diez
12 metros y linda con espacio verde; y OCCIDENTE: en una
13 extensión de diez metros y linda con calle pública.-
14 Estos datos son proporcionados por los Promitentes
15 Vendedores.- El Inmueble materia de la Promesa de
16 Venta se transferirá con las siguientes
17 estipulaciones: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de
18 la venta será la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS
19 SESENTA MIL SUCRES (S/. 3.960.000,00), pagaderos de la
20 siguiente forma: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES,
21 de entrada y el UN MILLON DOSCIENTOS DOSCIENTOS MIL
22 SUCRES restantes, hasta el quince de febrero de mil
23 novecientos noventa y ocho, fecha en la cual se le
24 entregará esta promesa de compra venta firmada por los
25 vendedores.- GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e
26 impuestos que demande la celebración del presente
27 contrato y los de la compraventa serán de cuenta de los

1 15. PROMITENTES COMPRADORES, excepto el impuesto de la
2 Plusvalía, que de haberlo, será pagado por los
3 PROMITENTES VENEDORES.- PLAZO: El plazo de
4 celebración de la escritura de compra-venta será de
5 noventa días (90), contados desde la fecha en que se
6 obtenga el permiso municipal de Fraccionamiento del
7 lote mayor.- MULTA:- En caso de incumplimiento de esta
8 Promesa de Venta, la parte que incumple pagará un
9 valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%)
10 del precio total pactado. En caso de incumplimiento de
11 los PROMITENTES COMPRADORES, el valor de la multa se
12 hará efectivo del valor total entregado.- JURISDICCION
13 Y DOMICILIO: Las partes contratantes fijan su
14 domicilio en la ciudad de Quito y se someten a los
15 jueces competentes de esta ciudad y al procedimiento
16 ejecutivo o verbal sumario a criterio de la parte
17 accionante.- Agregue señor Notario las restantes
18 cláusulas de estilo necesarias para la validez de este
19 documento.- f) Doctor Jorge Campos Delgado, con
20 matrícula profesional número veinte y cuatro veinte y
21 cinco del Colegio de Abogados de Quito.- (HASTA AQUI
22 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON
23 TODOS SUS EFECTOS LEGALES). Leída que les fue por mi,
24 el Notario, la escritura que antecede en su totalidad
25 a los comparecientes, los mismos se ratifican en ella
26 y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual
27 doy Fe. —

28 SIGUEN LOS COMPARE —

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1	--- CIBNTES
2	<i>[Signature]</i>
3	SR. HOLGER GALARZA BECERRA.
4	C.C. # 170126955-5
5	
6	<i>[Signature]</i>
7	SRA. ROCIO DE LOURDES GALARZA BECERRA.
8	C.C. # 170541082-5
9	
10	<i>[Signature]</i>
11	SRA. ELBA HINOJOSA GALARZA.
12	C.C. # 170121837-0
13	
14	<i>[Signature]</i>
15	SR. GUSTAVO HINOJOSA GALARZA.
16	C.C. # 170076678-3
17	
18	<i>[Signature]</i>
19	SR. SEGUNDO GREGORIO ERAZO MALTE. (14)
20	C.C. # 120921232-6
21	
22	<i>[Signature]</i>
23	SRA. MARIA MERCEDES CRIOLLO JIMENEZ.
24	C.C. # 170991609-0
25	
26	
27	
28	



Diego Cornejo Rosales
Notario Vigésima Cuarta
Quito

2

CIUDADANIA 170991609-0
 RIGOLLO JIMENEZ MARIA MERCEDES
 1 SEPTIEMBRE 1.979
 JOA CALVAS ARIAMANGA
 01 355 0075
 JOA CALVAS
 ARIAMANGA 70
Mercedes Rigollo

ECUATORIANA ***** E3333V4244
 CASADO SEGUNDO GREGORIO PERAZO NALTA
 PRIMARIA QUERACER. DOMESTICOS
 ANTONIO PERAZO CRISTO
 CELSA JIMENEZ
 QUITO 19/10/57
 29/11/2009
 1020934

ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS VEINTE (320) 1-

ARIA
SIMO
RTA

1	
2	
3	
4	PROMESA DE COMPRAVENTA
5	
6	
7	SR. HOLGER GALARZA BECERRA Y OTROS
8	a favor del
9	SRA. CRUZ ELENA MALTE HERNANDEZ
10	
11	
12	CUANTIA: S/. 4'200.000,00 Di 2da. copia.
13	
14	
15	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
16	República del Ecuador, hoy día, miércoles ocho (08) de
17	abril de mil novecientos noventa y ocho, ante mi,
18	Doctor HUGO CORNEJO ROSALES, Notario Vigésimo Cuarto
19	de este cantón y ciudad de Quito, comparecen: por una
20	parte los señores Holger Galarza Becerra, Rocio de
21	Lourdes Galarza Becerra, Elba Hinojosa Galarza y
22	Gustavo Hinojosa Galarza, por sus propios y personales
23	derechos y a quienes en adelante se citará como los
24	PROMITENTES VENDEDORES: y, por otra parte, la señora
25	Cruz Elena Malte Hernández, a quien en adelante se le
26	citará como la PROMITENTE COMPRADORA.- Los
27	comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
28	mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,

10 Vigésimo

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

legalmente hábiles para contraer obligaciones y

reclamar derechos, a quienes de conocer doy fe; y,

dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me

entregan cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo,

sírvase hacer constar una del siguiente tenor: PRIMERA

COMPARECIENTES: Celebran el presente convenio UNO.-

Por una parte los señores Holger Galarza Becerra,

Rocío de Lourdes Galarza Becerra, Elba Hinojosa

Galarza y Gustavo Hinojosa Galarza, por sus propios y

personales derechos y a quienes en adelante se citará

como los PROMITENTES VENDEDORES; y, DOS.- Por otra

parte, la señora Cruz Elena Melte Hernández, a quien

en adelante se le citará como la PROMITENTE

COMPRADORA.- SEGUNDA. ANTECEDENTES: Uno.- Los

PROMITENTES VENDEDORES son propietarios de derechos y

acciones fincados sobre un lote de terreno, ubicado en

el sector de Llano Chico, en el lugar denominado

NUNAS, parroquia de Llano Chico, el mismo que se

encuentra numerado en el Municipio del Distrito

Metropolitano de Quito bajo el número Predial cinco

cinco cinco nueve ocho siete ocho (5559878), y bajo la

clave catastral número uno dos seis uno dos cero siete

guión cero uno (1261207-01).- El mencionado inmueble

lo adquirieron de la siguiente manera: Holguer y Rocío

de Lourdes Galarza Becerra, por herencia del señor

Nicanor Galarza Carvajal, fallecido el ocho de agosto

de mil novecientos ochenta y nueve y conforme consta



TARIA
ESIMO
ARTA

de testamento solemne y abierto, otorgado por él en su

favor, según consta de la Protocolización del mismo,

ante el Notario Doctor Nelson Galarza el cinco de

septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, el cual

se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad

el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa.-

Los señores Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, a su vez

adquirieron derechos y acciones sobre el referido

predio por derecho de representación de su madre, la

señora Etelvina Galarza Pullas, fallecida el treinta

de abril de mil novecientos noventa y siete, según

consta del mismo documento mencionado anteriormente.-

Dos- El señor Nicanor Galarza Carvajal, adquirió el

lote de terreno, por compra a varios propietarios,

conforme consta del Certificado de Gravámenes del

Registro de la Propiedad- Tres.-El inmueble referido

anteriormente se encuentra circunscrito dentro de los

siguientes linderos (tomados de la escritura pública

del diecisiete de noviembre de mil novecientos veinte

y ocho) NORTE: con terreno de Federico Pullas; SUR:

con terreno de Belisario Pullas; ESTE: con quebrada

honda; OESTE: con terreno de Belisario Pullas.

Cuatro.- La PROMITENTE COMPRADORA ha expresado su

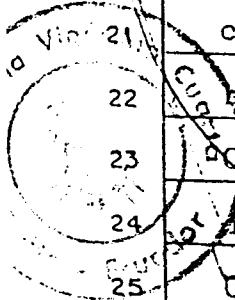
interés en adquirir un lote de terreno de

CUATROCIENTOS VEINTE metros cuadrados que forman parte

del inmueble en referencia.- TERCERA. PROMESA DE

VENTA: Con los antecedentes que quedan señalados, las

partes convienen en lo siguiente: OBJETO: Los



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

PROMITENTES VENDEDORES se comprometen a vender a la

1 PROMITENTE COMPRADORA quien se comprometen a comprar,
2 un inmueble de CUATROCIENTOS VEINTE metros cuadrados,
3 el mismo que forma parte del lote mayor descrito en
4 los Antecedentes y que se encuentra circunscrito
5 dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE:
6 en una extension de treinta metros, con espacio verde;
7 SUR: en una extension de treinta metros, linda con
8 terreno de Patricio Simbaña y Cecilia Erazo: ORIENTE:
9 en una extensión de catorce metros y linda con espacio
10 verde; y, OCCIDENTE: en una extensión de catorce
11 metros y linda con calle pública.- Estos datos son
12 proporcionados por los Promitentes Vendedores.- El
13 Inmueble materia de la Promesa de Venta se transferirá
14 con las siguientes estipulaciones: PRECIO Y FORMA DE
15 PAGO: El precio de la venta será la suma de CUATRO
16 MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 4'200.000,00), a
17 un valor de diez mil sucres por cada metro cuadrado,
18 los mismos que han sido pagados en su totalidad a
19 entera satisfacción de los Promitentes Vendedores.-
20 Pudiendo la interesada notariar esta escritura en
21 cualquier notaria del Cantón Quito.- GASTOS E
22 IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que demande la
23 celebración del presente contrato y los de la
24 compraventa serán de cuenta de la PROMITENTE
25 COMPRADORA, excepto el impuesto a la Plusvalía, que de
26 haberlo, será pagado por los PROMITENTES VENDEDORES.-
27 PLAZO: El plazo de celebración de la escritura de
28

1 compra venta será de noventa días (90), contados desde

2 la fecha en que se obtenga el permiso municipal de

3 Fraccionamiento del lote mayor.- MULTA:- En caso de

4 incumplimiento de esta Promesa de Venta, la parte que

5 incumple pagará un valor correspondiente al cincuenta

6 por ciento (50%) del precio total pactado. En caso de

7 incumplimiento de los PROMITENTE COMPRADORA, el valor

8 de la multa se hará efectivo del valor

9 total entregado.- JURISDICCION Y DOMICILIO: Las partes

10 contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Quito

11 y se someten a los jueces competentes de esta ciudad y

12 al procedimiento ejecutivo o verbal sumario a criterio

13 de la parte accionante.- Agregue señor Notario las

14 restantes cláusulas de estilo necesarias para la

15 validez de este documento.- f) Doctor Jorge Campos

16 Delgado, con matrícula profesional número veinte y

17 cuatro veinte y cinco del Colegio de Abogados de

18 Quito".- (HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A

19 ESCRITURA PUBLICA CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES).

20 Leída que les fue por mi, el Notario, la escritura que

21 antecede en su totalidad a los comparecientes, los

22 mismos se ratifican en ella y firman conmigo en unidad

23 de acto. De todo lo cual doy Fe.-

24

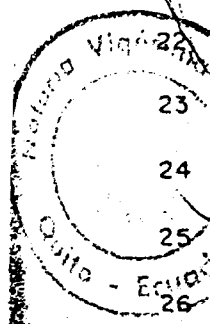
25 *Holger Galarza Becerra*
26 SR. HOLGER GALARZA BECERRA.

27 C.C. # 170126955-5

28 SIGUEN LOS COMPARE ----

DR. HUGO CORNEJO ROSALES
-Pagina 5-

ARIA
SIMO
RTA



COMISION NACIONAL DEL REGISTRADOR
 INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA: 040026293-8

TE HERNANDEZ CRUZ ELENA

AGOSTO #44 L. 94B

PICHINCHA/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

01 1 065 0038A

PICHINCHA/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 48

Elena Malte

ECUADOR 1684 ***** VJ31374416

CIVIL IDIARIO

PRIMARIA SUFRACTOR DOMESTICOS

LUIS MALTE

ASOCIADO HERNANDEZ

QUITO 972297

2971772049

1016704

Malte

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSJ

0123-059 040026293-8

MALTE HERNANDEZ CRUZ ELENA

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

R. Ujanay

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO(A)

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

2

ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (297)



NOTARIA
VIGESIMO
TARTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROMESA DE COMPRAVENTA

SR. HOLGER GALARZA BECERRA Y UTROS

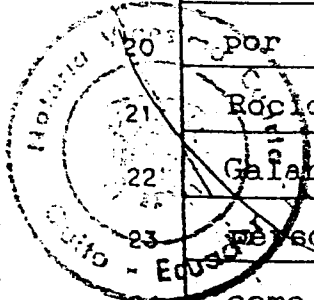
a favor del

SR. PATRICIO FERNANDO SIMBAÑA ACHIG y SRA.

CUANTIA: S/. 3.300.000,00 Dí 2da. copia.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes tres de abril (03) de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Doctor HUGO CORNEJO ROSALES, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón y ciudad de Quito, comparecen:

por una parte los señores Holger Galarza Becerra, Rocio de Lourdes Galarza Becerra, Elba Hinojosa Galarza y Gustavo Hinojosa Galarza, por sus propios y personales derechos y a quienes en adelante se citará como los PROMITENTES VENEDORES; y, por otra parte, el señor Patricio Fernando Simbaña Achig y señora Cecilia Erazo Malte, a quienes en adelante se les citará como los PROMITENTES COMPRADORES.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

2 hábiles para contraer obligaciones y reclamar

3 derechos, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que

4 elevan a escritura pública la minuta que me entregan

5 cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el

6 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

7 hacer constar una del siguiente tenor: PRIMERA

8 COMPARECIENTES: Celebran el presente convenio UNO.-

9 Por una parte los señores Holger Galarza Becerra,

10 Rocío de Lourdes Galarza Becerra, Elba Hinojosa

11 Galarza y Gustavo Hinojosa Galarza, por sus propios y

12 personales derechos y a quienes en adelante se citará

13 como los PROMITENTES VENDEDORES; y, DOS.- Por otra

14 parte, el señor Patricio Fernando Simbaña Achig y

15 señora Cecilia Erazo Malte, a quienes en adelante se

16 les citará como los PROMITENTES COMPRADORES.- SEGUNDA.

17 ANTECEDENTES: Uno.- Los PROMITENTES VENDEDORES son

18 propietarios de derechos y acciones fincados sobre un

19 lote de terreno, ubicado en el sector de Llano Chico,

20 en el lugar denominado NUNAS, parroquia de Llano

21 Chico, el mismo que se encuentra numerado en el

22 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito bajo el

23 número Predial cinco cinco cinco nueve ocho siete ocho

24 (5559878), y bajo la clave catastral número uno dos

25 seis uno dos cero siete guión cero uno (1261207-01).-

26 El mencionado inmueble lo adquirieron de la siguiente

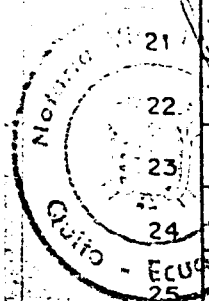
27 manera: Holguer y Rocío de Lourdes Galarza Becerra,

28 por herencia del señor Nicanor Galarza Carvajal,



NOTARIA
GESIMO
UARTA

fallecido el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve y conforme consta de testamento solemne y abierto, otorgado por él en su favor, según consta de la Protocolización del mismo, ante el Notario Doctor Nelson Galarza el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa.- Los señores Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, a su vez adquirieron derechos y acciones sobre el referido predio por derecho de representación de su madre, la señora Etelvina Galarza Pullas, fallecida el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, según consta del mismo documento mencionado anteriormente.- Dos- El señor Nicanor Galarza Carvajal, adquirió el lote de terreno, por compra a varios propietarios, conforme consta del Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad- Tres.-El inmueble referido anteriormente se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos (tomados de la escritura pública del diecisiete de noviembre de mil novecientos veinte y ocho) NORTE: con terreno de Federico Pullas; SUR: con terreno de Belisario Pullas; ESTE: con quebrada honda; OESTE: con terreno de Belisario Pullas. Cuatro.- Los PROMITENTES COMPRADORES han expresado su interés en adquirir un lote de terreno de TRESCIENTOS TREINTA metros cuadrados que forman parte del inmueble en



1 antecedentes que quedan señalados, las partes

2 conviene en lo siguiente: OBJETO: Los PROMITENTES

3 VENEDORES se comprometen a vender a los PROMITENTES

4 COMPRADORES quienes se comprometen a comprar, un

5 inmueble de TRESCIENTOS TREINTA metros cuadrados, el

6 mismo que forma parte del lote mayor descrito en los

7 Antecedentes y que se encuentra circunscrito dentro de

8 los siguientes linderos particulares: NORTE: en una

9 extensión de treinta metros, con terróno de Cruz Elena

10 Malte; SUR: en una extensión de treinta metros, linda

11 con terrenos de propietarios; ORIENTE: en una

12 extensión de once metros, con espacio verde; y,

13 OCCIDENTE: en una extensión de once metros y linda con

14 calle pública.- Estos datos son proporcionados por los

15 Promitentes Vendedores.- El Inmueble materia de la

16 Promesa de Venta se transferirá con las siguientes

17 estipulaciones: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de

18 la venta será la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL

19 SUCRES (S/. 3.300.000,00), a un valor de diez mil

20 sucres por cada metro cuadrado, los mismos que han

21 sido pagados en su totalidad a entera satisfacción de

22 los Promitentes Vendedores.- Pudiendo la interesada

23 notariar esta escritura en cualquier notaría del

24 Cantón Quito.- GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e

25 impuestos que demande la celebración del presente

26 contrato y los de la compraventa serán de cuenta de

27 los PROMITENTES COMPRADORES, excepto el impuesto a la

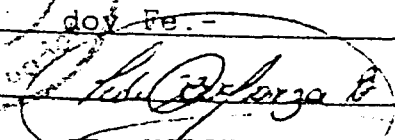
28 Plusvalía, que de haberlo, será pagado por los



NOTARIA
GESIMO
CUARTA

PROMITENTES VENEDORES.- PLAZO: El plazo de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

celebración de la escritura de compra venta será de
noventa días (90), contados desde la fecha en que se
obtenga el permiso municipal de Fraccionamiento del
lote mayor.- MULTA:- En caso de incumplimiento de esta
Promesa de Venta, la parte que incumple pagará un
valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%)
del precio total pactado. En caso de incumplimiento de
los PROMITENTES COMPRADORES, el valor de la multa se
hará efectivo del valor total entregado.- JURISDICCION
Y DOMICILIO: Las partes contratantes fijan su
domicilio en la ciudad de Quito y se someten a los
jueces competentes de esta ciudad y al procedimiento
ejecutivo o verbal sumario a criterio de la parte
accionante.- Agregue señor Notario las restantes
cláusulas de estilo necesarias para la validez de este
documento.- f) Doctor Jorge Campos Delgado, con
matrícula profesional número veinte y cuatro veinte y
cinco del Colegio de Abogados de Quito".- (HASTA AQUI
LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON
TODOS SUS EFECTOS LEGALES). Leida que les fue por mi,
el Notario, la escritura que antecede en su totalidad
a los comparecientes, los mismos se ratifican en ella
y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual
 doy Fe.-

SR. HOLGER GALARZA BECERRA.
C.C. # 140 126905-5 SIGUEN LOS COMPARE

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Rocio Galarza
SRA. ROCIO DE LOURDES GALARZA BECERRA.

C.C. # 170541082-5

Elba Hinojosa
SRA. ELBA HINOJOSA GALARZA.

C.C. # 170121837.0

Gustavo Hinojosa
SR. GUSTAVO HINOJOSA GALARZA.

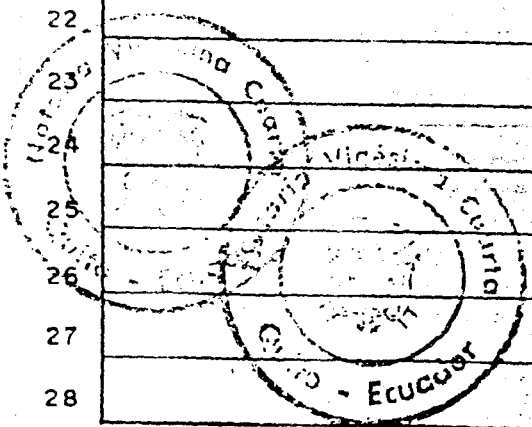
C.C. # 170076678-3

Patricio Simbana
SR. PATRICIO FERNANDO SIMBANA ACHIG.

C.C. # 170976918-4

Cecilia Erazo
SRA. CECILIA ERAZO MALTE. (16)

C.C. # 171002768-8



Dr. Juan Carlos Rosales
Gobernador Vigésima Cuarta
Quito

2

CITIZENSHIP 17097481E
 SIMBANA ACHIG PATRICIO FERNANDO
 28 AGOSTO 1967
 PICHINCHA/QUITO/CHUAPULO
 02 245 00107
 PICHINCHA/QUITO
 CHUAPULO 67

Patricio Fernan

CITIZENSHIP 17097481E
 SIMBANA ACHIG PATRICIO FERNANDO
 28 AGOSTO 1967
 PICHINCHA/QUITO/CHUAPULO
 02 245 00107
 PICHINCHA/QUITO
 CHUAPULO 67

329

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0200-094 170976918-4

SIMBANA ACHIG PATRICIO FERNAN
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR

Patricio Fernan

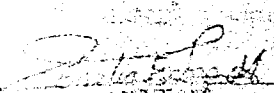

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CITIZENSHIP (A) 170976918-4

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO O CUMPLIDO
 LA OBLIGACION DE SUFRER LA ELECCION
 DEL 21 DE MAYO DEL 2000.


ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
 EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 171003768-0
 MALTE CLARA CECILIA
 20/07/1971
 BENALCAZAR 01 335 00445
 PICHINCHA
 BENALCAZAR 71





I

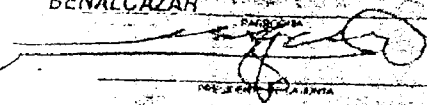
ECUADORIA***** E33334242
 CASAS PATRICIO FERNANDO SIMBANA J
 PRIMARIA SUFRAGER DOMESTICOS
 ANTONIO DE BRAZO
 CRUZ ELENA MALTE
 QUITO 20/07/94
 HASTA SU FALLECIMIENTO EN TITULAR
 345816



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000



0072-002 171003768-0
 MALTE CLARA CECILIA
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR



PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANO(A) QUE HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROMESA DE COMPRA VENTA

En la Parroquia de Llano Chico, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hoy día, 18 de mayo 1996, comparecen: por una parte, en calidad de PROMITENTES VENDEDORES, los señores: Holger Homero Galarza Becerra, casado, Rocío de Lourdes Galarza Becerra, casada y Etelvina Galarza viuda de Hinojosa, por sus propios derechos; y por otra, en calidad de PROMITENTES COMPRADORES, los Señores: Cecilio Vaca Alpushig, Fanny Verónica Pillajo Chuni y Julia Esther Chuni Villa, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia de Llano Chico, Cantón Quito, legalmente capaces, quienes libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente instrumento de promesa de compra venta, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Mediante testamento otorgado por Nicanor Galarza Carvajal, ante el Teniente Político de Llano Chico, el 13 de junio de 1989, protocolizado ante el Notario Dr. Nelson Galarza Paz el 5 de septiembre del mismo año e inscrito el 19 de febrero de 1990, el Sr. Nicanor alrza Carvajal, dejó a sus nietos Holger Homero y Rocío de Lourdes Galarza Becerra y a su hija Etelvina Galarza viuda de Hinojosa, entre otros bienes, un inmueble llamado ÑUNAS, ubicado en la parroquia de Llano Chico, de este Cantón Quito, con una superficie aproximada de veinte y siete mil metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos, por el norte: quebrada honda, por el sur: Calle Pública y otros propietarios, por el oriente: Quebrada Honda y por el occidente: Terreno de Mariano Guañuna.

SEGUNDA: Con los antecedentes expuestos los señores: Holger Homero, Rocío de Lourdes Galarza Becerra y Etelvina Galarza viuda de Hinojosa, propietarios del lote descrito en la cláusula primera prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor de los Señores: Cecilio Vaca Alpushig, Fanny Verónica Pillajo Chuni y Julia Esther Chuni Villa, quinientos metros cuadrados y que luego de la correspondiente desmembración tendrá los siguientes linderos, Norte: en una extensión de veinte y nueve metros con cincuenta centímetros, linda con terreno de los propietarios; Sur: en una extensión de veinte y nueve metros cincuenta centímetros, linda con terreno de la Sra. Patricia López ; Oriente: en una extensión de diez y siete metros con terreno de los propietarios y Occidente: en una extensión de diez y siete metros y linda con calle privada de Herederos de Nicanor Galarza.

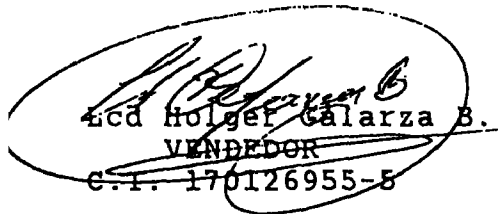
TERCERA: El precio pactado por las partes es de CINCO MILLONES DE SUCRES, a un valor de diez mil sucres por cada metro cuadrado, pagaderos de la siguiente forma: dos millones de entrada y los tres millones restantes, a ciento veinte días a partir de la firma de esta Promesa de Compra- Venta, esto es hasta el treinta de septiembre de 1986 .

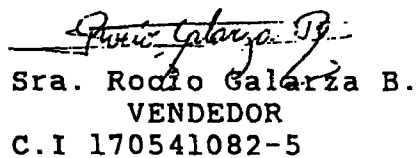
CUARTA. - Los promitentes compradores podran legalizar esta promesa de compra-venta en cualquier notaria del Cantón Quito, siempre y cuando hayan terminado de cancelar el precio fijado anteriormente. Aclarando que los COMPRADORES ACEPTAN UNICAMENTE ESTA PROMESA DE COMPRA VENTA COMO TITULO DE PROPIEDAD, sin que puedan hacer ningún reclamo posterior.

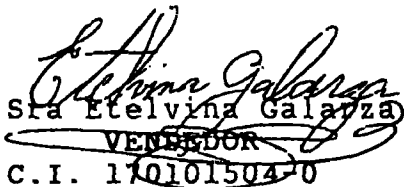
QUINTA. - Los gastos que demande la legalización de esta promesa de compra-venta serán de cuenta de los promitentes compradores.

SEXTA. - Las partes fijan su domicilio la ciudad Quito y se sujetan a los jueces competentes de la misma en trámite verbal sumario o ejecutivo a criterio de la parte accionante.


Leída que fue a los comparecientes esta promesa, se ratifican y firman en unidad de acto.

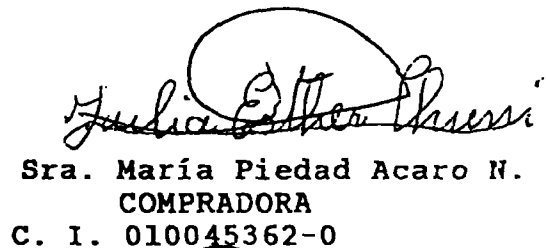

Ecd Holger Galarza B.
VENDEDOR
C.I. 170126955-5


Sra. Rocio Galarza B.
VENDEDOR
C.I 170541082-5


Sra Etelvina Galarza
VENDEDOR
C.I. 170101504-0


Sr. Cecilio Vaca A.
COMPRADOR
C.I 050195728-6


Sra. Fanny Pillajo Ch.
COMPRADORA
C.I. 171296154-7


Sra. María Piedad Acaro N.
COMPRADORA
C. I. 010045362-0



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CITADANIA No. 010045362-0

CHUNI VILLA JULIA ESTHER

15 ENERO 1946


AZUAY/GIRON/GIRON

001- 0009 00025

AZUAY/ GIRON

GIRON 1946

Julia Esther Chuni



ECUATORIANA ***** E313311121

CASADO JOSE PILLAJO MORRIS

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

JUSTO CHUNI

JULIA VILLA

QUITO


13/12/19

13/12/2011

FECHA DE CAPACIDAD

FORMA No. 0862824

PRIMA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0002-186. 010045362-0

CHUNI VILLA JULIA ESTHER

PICHINCHA QUITO

LLANO CHICO

José de Chalangó

PROMESA DE COMPRA VENTA

2

En la Parroquia de Llano Chico, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hoy día, 15 de mayo de 1999, comparecen: por una parte, en calidad de PROMITENTES VENDEDORES, los señores: Holger y Rocío de Lourdes Galarza Becerra; y Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, estos dos últimos adquieren los derechos y acciones por derecho de representación de su madre Etelvina Galarza Viuda de Hinojosa, fallecida el 30 de abril de 1997, por sus propios y personales derechos; y por otra parte, en calidad de PROMITENTE COMPRADOR, el señor Sergio Ojeda, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad y domiciliados en la Parroquia Llano Chico, Cantón Quito, legalmente capaces, quienes libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente instrumento de promesa de compra venta, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Mediante testamento otorgado por Nicanor Galarza Carvajal, ante el Teniente Político de Llano Chico, el 13 de junio de 1989, protocolizado ante el Notario Dr. Nelson Galarza Paz el 5 de septiembre del mismo año e inscrito el 19 de febrero de 1990, el Sr. Nicanor Galarza Carvajal, dejó a sus nietos Holger Homero y Rocío de Lourdes Galarza Becerra y a su hija Etelvina Galarza viuda de Hinojosa, entre otros bienes, un inmueble llamado ÑUÑAS, ubicado en la parroquia de Llano Chico, de este Cantón Quito, el mismo que se encuentra numerado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el Número 5559878 y bajo la clave catastral número 1261207-01, con una superficie aproximada de veinte y siete mil metros cuadrados, y que está comprendido dentro de los siguientes linderos, por el norte: quebrada honda, por el sur: Calle Pública y otros propietarios, por el oriente: Quebrada Honda y por el occidente: Terreno de Mariano Guañuna; por haber fallecido el 30 de abril de 1997 la señora Etelvina Galarza Viuda de Hinojosa, sus hijos Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, adquieren los derechos y acciones sobre el referido predio por derecho de representación

SEGUNDA: Con los antecedentes expuestos los señores: Holger Homero, Rocío de Lourdes Galarza Becerra y Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, propietarios del lote descrito en la cláusula primera prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del Señor: Sergio Ojeda, ciento setenta metros, que luego de la correspondiente desmembración, tendrá los siguientes linderos, Norte: en una extensión de ocho metros con cincuenta centímetros, linda con espacio verde; Sur: en una extensión de nueve metros, linda con terreno de Segundo Sanguna y Blanca Vásquez; Oriente: en una extensión de veinte y un metros con ochenta centímetros y linda con calle pública y Occidente: en una extensión de dieciocho metros con veinte centímetros y linda con terreno de familia León.

4'350.000

TERCERA: El precio pactado por las partes es de ~~TRES MILLONES~~ ~~QUINIENTOS MIL~~ SUCRES, pagaderos al contado.

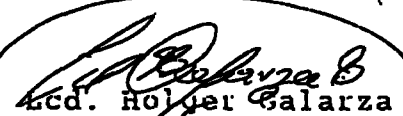
- Los promitentes compradores podrán legalizar esta promesa de compra-venta en cualquier notaria del Cantón Quito, aclarando que los COMPRADORES ACEPTAN UNICAMENTE ESTA PROMESA DE COMPRA VENTA COMO TITULO DE PROPIEDAD, sin que pueda hacer ningún reclamo posterior.

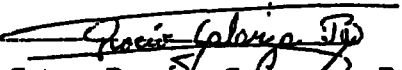
QUINTA.- Todos los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato y los de la compraventa serán de cuenta de los promitentes compradores.


SEXTA.- En caso de incumplimiento de esta promesa de compra-venta, la parte que incumpla pagará en concepto de multa la cantidad de un millón de sucres.


SEPTIMA.- Las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al procedimiento ejecutivo o verbal sumario.

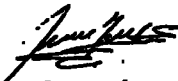
Leída que fue a los comparecientes esta promesa, se ratifican y firman en unidad de acto.


Lcd. Rolper Galarza B.
VENDEDOR
C.I. 170126955-5


Sra. Rocío Galarza B.
VENDEDOR
C.I. 170541082-5


Sra. Elba Hinojosa G.
VENDEDOR
C.I. 170121837-0


Sr. Gustavo Hinojosa
VENDEDOR
C.I. 170076678-3


Sr. Sergio Ojeda.
COMPRADOR
C.I. 110317783-6 17

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110317783-6

NOMBRES Y APELLIDOS
ELENA CARPIO SERGIO ALCIDES

FECHA DE NACIMIENTO
21 ENERO 1.972

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA/CONTAKAMA/CHANGAIMINA

REG. CIVIL TOMO PAG ACT.
03 013 0001

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CHANGAIMINA / LA LIBERTAD / 7

[Firma]
DIRECTOR DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4243V3243

NACIONALIDAD SOLTERO NO DACT

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR PROF. OCUP

INSTITUCION VICTOR ANTONIO OJEDA PARRO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LIDA ELENA CARPIO PINZON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 14/05/97


FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 14/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD

714634

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0254-289 N.º CERO 110317783-6 N.º CEDULA

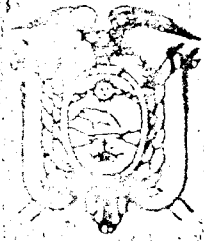
OJEDA CARPIO SERGIO ALCIDES APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO PROVINCIA CANTON

CHAUPICRUZ PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TSE



NOTARIA VIGESIMO CUARTA
DR. HUGO CORNEJO ROSALES

COPIA PRIMERA CERTIFICADA
DE PROMESA DE COMPRAVENTA
OTORGADA POR SR. HOLGER GALAZA BECERRA Y OTROS
A FAVOR DE SR. ROMMEL OMAR NOGUERA LEON Y SRA.
EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1996
PARROQUIA
CUANTIA S/ 6 000.000,00

QUITO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 19 97

Veintimilla 910 y Juan León Mera, esquina. Edificio Wandemberg. 4to. piso
Teléfonos: 549-528 / 543-160



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROMESA DE COMPRAVENTA
SR. HOLGER GALARZA BECERRA Y OTROS
a favor del
SR. ROMMEL OMAR NOGUERA LEON Y SRA.
CUANTIA: S/. 6'000.000,00
Dí 3era. copia.
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día, jueves trece (13) de
noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi,
Doctor HUGO CORNEJO ROSALES. Notario Vigésimo Cuarto
de este cantón y ciudad de Quito, comparecen: por una
parte los señores Holger Galarza Becerra, Rocío de
Lourdes Galarza Becerra, Elba Hinojosa Galarza y
Gustavo Hinojosa Galarza, por sus propios y personales
derechos y a quienes en adelante se citará como los
PROMITENTES VENDEDORES; y, por otra parte, el señor
Rommel Noguera León y su cónyuge la señora Miriam
Tobanda Morán, a quienes en adelante se les citará
como los PROMITENTES COMPRADORES. Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

hábiles para contraer obligaciones y reclamar

derechos, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que

elevan a escritura pública la minuta que me entregan

cuyo tenor es el siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el

registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

hacer constar una del siguiente tenor: PRIMERA

COMPARECIENTES: Celebran el presente convenio UNO.-

Por una parte los señores Holger Galarza Becerra,

Rocío de Lourdes Galarza Becerra, Elba Hinojosa

Galarza y Gustavo Hinojosa Galarza, por sus propios y

personales derechos y a quienes en adelante se citará

como los PROMITENTES VENDEDORES; y, DOS.- Por otra

parte, el señor Rommel Noguera León y su cónyuge la

señora Miriam Tobanda Morán, a quienes en adelante se

les citará como los PROMITENTES COMPRADORES.- SEGUNDA.

ANTECEDENTES: Uno.- Los PROMITENTES VENDEDORES son

propietarios de derechos y acciones fincados sobre un

lote de terreno, ubicado en el sector de Llano Chico,

en el lugar denominado NUNAS, parroquia de Llano

Chico, el mismo que se encuentra numerado en el

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito bajo el

número Predial cinco cinco cinco nueve ocho siete ocho

(5559878), y bajo la clave catastral número uno dos

seis uno dos cero siete guión cero uno (1261207-01).-

el mencionado inmueble lo adquirieron de la siguiente

manera: Holguer y Rocío de Lourdes Galarza Becerra,



NOTARIA
VIGESIMÓ
CUARTA

1 por herencia del señor Nicanor Galarza Carvajal,
2 fallecido el ocho de agosto de mil novecientos ochenta
3 y nueve y conforme consta de testamento solemne y
4 abierto. otorgado por él en su favor, según consta de
5 la protocolización del mismo, ante el Notario Nelson
6 Galarza el cinco de septiembre de mil novecientos
7 ochenta y nueve. el cual se encuentra inscrito en el
8 Registro de la Propiedad el diecinueve de febrero de
9 mil novecientos noventa.- Los señores Elba y Gustavo
10 Hinojosa Galarza. a su vez adquirieron derechos y
11 acciones sobre el referido predio por derecho de
12 representación de su madre, la señora Etelvina Galarza
13 Pullas, fallecida el treinta de abril de mil
14 novecientos noventa y siete, según consta del mismo
15 documento mencionado anteriormente.- Dos- El señor
16 Nicanor Galarza Carvajal, adquirió el lote de terreno.
17 por compra a varios propietarios, conforme consta del
18 Certificado del Registro de la Propiedad- Tres.-El
19 inmueble referido anteriormente se encuentra
20 circunscrito dentro de los siguientes linderos
21 (tomados de la escritura pública del diecisiete de
22 noviembre de mil novecientos veinte y ocho) NORTE: con
23 terreno de Federico Pullas: SUR: con terreno de
24 Belisario Pullas: ESTE: con quebrada honda: OESTE: con
25 terreno de Belisario Pullas. Cuatro.- Los PROMITENTES
26 COMPRADORES han expresado su interés en adquirir un
27 lote de terreno de quinientos metros cuadrados que
28 forman parte del inmueble en referencia.- TERCERA.

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

-Página 3-

PROMESA DE VENTA: Con los antecedentes que quedan

1	señalados, las partes convienen en lo siguiente:
2	OBJETO: Los PROMITENTES VENDEDORES se comprometen a
3	vender a los PROMITENTES COMPRADORES quienes se
4	comprometen a comprar, un inmueble de quinientos
5	metros cuadrados, el mismo que forma parte del lote de
6	mayor descrito en los Antecedentes y que se encuentra
7	circunscrito dentro de los siguientes linderos
8	particulares: NORTE: en diez metros con espacio verde
9	y quebrada honda; SUR: en diez metros con calle
10	pública; ESTE: en cincuenta metros con terreno en
11	venta de propiedad de los Promitentes Vendedores;
12	OESTE: en cincuenta metros con terreno de Jhon Henry
13	López Figueroa.- Estos datos son proporcionados por
14	los Promitentes Vendedores.- El Inmueble materia de la
15	Promesa de Venta se transferirá con las siguientes
16	estipulaciones: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de
17	la venta será la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES (S/.
18	6'000.000,00), pagaderos de la siguiente forma: TRES
19	MILLONES en el momento de la firma de la promesa de
20	venta y los TRES MILLONES restantes se cancelarán en
21	doce cuotas de DOS CIENTOS MIL SUCRES mensuales por el
22	lapso de un año, más dos cuotas extraordinaria de
23	TRESCIENTOS MIL SUCRES cada una en el transcurso del
24	año estipulado. Los pagos mensuales se los hará a
25	partir del primero de Diciembre de mil novecientos
26	noventa y siete.- GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos
27	e impuestos que demande la celebración del presente
28	


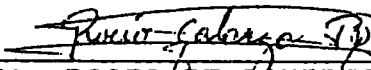
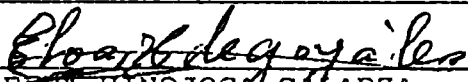
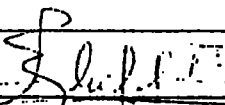
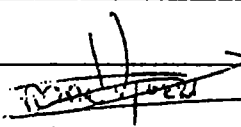
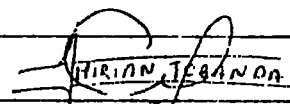


NOTARIA
GESIMO
CUARTA

1 contrato y los de la compraventa serán de cuenta de
2 los PROMITENTES COMPRADORES, excepto el impuesto a la
3 Plusvalía, que de haberlo, será pagado por los
4 PROMITENTES VENDEDORES.- PLAZO: El plazo de
5 celebración de la escritura de compra venta será de
6 noventa días (90), contados desde la fecha en que se
7 obtenga el permiso municipal de Fraccionamiento del
8 lote mayor.- MULTA:- En caso de incumplimiento de esta
9 Promesa de venta. la parte que incumple pagará un
10 valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%)
11 del precio total pactado. En caso de incumplimiento de
12 los PROMITENTES COMPRADORES, el valor de la multa se
13 hará efectivo del anticipo entregado.- JURISDICCION Y
14 DOMICILIO: Las partes contratantes se someten a los
15 jueces competentes de la ciudad de Quito y al
16 procedimiento ejecutivo o verbal sumario.- Agregue
17 señor Notario las restantes cláusulas de estilo
18 necesarias para la validez de este documento.- f)
19 Doctor Jorge Campos Delgado, con matrícula profesional
20 número veinte y cuatro veinte y cinco del Colegio de
21 Abogados de Quito".- (HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
22 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODOS SUS EFECTOS
23 LEGALES). Leída que les fue por mi, el Notario, la
24 escritura que antecede en su totalidad a los
25 comparecientes. los mismos se ratifican en ella y
26 firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy
27 fe.-
28 SIGUEN LOS COMPARE --

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

-- CIENTES:

1	
2	
3	
4	 SR. HULGER GALARZA BECERRA
5	C.C. # 170126955-5
6	
7	
8	 SRA. ROCIO DE LOURDES GALARZA BECERRA.
9	C.C. # 170541082-5
10	
11	
12	 SRA. ELBA HINOJOSA GALARZA .
13	C.C. # 170121857-0
14	
15	
16	 SR. GUSTAVO HINOJOSA GALARZA.
17	C.C. # 170076678-3
18	
19	
20	 SR. ROMMEL OMAR NOGUERA LEON.
21	C.C. # 18
22	
23	
24	 SRA. MIRIAM TOBANDA MORAN.
25	C.C. # 171230568-7
26	
27	
28	

PROMESA DE COMPRA VENTA

I

En la Parroquia de Llano Chico, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, día 15 de noviembre 1900, comparecieron para este fin con calidad de PROMITENTES VENDEDORES, los señores: Rafael y María de Jesús Galarza Becerra, y Eliberto y Gustavo Hinojosa Galarza, estos dos últimos adquirieron los derechos y acciones por derecho de representación de su madre Etelvina Galarza Viuda de Hinojosa, fallecida el 22 de abril de 1900, por sus hijos personales herederos; y por otra parte, en calidad de PROMITENTES COMPRADORES, los señores José Iza y Angel María Galarza, quienes se presentaron voluntariamente para adquirir el predio en sus respectivos nombres, casados, mayores de edad y domiciliados en el cantón Llano Chico, Cantón Quito, legalmente autorizados para tal fin y voluntariamente, suscribieron el presente instrumento de promesa de compra venta, del contenido siguiente:

PRIMERA: Voluntas testamento otorgado por Nicolás de la Cruz Carvajal, antiguo Teniente Político de Llano Chico, el día 15 de junio de 1900, protocolizado ante el Notario Dr. H. H. H. el día 3 de septiembre del mismo año y publicado el día 15 de octubre de 1900, el Sr. Hinojosa Hinojosa Galarza, con su esposa María de Jesús Galarza viuda de Hinojosa, entre otros bienes, un predio llamado SÚNAC ubicado en la parroquia de Llano Chico, Cantón Quito, el mismo que se encuentra en el plano del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el número catastral 1261207, con una extensión aproximada de ... comprendido dentro de los siguientes linderos: por el norte: quebrada honda, por el sur: Calle ... por el oriente: quebrada Honda y por el occidente: Calle ... la señora Etelvina Galarza Viuda de Hinojosa, sus hijos: José Iza y Gustavo Hinojosa, adquirieron los derechos y acciones por el referido predio por el año de representación.

SEGUNDA: Por el presente instrumento de promesa de compra venta, los señores José Iza y Angel María Galarza, con su esposa María de Jesús Galarza, prometieron comprar y perpetua y perpetua y perpetua ... los señores: José Iza y Angel María Galarza, con su esposa María de Jesús Galarza, prometieron comprar y perpetua y perpetua ... correspondiente denominación, tendrá los siguientes linderos: por el norte: Calle ... con terreno de Folger Galarza; Sur: ... extensión de veinte metros y lindero por el oriente ...

TERCERA: El precio pactado por las partes es de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES al contado.


CUARTA. - La promitente compradora podrá legalizar esta promesa de compra-venta en cualquier notaria del Cantón Quito, aclarando que la COMPRADORA ACEPTA UNICAMENTE ESTA PROMESA DE COMPRA VENTA COMO TITULO DE PROPIEDAD, sin que pueda hacer ningún reclamo posterior.

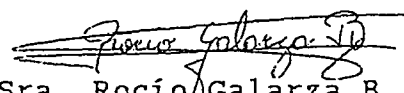
QUINTA. - Todos los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato y los de la compraventa serán de cuenta de los promitentes compradores.


SEXTA. - En caso de incumplimiento de esta promesa de compra-venta, la parte que incumpla pagará en concepto de multa la cantidad de un millón de sucres.

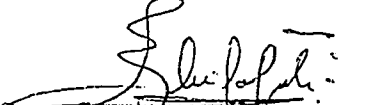
SEPTIMA. - Las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al procedimiento ejecutivo o verbal sumario.

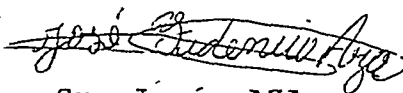
Leída que fue a los comparecientes esta promesa, se ratifican y firman en unidad de acto.



Led. Roger Galarza B.
VENDEDOR
C.I. 170126955-5


Sra. Rocío Galarza B.
VENDEDOR
C.I. 170541082-5


Sra. Elba Hinojosa G.
VENDEDOR
C.I. 170121837-0


Sr. Gustavo Hinojosa
VENDEDOR
C.I. 170076678-3


Sr. José AZA
COMPRADOR
C.I. 040690007-7


Sr. Angel Córdor P.
COMPRADOR
C.I. 170471366-6

19

ECUATORIANA***** VI444V4244

CASADO MAGDALENA ROCIO GUERRERO

PRIMARIA OBRERO

AURA INES AZA

SANGOLQUI 1/06/99

01/06/2011

RENOVACION

IMPRESION DACTILOSCOPICA

PROF. OCUP

FORMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 40090007-2

AZA AZA JOSE FIDENCIO

15 FEBRERO 1968

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ

REG CIVIL 01 385 00385

CARCHI/ MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ

FINA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0034-002

040090007-2

AZA AZA JOSE FIDENCIO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

TSE

PRESENTE DE LA JUNTA

PROMESA DE COMPRA VENTA

En la Parroquia de Llano Chico, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hoy día, 18 de enero de 1997, comparecen: por una parte, en calidad de PROMITENTES VENEDORES, los señores: Holger Homero Galarza Becerra, casado, Rocío de Lourdes Galarza Becerra, casada y Etelvina Galarza viuda de Hinojosa, por sus propios derechos; y por otra, en calidad de PROMITENTES COMPRADORES, los Señores: Angel Gustavo Tapia Lucero y María Piedad Acaro Narvaez, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados los tres primeros en la Parroquia de Llano Chico, y los compradores en la ciudad de Quito, legalmente capaces, quienes libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente instrumento de promesa de compra venta, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Mediante testamento otorgado por Nicanor Galarza Carvajal, ante el Teniente Político de Llano Chico, el 13 de junio de 1989, protocolizado ante el Notario Dr. Nelson Galarza Paz el 5 de septiembre del mismo año e inscrito el 19 de febrero de 1990, el Sr. Nicanor alrza Carvajal, dejó a sus nietos Holger Homero y Rocío de Lourdes Galarza Becerra y a su hija Etelvina Galarza viuda de Hinojosa, entre otros bienes, un inmueble llamado ÑUNAS, ubicado en la parroquia de Llano Chico, de este Cantón Quito, con una superficie aproximada de veinte y siete mil metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos, por el norte: quebrada honda, por el sur: Calle Pública y otros propietarios, por el oriente: Quebrada Honda y por el occidente: Terreno de Mariano Guañuna.

SEGUNDA: Con los antecedentes expuestos los señores: Holger Homero, Rocío de Lourdes Galarza Becerra y Etelvina Galarza viuda de Hinojosa, propietarios del lote descrito en la cláusula primera prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor de los Señores: Angel Gustavo Tapia Lucero y María Piedad Acaro Narvaez, mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y que luego de la correspondiente desmembración tendrá los siguientes linderos, Norte: en una extensión de setenta metros, con terreno de los propietarios; Sur: en una extensión de setenta y cinco metros y linda con terreno de la Familia Quilumba Díaz; Oriente: en una extensión de veinte metros con calle pública y Occidente: en una extensión de veinte metros y linda con calle privada de Herederos de Nicanor Galarza.

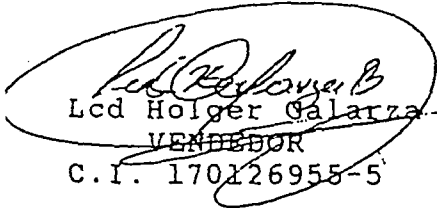
TERCERA: El precio pactado por las partes es de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, a un valor de diez mil sucres por cada metro cuadrado, pagaderos de la siguiente forma: Trece millones quinientos mil sucres de entrada y el un millón de sucres, a treinta días a partir de la firma de esta Promesa de Compra- Venta

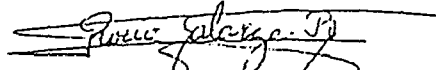
CUARTA. - Los promitentes compradores podran legalizar esta promesa de compra-venta en cualquier notaria del Cantón Quito, siempre y cuando hayan terminado de cancelar el precio fijado anteriormente. Aclarando que los COMPRADORES ACEPTAN UNICAMENTE ESTA PROMESA DE COMPRA VENTA COMO TITULO DE PROPIEDAD, sin que puedan hacer ningún reclamo posterior.

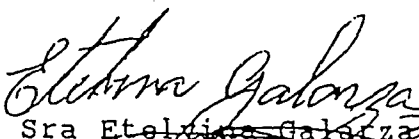
QUINTA. - Los gastos que demande la legalización de esta promesa de compra-venta serán de cuenta de los promitentes compradores.


SEXTA. - Las partes fijan su domicilio la ciudad de Quito y se sujetan a los jueces competentes de la misma en trámite verbal sumario o ejecutivo a criterio de la parte accionante.


Leída que fue a los comparecientes esta promesa, se ratifican y firman en unidad de acto.


Lcd Holger Galarza B.
VENDEDOR
C.I. 170126955-5


Sra. Rocío Galarza B.
VENDEDOR
C.I. 170541082-5


Sra Etelvina Galarza
VENDEDOR
C.I. 170101504-0


Sr. Angel Gustavo Tapia L.
COMPRADOR
C.I. 110214553-4


Sra. María Piedad Acaro N.
COMPRADORA

110214553-9

(20)

PROMESA DE COMPRA VENTA

En la Parroquia de Llano Chico, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hoy día, 14 de junio de 1999, comparecen por una parte, en calidad de PROMITENTES VENDEDORES, los señores: Helger y Rocío de Lourdes Galarza Bécerra, y Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, estos dos últimos adquieren los derechos y acciones por derecho de representación de su madre Etelvina Galarza Viuda de Hinojosa, fallecida el 30 de abril de 1997, por sus propios y personales derechos; y por otra parte, en calidad de PROMITENTE COMPRADORA, la señora Juliana Fernández Armijos, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad y domiciliados en la Parroquia Llano Chico, Cantón Quito, legalmente capaces, quienes libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente instrumento de promesa de compra venta, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Mediante testamento otorgado por Nicanor Galarza Carvajal, ante el Teniente Político de Llano Chico, el 13 de junio de 1989, protocolizado ante el Notario Dr. Nelson Galarza Paz el 5 de septiembre del mismo año e inscrito el 19 de febrero de 1990, el Sr. Nicanor Galarza Carvajal, dejó a sus nietos Helger Homero y Rocío de Lourdes Galarza Bécerra y a su hija Etelvina Galarza viuda de Hinojosa, entre otros bienes, un inmueble llamado "SUNAS", ubicado en la parroquia de Llano Chico, de este Cantón Quito, el mismo que se encuentra numerado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el Número 5659378 y bajo la clave catastral número 1261207-01, con una superficie aproximada de veinte y siete mil metros cuadrados, que está comprendido dentro de los siguientes linderos, por el norte: Quebrada honda, por el sur: Calle Pública y Quebrada Honda, por el oriente: Quebrada Honda y por el occidente: Terreno de Mariano Guañana; por haber fallecido el 30 de abril de 1997, la señora Etelvina Galarza Viuda de Hinojosa, sus hijos Helger y Gustavo Hinojosa Galarza, adquieren los derechos y acciones de el referido predio por derecho de representación.

SEGUNDA: Con los intercedentes expresados los señores Helger Homero, Rocío de Lourdes Galarza Bécerra, y Elba y Gustavo Hinojosa Galarza, propietarios del predio descrito en la cláusula primera prometen dar en venta y por precio de noventa millones de dólares la Señora: Juliana Fernández Armijos, licitadora, por el precio de noventa millones, que luego de la correspondiente declaración de adjudicación, los siguientes linderos, Norte: en un extremo, Quebrada Honda, con una extensión de veinte y siete mil metros cuadrados, y en el otro extremo, una extensión de veinte y siete mil metros cuadrados, por el oriente: Quebrada Honda, con una extensión de veinte y siete mil metros cuadrados y por el occidente: una extensión de trece metros con veinte centímetros y linderos con calle pública.

TERCERA: El precio pactado por las partes es de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE MIL SUCRES, a un valor de VEINTE MIL SUCRES por cada metro cuadrado, pagaderos de la siguiente forma: CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE MIL SUCRES al momento de la firma de esta promesa y los otros CINCO MIL SUCRES a noventa días de la firma. Firman una letra de garantía.

I

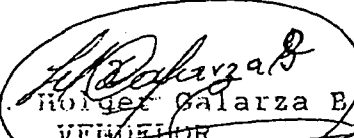
CUARTA. - Los promitentes compradores podrán legalizar esta promesa de compra-venta en cualquier notaria del Cantón Puyo aclarando que los COMPRADORES ACEPTAN UNICAMENTE ESTA PROMESA DE COMPRA VENTA COMO TITULO DE PROPIEDAD, sin que pueda hacer ningún reclamo posterior, siempre y cuando hayan cancelado el total del valor estipulado en la cláusula tercera.

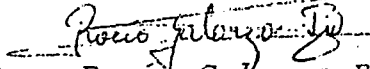
QUINTA. - Todos los gastos e impuestos que dependan de la celebración del presente contrato y los de la compraventa serán de cuenta de los promitentes compradores.

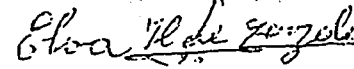
SEXTA. - En caso de incumplimiento de esta promesa de compra-venta, la parte que incumpla pagará en concepto de multa la cantidad de dos millones de sucres.

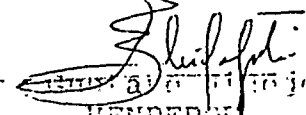
SEPTIMA. - Las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al procedimiento ejecutivo o verbal que corresponda.

Leída que fue a los comparecientes esta promesa, se ratificaron y firman en unidad de acto.


Lcd. Rodrigo Galarza B.
VENDEDOR
C.I. 170126955-5


Sra. Rocío Galarza P.
VENDEDOR
C.I. 170541082-5


Sra. Elba Hinojosa G.
VENDEDOR
C.I. 170121837-0


Sr. Elba Hinojosa G.
VENDEDOR
C.I. 170076678-3

(P)

Sr. Juliana Fernández A.
COMPRADOR
C.I. 110157391-1

(21)

CESION DE DERECHOS DE UN LOTE DE TERRENO

En la Parroquia de Llano Chico, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hoy día jueves 18 de octubre del año 2001, comparecen por una parte la señora MAGDALENA ROCIO GUERRERO ERAZO y su cónyuge JOSE AZA, de estado civil casado, quienes por sus propios derechos y en calidad de CEDENTES comparecen, y por otra parte los señores JORGE CHAVES y su esposa JULIA DE CHAVES, de estado civil casados comparecen por sus propios derechos y en calidad de CESIONARIOS. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen, en suscribir la presente COMPRA VENTA DE CESION DE DERECHOS, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La señora Magdalena Rocío Erazo y su cónyuge José Aza, adquirieron el lote de terreno número 21 según el plano referencia del barrio NUÑAS de la parroquia de Llano Chico el cual forma parte de un lote de mayor extensión que esta identificado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito bajo el número predial cinco cinco cinco nueve ocho siete ocho y bajo la clave Catastral número uno dos seis uno dos cero siete guión cero uno, y lo adquirieron por compra realizada a los señores herederos Holger Galarza Becerra, Rocío de Lourdes Galarza Becerra Gustavo Hinojosa Galarza, mediante promesa de compra venta por la cantidad de dieciocho millones de sucres pagados al contado, para posteriormente realizar la escritura definitiva.

SEGUNDA: la superficie del mencionado lote de terreno es de..... metros cuadrados y que al momento del fraccionamiento del lote de terreno, le corresponderán los siguientes linderos al NORTE: en una extensión de 23m 30cm con el lote de José Aza, al SUR: en una extensión de 22m 10cm con el lote de terreno de Luis Guerrero, al OESTE: en una extensión de 9m con calle C, al ESTE: en una extensión de 10m con la Quebrada el Tambo.

TERCERA Con los antecedentes expresados la señora Guerrero Erazo Magdalena y José Aza su cónyuge Ceden todos sus Derechos Fincados en el lote de terreno antes descrito a favor de los señores Jorge Chaves y señora Julia de Chaves cónyuges reservándose la parte correspondiente a su propiedad, declarando que no existe ninguna construcción realizada y que no dispone de servicios básicos, y no tiene deudas pendientes con cargo al mencionado inmueble.

CUARTA El precio fijado por las partes por la Cesión de Derechos del mencionado inmueble es de mil seiscientos dólares Americanos, pagados en efectivo y a entera satisfacción de las partes, sin reclamo en lo posterior.

QUINTA. Los gastos que demande la celebración del presente contrato será de cuenta de los cesionarios.

SEXTA. En caso de divergencias entre las partes contratantes, fijan su domicilio en la ciudad de Quito, y se someten al Dictamen de las Autoridades Civiles Competentes de la ciudad de Quito.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en el presente documento por duplicado, en la ciudad de Quito a los 20 días del mes de octubre del año 2001.

Magdalena Guerrero
171008127-9
MAGDALENA GUERRERO ERAZO
CEDENTE

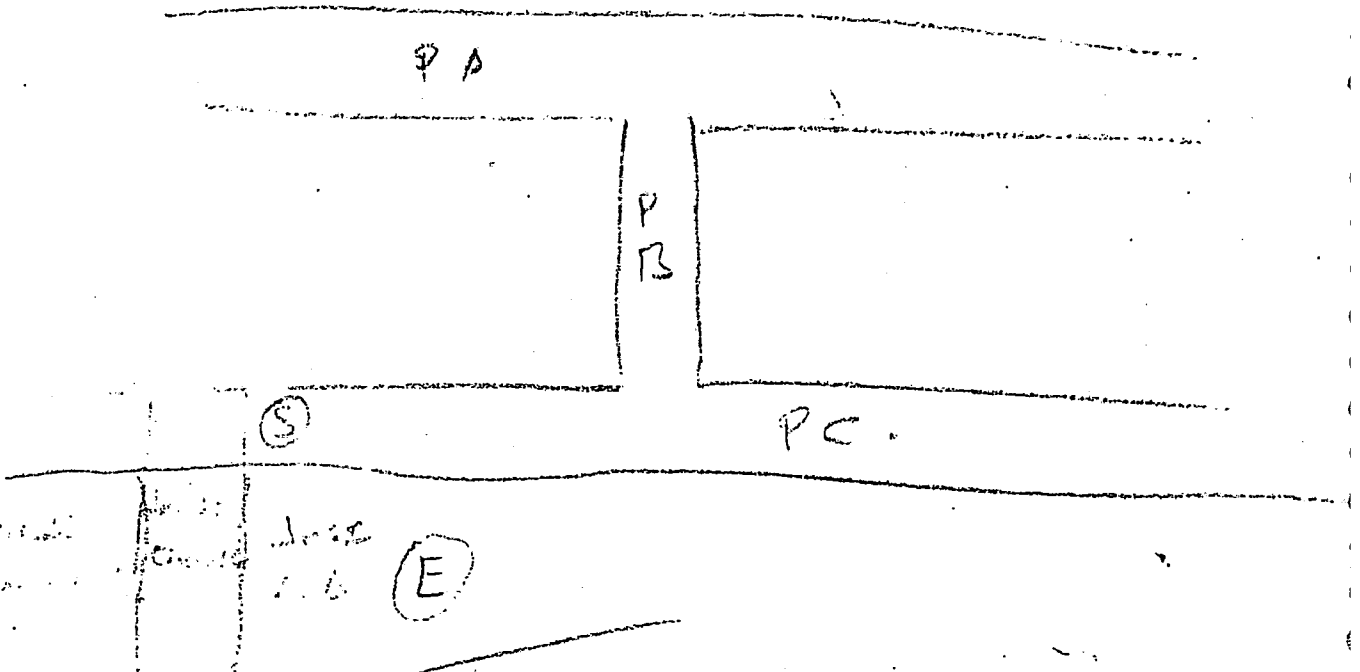
Jorge Chavez
0110058355-11
JORGE CHAVEZ
CESIONARIO

(22)

Jose Aza
040040007-2
JOSE AZA
CEDENTE

Julia de Chavez
06005720
JULIA DE CHAVEZ
CESIONARIA

Dr. Luis Humberto Mosquera
DR. LUIS HUMBERTO MOSQUERA
MAT. 4870 C.A.P.



Av. 6 de Diciembre No. 134 y Sodiro (Esq). Edif. El Capitolio, 4to Piso, Ofc. 402, Telf. 2900716, 099478075
Quito - Ecuador

CESION DE DERECHOS DE UN LOTE DE TERRENO

En la parroquia de Llano Chico, Cantón Quito, provincia de Pichincha hoy día, martes 28 de agosto del año 2001, comparecen por una parte, el señor Diego Antonio Pinenla Lucano, portador de la cédula de identidad No. 170597992-8, de estado civil casado con la señora Monica - Patricia López Figueroa, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170755794-6, quienes por sus propios derechos comparecen en calidad de CEDENTES, y, por otra parte la señora Carmen Esperanza Chafla Cuenca con cedula de ciudadanía No. 171079099-7, de estado civil casada, - por sus propios derechos y en calidad de CESIONARIA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados - en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente contrato contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA.- El señor Diego Antonio Pinenla Lucano y la señora Mónica - Patricia López Figueroa, adquirieron el lote de terreno No. 6 según el plano referencial del barrio "NUNAS", de la parroquia de Llano - Chico y forma parte de un lote de mediana extensión que esta identificado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. predial: cinco cinco cinco nueve ocho siete ocho (5559878) y bajo la clave catastral No. uno dos seis uno dos cero siete - cero uno (1261207-01), y lo adquirieron por compra realizada a los señores herederos Holger Galarza Becerra, Rocio de Lourdes Galarza Becerra, - Gustavo Hinojosa Galarza y Elba Hinojosa Galarza, mediante un recibo de pago por la cantidad entregada de seis millones de sucres (S/ - 6'000.000), el mismo que fue otorgado provisionalmente hasta legalizar el contrato de compra venta.

SEGUNDA.- La superficie del mencionado lote de terreno es de trescientos metros cuadrados y que al momento del fraccionamiento del lote mayor le corresponde los siguientes linderos: NORTE.- En una extensión de quince metros con el lote No. 8 de la Sra. Fany Pillajo. SUR En una extensión de 15 metros con la calle B. ESTE.- En una extensión de veinte metros con el lote No. 7 del Sr. Henry López y, OESTE.- En una extensión de veinte metros con la calle A.

TERCERA.- Con los antecedentes expresados, el Sr. Diego Antonio Pinenla Lucano y Mónica Patricia López Figueroa ceden todos sus derechos fincados en el lote de terreno descrito mediante este instrumento autorizan que se poseione del mismo la CESIONARIA inmediatamente a la Sra. Carmen Esperanza Chafla Cuenca y cónyuge, sin reservarse nada para sí, declarando que no existe ninguna construcción realizada.

y que no dispone de ningún servicio básico como son luz, agua, alcantarillado y que tampoco tiene ninguna deuda pendiente con cargo al mencionado lote de terreno, según lo indica el recibo de pago otorgado por los señores Galarza Hinojosa.

CUARTA.- El precio fijado por las partes por la CESION DE DERECHOS del lote de terreno No. 6 es en la cantidad de mil quinientos dólares americanos (\$ 1.500) los mismos que son pagados en efectivo y a entera satisfacción de los CEDENTES sin que tengan nada que reclamar en lo posterior. Así mismo autoriza a la CESIONARIA a obtener de los señores Galarza Hinojosa la respectiva escritura de compra venta así como también queda sin ningún valor cualquier otro documento que haya sido firmado por los señores Galarza Hinojosa en favor de los CEDENTES o de terceras personas.

QUINTA.- Los gastos que demande la celebración del presente contrato serán de cuenta de la CESIONARIA de los derechos sobre el lote de terreno.

SEXTA.- En caso de desistimiento por una de las partes sea del CEDENTE o de la CESIONARIA, se obligan a pagar una multa por incumplimiento de mil quinientos dólares (\$. 1500), la parte que incumpla.

SEPTIMA.- En caso de divergencias entre las partes contratantes, fijan su domicilio en la ciudad de Quito y se someterán al dictamen de las autoridades civiles competentes de la ciudad de Quito.

Para constancia de lo estipulado, el Sr. Diego Antonio Pinenla Lucono y la Sra. Mónica Patricia López Figueroa firman el presente documento conjuntamente con la Sra. Carmen Esperanza Chafra Cuenca, en la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil uno.


DIEGO PINENLA L.

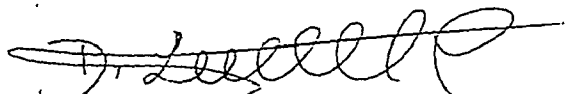
.Cedente.


PATRICIA LOPEZ F.

Cedente.


CARMEN CHAFRA CUENCA.

Cesionaria.


DR. LUIS HUMBERTO MOSQUERA.

Matr. 4870 C.A.P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 371079099-7

NASLA CUENCA CARMEN ESPERANZA

03 OCTUBRE 1988

MIRABORAZO/CHUNCHI/CONZOL

01 6337 00003

MIRABORAZO/CHUNCHI

60

Carmen Esperanza Quila
FIRMA DEL CEDULADO

2

ECUATORIANA ***** V 3434242

ESTADO CIVIL JULIO ALTEMAR CACERES TINGA

SECUNDARIA EMPLEADO

ANGEL CUSTODIO CHAELER

VICTORIA CUENCA

01 6700793

HASTA FUERTE DE

PERMANENTE DE CALIFICACION

00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

ENVIADAS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS

0000208

Señores
NICANOR GALARZA CARVAJAL HDRS.
Presente

01 ENE. 2006

De mi consideración:

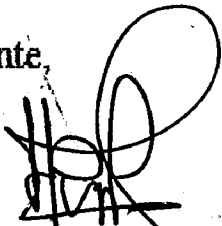
En atención a su pedido, que se tramita con hoja de control 8760 del 15 de diciembre del 2005 mediante el cual solicita se defina el borde de la Quebrada SECA Y SIN NOMBRE, que colinda con el predio No. 5559878 con clave catastral No. 12612-05-012 ubicado en la parroquia LLANO CHICO de este Distrito.

Esta Dependencia le informa que en base a la inspección realizada al sitio, a la foto interpretación del PROYECTO CUENCAS Y MICRO CUENCAS DEL D.M.Q y a los archivos cartográficos del sector, se define los bordes superiores de las Quebradas los mismos que se implantan en planos adjuntos.

Además se informa que para la aprobación de cualquier proyecto en el predio No. 5559878 deberá justificar las diferencias de áreas que existen en el catastro (56 448.00 m2) y en planos (12 566.42 m2).

El sello no implica la aprobación del levantamiento topográfico.

Atentamente,



Ing. Marco Espinosa
JEFE DE ATENCION AL PUBLICO.

Oficio No. 015 - AP

A. kc

Ref. HOJA DE CONTROL -8760- DAYC
Adjunto: Documentación recibida y orden de pago.
03- 01 - 2006




Ok (1); Act

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA 0400589594-4

CHAVEZ CHAVEZ JORGE OSWALDO
DARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO
17 JUNIO 1959
001-E 0184 00366 M
DARCHI/ESPEJO
EL ANGEL 1959

Jorge Chavez



EQUATORIANA***** E4443V4444E

CASADO JULIA ESTHER GUESFAZ JARAMILLO


PRIMARIA EMPLEADO

MISRAEL CHAVEZ

MISRAEL CHAVEZ
QUITO EL LLINO DE LA MADRE DARCHI/ESPEJO

05/07/2014 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN Pch 0238756



DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

17-0070 NUMERO 0400589594 CEDULA


CHAVEZ CHAVEZ JORGE OSWALDO APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA DARCHI

PARROQUIA EL ANGEL

Jorge Chavez
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

I

SECTOR ECU.

AVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION 11/01/2006 NUMERO DE PREDIO 0017788

CONCEPTO	VALOR
ESTIP. FOTOG. BORDES D	\$98,24
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20

CONCEPTO	VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
3208802	1	05			\$98,44
					PAGO TOTAL
					\$98,44

STITUCION FOTOGRAFAMATICA DE B
ORDES DE GUERRADA

RESPONSABLE
LARA MAYRA

No. 5235981



Lara Mayra
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Telef. 2220380, Quito RUC:1768007200001 AUC1985

CONTRIBUYENTE



NOTARIA DECIMA SEPTIMA

del Cantón Quito

DR. NELSON GALARZA PAZ

Copia

QUINTA

De

PROTOCOLIZACION DE TESTAMENTO

Obrada por

EL CANON GALARZA CANSAJAL

A favor de

El

6 de septiembre de 1989

Parroquia

Cuánta

INDETERMINADA

Quito, a

6 de septiembre de 1989

OFICINA:

NOTARIA DECIMA SEPTIMA

6 de Diciembre y

Hnos. Pazmiño

Edif. "Parlamento" Ofic. 108

1er. Piso

Teléfono: 551-697 - 541-946

COPIA!

DEFENSA POLICIAL PRINCIPAL DE
LA PARROQUIA DE LLANO CHICO;

TESTAMENTO SOLEMNE ABIERTO DEL SEÑOR NICANOR GALARZA CARVAJAL;
SEÑOR TRIBUTANTE POLITICO DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO: Sirva-

se autorizar en el Registro de Testamentos a su cargo una en-
la que conste el testamento solemne abierto, al tenor de las si-
guientes declaraciones: P R I M E R A . - O T O R G A N T E . - Yo, Nicanor
Galarza Carvajal, con cédula de identidad número 170.1133/05, ciu-
dadano ecuatoriano, nacido el trece de Julio de mil ochocientos
noventa y tres, en la parroquia de Zumbiza, domiciliado en la pa-
rroquia de Llano Chico, del cantón Quito, provincia de Pichincha,
de noventa y seis años de edad; fueron mis padres el señor Mari-
ano Galarza y la señora Mercedes Carvajal; mi Religión es la
Católica, Apostólica y Romana. Declaro que me hallo en pleno uso
y goce de mis facultades mentales y volitivas, y que es mi vo-
luntad otorgar como en efecto otorgo mi testamento abierto. - S E-
G U N D A . - Declaro que todos mis bienes que poseo en mi propi-
edad los he adquirido en mi mayoría de edad. - T E R C E R A . -
Contraje matrimonio con la señora Rosa Ignacia Pullas, quien ya
falleció; habiendo procreado durante nuestra vida matrimonial
dos hijos, llamados Maximiliano Galarza Pullas y Etelvina Galar-
za Pullas, habiendo fallecido el primero de los nombrados, hace
cuatro años, dejando como sus descendientes a sus hijos, Lisa-
cielo Solger Galarza Becerra y Rocío de Lourdes Galarza Becer-
ra, que son actualmente mayores de edad, al igual que mi expresa-
da hija Etelvina Galarza Pullas. - C U A R T A . - Declaro que
los bienes que dejo, se encuentran ubicados en la parroquia de
Llano Chico, así como también, en la parroquia de Calderón, del-

los únicos y universales herederos, a mi hija Etelvina Galarza Pullar y a mis nietos, Holger Galarza Becerra y Socio Galarza Becerra, por el derecho de representación de mi hijo, ya fallecido, Maximiliano Galarza Pullar. Así mismo, es mi voluntad de los bienes a partirlos conforme determine en las cláusulas siguientes, dejar dos legados, para la trabajadora Silvia Alao y a mis nietos Gustavo Hinojosa Galarza y Elba Irene Hinojosa Galarza, hijos de mi hija Etelvina Galarza Ellas, a quienes les declaro mis legatarios y las asignaciones que los efectúo con carácter de la cuarta de libre disposición. - Los inmuebles que reparto para mis herederos y legatarios tienen títulos adquisitivos de dominio, debidamente protocolizados e Inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, los asigno y los divido en la siguiente forma: A mi nieta Rocio de Lourdes Galarza Becerra, le entrego un lote de terreno con su respectiva casa, ubicados en el centro de la parroquia de Llano Chico, con una superficie de dos mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, en una extensión de cuarenta y cuatro metros con sesenta centímetros y linda con la propiedad de los herederos de Manuel Reinoso; por el Sur, cuarenta y cuatro metros con sesenta centímetros y calle pública por el Oriente, en una extensión de cuarenta y ocho metros con treinta centímetros, linda con el terreno que le dejo a mi hija Etelvina Galarza; y, por el Occidente, cuarenta y ocho metros treinta centímetros, con el terreno de Rosa Y Sofía González. - A mi nieto Holger Galarza Becerra le dejo el lote de terreno en el centro de Llano Chico, de una superficie de ochocientos metros

I

cuadrados y ... dentro de estos linderos por el Norte,
 en una longitud de ochenta y cuatro metros con cuarenta centí-
 metros, con terreno de José Elicer Tufiño; por el Sur, en una
 parte, en una extensión de sesenta y seis metros con noventa
 centímetros, con terreno que le dejo a la trabajadora Silvia A-
 lao, y en otra parte, en una extensión de dieciséis metros con
 noventa centímetros, con propiedad que le dejo a la indicada
 legataria; por el Oriente, en una extensión de siete metros con
 cuarenta centímetros, en parte con calle pública y en otra par-
 te en una extensión de dos metros con noventa centímetros con
 el terreno a entregarse a la legataria Silvia Alao; y, por el Oc-
 cidente, en una extensión de diez metros con la propiedad de los

herederos del señor Cornelio González. - A la trabajadora Sil-
via Alao, le doy como legado por los invalorables servicios que
de ella he recibido, un lote de terreno en el centro de la par-
roquia de Llano Chico, con los siguientes linderos: por el Norte,
en una extensión de ochenta y cuatro metros con cuarenta centí-
metros, con el lote de terreno asignado a mi nieto Holger Home-
ro Galarza; por el Sur, en una extensión de ochenta y tres met-
ros con ochenta centímetros, terreno de propiedad de los here-
deros de Cornelio González; por el Oriente, en una extensión de
quinco metros con calle pública; y, por el Occidente, en una ex-
tensión de diez metros, con propiedad de los herederos de Cor-
nelio González, dando una cabida de un mil cincuenta y un met-
ros cuadrados, en los que existe una casa apta para vivienda.

En el sector urbano de la parroquia de Llano Chico, a mi hija
 Etelvina Galarza Pullas le asigno un lote de terreno de la su-
 perficie de dos mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados...

ción de cuarenta y cuatro metros con sesenta centímetros, con propiedad de herederos de Manuel Reinosco; por el Sur, en una extensión de cuarenta y cuatro metros con sesenta centímetros, con calle pública; por el Oriente, en una extensión de cuarenta y ocho metros con treinta centímetros, con propiedad de Mariano González, Fidel González, Gustavo Hinojosa y Herederos de Fidel González; y por el Occidente, en una extensión de cuarenta y ocho metros con treinta centímetros con terreno que dejó a Rocio Galarza. - En el sector denominada Barrio "La Delicia", de Llano-Chico, tengo en propiedad un lote de terreno que lo divido en dos partes, las que les asigno a mis herederos, en la siguiente forma: para mi hija Etelvina Galarza Pullas, el lote conformado de las siguientes medidas y linderos siguientes: por el Norte, en una extensión de setenta y tres metros, con calle pública; por el Sur, en una extensión de cincuenta y seis metros, con lote que le asigno a mis nietos Holger Homero Galarza y Rocio de Lourdes Galarza Becerra; por el Oriente, en una extensión de treinta y nueve metros, con terreno de los herederos de Vicente Uyana, con callejón de por medio; por el Occidente, en una extensión de cuarenta y tres metros con treinta centímetros con calle pública. El lote contiguo les asigno en forma indivisa a mis nietos Holger Homero y Rocio Lourdes Galarza Becerra, lote que de común acuerdo se dividirá en dos partes, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte, en una extensión de cincuenta y seis metros, con el lote asignado a mi hija Etelvina Galarza Pullas; por el Sur, en una extensión de cuarenta y un metros con propiedad de Rosa Guafina; por

1 el Oriente, en una extensión de treinta metros con cincuenta --
2 centímetros, en parte y en otra, en una extensión de veinte y do-
3 metros con propiedad de los herederos de Vicente Oyana; y, por el
4 occidente, en una extensión de cuarenta y nueve metros con trein-
5 ta centímetros con calle pública. Además, en el centro de la pa-
6 rroquia de Llano Chico, un lote de terreno de un mil metros -
7 cuadrados le asigno a mi hija y universal heredera Etelvina Ga-
8 lzarza, circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el No-
9 rte, en una extensión de sesenta metros con propiedad de Galo Gon-
10 zález; por el Sur, en una longitud de sesenta metros con lote a-
11 signado a Volger Galarza; por el Oriente, en una extensión de die-
12 ciseis metros con ochenta centímetros con propiedad de Mariano
13 González; y, por el Occidente, en una extensión de dieciseis me-
14 tros con ochenta centímetros con calle pública. De igual manera
15 en el centro de la parroquia de Llano Chico, un lote de un mil
16 metros cuadrados le asigno a mi nieto Volger Romero Galarza Be-
17 cerra, lote circunscrito dentro de estos linderos: por el Norte,
18 en una extensión de sesenta metros, con propiedad que asigno a
19 mi hija Etelvina Galarza; por el Sur, en una extensión de sesenta
20 metros con propiedad de Gladys Reza y herederos Reza González;
21 por el Oriente, dieciseis metros con ochenta centímetros, con pro-
22 piedad de Mariano González; por el Occidente, dieciseis metros o-
23 cha centímetros y calle pública. - En diversos sectores de Lla-
24 no Chico, con: en sitios linderos tengo los siguientes
25 terrenos: en el sector denominado NUÑAS, un terreno de la super-
26 ficie de ocho cuadras más o menos; en el sector llamado Guevara,
27 un terreno de una cuadra; en Arellano, un terreno de una cuadra
28 aproximadamente; en Amargosa, también un terreno de una cuadra más

2 sales herederos, mi hija Etelvina Galarza Pullas y mis nietos
3 Holger Galarza y hijo de Lourdes Galarza. - En el "Carrén", de
4 la parroquia de Calderón, del cantón Quito, provincia de Pichin-
5 cha tengo tres lotes de terreno, los mismos que dispongo a favor
6 de mis herederos y legatarios en la siguiente forma: el lote d
7 una superficie de tres cuadras más o menos, comprendido dentro
8 de los siguientes linderos; por el Norte, en una extensión de ci-
9 ento sesenta y ocho metros con cincuenta centímetros, terrenos d
10 Maximiliano Galarza por el Oriente, en una extensión de ciento
11 diecisiete metros con calle pública; por el Sur, por una parte
12 una extensión de ochenta metros con cincuenta centímetros, en o-
13 tra, en una extensión de ochenta y cinco metros con cincuenta
14 centímetros, colinda con las propiedades de Andrés Guamán, José-
15 Peña y familia Lincango; y, por el Occidente, en una extensión de
16 ciento treinta metros, linda con propiedad de Lorenzo Collaguazo
17 El otro lote, tiene la superficie de una cuadra, circunscrito den-
18 tro de los siguientes linderos: por el Norte, en una extensión de
19 cuarenta y tres metros con sesenta centímetros con calle públi-
20 ca; por el Sur, en una extensión de cuarenta y un metros con cin-
21 cuenta centímetros, con terrenos dados por mí, a Hermenegildo Pe-
22 ña; por el Oriente, en una extensión de ciento cincuenta y dos me-
23 tros con cincuenta centímetros, con propiedad de Leonidas Almei-
24 da; y, por el Occidente, en una extensión de ciento cincuenta y
25 cuatro metros, camino vecinal. - Estos lotes antes descritos les
26 asigno en forma indivisa a mis nietos Holger Homero Galarza y Ro-
27 cílo de Lourdes Galarza. - El terreno número tres, ubicado en el
28 sector "El Carrén" de la parroquia de Calderón, cantón Quito, pro-

1 vincia de Michincha, de una superficie de cuatro cuadras, comp-
2. rondido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, en una
3. extensión de ciento cuarenta y siete metros con calle pública;
4. por el Sur, con propiedad de Rubén Orbea en una extensión de --
5. ciento cincuenta metros; por el Oriente, en una extensión de ci-
6. ento setenta metros, con terrenos dados a los precaristas, Andrés
7. Peña y Rosa Guamán; por el Occidente, en una de ciento setenta y
8. un metros con veinte centímetros, con calle pública. Este terre-
9. no les doy como legado especial a mis nietos Gustavo Hinojosa
10. Galarza y Elba Irene Hinojosa Galarza, quienes heredan todo el
11. lote a excepción de un lote de doce metros por ciento setenta
12. de fondo, dando una cabida de dos mil cuarenta metros cuadra-
13. dos, que lo entregarán a mi hija heredera Etelvina Galarza, a quie
14. asigno este pedazo de terreno una vez desmembrado por los legu-
15. tarios. - S E X T A. - Nombro como mi Albacea testamentario con
16. tenencia de bienes al señor Elio Hinojosa Tufiño, quien deberá
17. ejercer el cargo hasta que entregue a los herederos y legata-
18. rios los bienes raíces que los dejo en forma debida en la cláu-
19. sula anterior, prorrogándole el periodo que fuere necesario pa-
20. ra que efectúe, las adjudicaciones que constan en este instru-
21. mento, para mi que pueda cumplir con su cometido en el ejer-
22. cicio del cargo referido. - S E P T I M O. - Declaro que no he
23. otorgado antes ningún testamento, pero si aparece en otros, es
24. mi voluntad y así lo declaro, revocarlos en todas sus partes; por
25. tanto este testamento, será el único válido y que surtirá los e-
26. fectos legales después de mi muerte. - Señor Teniente Político,
27. se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la vali-
28. dez. - Yo, JUAN CASTILLO GORDON, Teniente Político y Juez Civil...

Testador Nicamor Galarza Carvajal, en su presencia y de los testigos instrumentales que concurren simultáneamente; mientras lo lee; el testador estuvo a la vista y los testigos oyeron todo el tenor de sus declaraciones y disposiciones y como yo, lo vi y entendí, ratificándose el testador en todo lo expuesto, para constancia imprime su huella digital, por no poder firmar por su imposibilidad física en unidad de acto con los señores testigos, Jaime Burbano Cartillo, con cédula de identidad No. 170165774-7; Alonso Paredes González, con cédula de identidad No. 170116257-0; Galo González Almolda, con cédula de identidad No. 170129475-4; y, Ángel Luna, con cédula de identidad No. 1701416827, doy fe de los testigos, que son mayores de edad, vecinos del lugar e idóneos, certifico, de que concurren a este acto desde el principio hasta el fin, sin interrupción, el testador, los testigos con el Teniente Político. - Llano Chico, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y nueve. - Huella digital de Nicamor Galarza C. - firman: Jaime Burbano, ilegible; Alonso Paredes, legible; Galo González, legible; y, Ángel Luna, ilegible. - Testigos. - Firma: Juan Castillo Gordón, Teniente Político, ilegible. - Hay sello de la Oficina, que dice: "REPÚBLICA DEL ECUADOR - TENENCIA POLITICA DE LLANO CHICO".

Certifico que esta copia es igual al original, que se halla asentada en el libro de Protocolo que reposa en esta oficina, a fojas: 93-vlta, 94-vlta, 95-vlta, 96-vlta.-



Llano Chico, a 13 de Agosto de 1989
JUAN CASTILLO GORDÓN

I

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA DE AREA DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO

PARTIDA DE DEFUNCION

CERTIFICO: Que en el Registro de Defunciones de la Parroquia de Llano

Chico, correspondiente al año de 1989, Tomo Dto, Página 20,

Acta 20, consta la inscripción de defunción de: NICANOR GA-

LANZA CARVAJAL, de noventa y cuatro años de edad, de nacio-

nalidad ecuatoriana; hijo de Mariano Galarza y de Mercedes

Carvajal; fallecido a consecuencia de Insuficiencia Cardia-

ca, en la Parroquia de Llano Chico, del Cantón Quito, Pro-

vincia de Pichincha, el ocho de Agosto de mil novecientos

ochenta y nueve.....

Llano Chico 22 de Agosto de 1989.

[Handwritten Signature]
Samiro Pazmiño G.

JEFER DE AREA DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Gerardo Guarderas, con

matrícula Profesional número cincuenta y dos del Colegio de Abogados

de Quito, PROTOCOLIZO en el Registro de escrituras públicas de la No-

taría Décima Séptima del cantón, a mi cargo, en esta fecha y en CINCO

fojas útiles, la documentación que antecede.- Quito, a cinco de -

Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Notario, (fir-

mado) doctor Nelson Galarza Paz . - Hay un sello . -

Se protocolizó esta en y en fe de ello,

F. 2

confiere esta QUITTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en

Quito, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

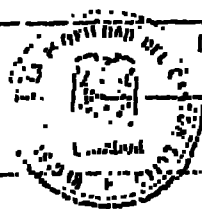
El Notario:

[Handwritten signature]

230 ... 206

Clara ... 12/

[Handwritten signature]



REGISTRAR DE LA PROPIEDAD
INCAPACITADO

[Large handwritten mark or signature]

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



COMITÉ PROMEJORAS BARRIO NÚÑEZ
PARROQUIA LLANO CHICO
QUITO - ECUADOR

Acuerdo Ministerial No. 0302 del 21 de Septiembre del 2005

Quito, 29 de junio del 2009.

DRA. ...
MIRIAM ESPIN ALTAMIRANO
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS
Presente.

De mi consideración:

Yo, Rocío Galarza, en calidad de Propietaria y heredera del predio N° 5559878, me dirijo a usted respetuosamente para exponer y solicitar lo siguiente:

Con fecha 30 de septiembre del 2008 la Administración Zonal Calderón, por medio del Arq. Colón Serrano V. emitió a la Dirección Financiera - el Oficio # 310-JZC que manifiesta así: En atención al trámite N° - ZC-BBK 181 presentado por Galarza Carvajal Nicanor Herederos, en la que solicita actualización de datos catastrales del predio 5559878 ; Al respecto, manifiesta que se procedió a determinar y crear tres predios urbanos generados del predio 5559878 y son los siguientes: 1293713, 1293927 y 1294401. El motivo de esta petición fue contar con la Resolución de la Dirección Financiera ya que se debió egresar el predio inicial para generar los predios urbanos basándose en la Ordenanza # 005 del Plan Parcial Calderón..

Actualmente se está realizando un trámite de Transferencia de Dominio de los actuales predios y para poder catastrar nos solicitan una copia de la respectiva Resolución emitida por Usted en calidad de Directora Financiera, la misma que nos indican que fue enviada directamente a la Administración Zonal Calderón en su debida oportunidad pero no ha sido posible ubicarla. Por esta razón solicito a usted se digne ordenar a quien corresponda se me entregue una copia de la Resolución correspondiente, emitida mas o menos en el mes de diciembre del 2008.

Por la favorable acogida a mi petición, anticipo las debidas gracias,

Atentamente;

Rocío de Lourdes Galarza

ROCIO DE LOURDES GALARZA



ACUERDO MINISTERIAL No. 0302
del 21 de septiembre del 2005

25

Oct 29/09

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE GUANO
DIRECCION FINANCIERA



2.008
20082944010

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
18/12/2008

CEDULA/RUC
1701269555

NOMBRE
GALARZA CARVAJAL NICANOR HDRS

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

0 CALLE S/N

SECTOR ECO. 8

12612-05-015

AVALUO COMERCIAL

68.894,46

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

31/12/2008

NUMERO DE PREDIO

1294401

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

A LOS PREDIOS URBANOS	\$20,64
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$6,90
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20
CUERPO DE BOMBEROS PA	\$10,33
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$4,00
RECARGOS	\$2,07

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$44,22

5141419

2

47

PAGO TOTAL

\$60,10

RESPONSABLE

LARA M MAYRA

No. 7657097



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

predios generados urbano

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Vol. 2202365. Codigo RUC:17860729001 ALC:1685

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.007
20072937130

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
18/12/2008

CEDULA/RUC
0000000000

NOMBRE
GALARZA CARVAJAL NICANOR HDRS

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

CALLE S/N

SECTOR ECO. 8

12612-05-013

AVALUO COMERCIAL

135.168,53

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

31/12/2006

NUMERO DE PREDIO

1293713

CONCEPTO	VALOR
A LOS PREDIOS URBANOS	\$37,84
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$13,74
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20
CUERPO DE BOMBEROS PA	\$20,28
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$4,00
RECARGOS	\$3,78
INTERESES	\$,88

CONCEPTO	VALOR
----------	-------

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA
5141415	1	47		

SUB-TOTAL \$80,72

PAGO TOTAL

RESPONSABLE
LARA M. MAYRA

No. 7657092



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.008
20082939270

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
18/12/2008

CEDULA/RUC
1701269555

NOMBRE
GALARZA CARVAJAL NICANOR HDRS

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

6 CALLE S/N

SECTOR ECO. 8

12612-05-014

AVALUO COMERCIAL

203.332,20

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

31/12/2007

NUMERO DE PREDIO

1293927

CONCEPTO	VALOR
A LOS PREDIOS URBANOS	\$61,00
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$20,71
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20
CUERPO DE BOMBEROS PA	\$30,50
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$4,00
RECARGOS	\$6,10

CONCEPTO	VALOR
----------	-------

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA
5141414	2	47		

SUB-TOTAL \$122,51

PAGO TOTAL

\$184,29

RESPONSABLE
LARA M. MAYRA

No. 7657095



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.006
20065598780
CEDULA/RUC.
00001701269555

COMPROBANTE DE COBRO
NOMBRE
GALARZA CARVAJAL NICANOR HRDS
DIRECCION

FECHA DE PAGO
13/03/2006

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL
2.251,00

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO. 9

12612-05-012

EMISION

NUMERO DE PREDIO

31/12/2005

5559878

CONCEPTO
FA LOS PREDIOS RUSTICO
C BOMBEROS RUSTICOS
Y CENTRO AGRICOLA QUITO
ESTASA SEGURIDAD CIUDAD
SERVICIO ADMINISTRATI
DESCUENTOS

VALOR

\$3,76
\$,34
\$,49
\$2,00
\$,20
\$,23

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

3370675

1

65

\$6,56

DINAC DERTO SUPRM 869 120866

PAGO TOTAL

\$6,56

RESPONSABLE

DELGADO CRISTINA

No.

4364967



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220350, Quito RUC:1798007200001 A4E1865

CONTRIBUYENTE

predio Ejecutado

H/e 6390
OF 310

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL CALDERON

Oficio N° 310-JZC
Fecha 30-09-2008

Doctora
Mirian Espín Altamirano
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS
Presente

*ATENDIDO x EL SR.
HIGUEL RECALDE
BACON DE SERVICIOS*

De mi consideración:
En atención al trámite N° ZC-BBK181 presentado por el sr. GALARZA CARVAJAL NICANOR HDRS en el que solicita actualización de datos catastrales del predio N° 5559878

Al respecto se informa que revisado los archivos catastrales que administra esta dependencia, se ha comprobado que el predio N°5559878., se encuentra dentro del sector urbano con AIVA 802-021 por lo que se ingresan nuevos predios como urbano parroquial según planos y documentación legal adjunto al presente con PREDIOS N. 1293713, 1293927 y 1294401 del cual se deberá INGRESAR TITULO AÑO ANTERIOR 2007 sobre los mismo inmuebles, encontrándose al momento la información catastral de acuerdo al siguiente detalle:

CATASTRO RURAL GLOBAL- EGRESADO

PROPIETARIO: GALARZA CARVAJAL NICANOR HDRS
PREDIO: 5559878
CLAVE CATASTRAL: 12612-05-013
FRENTE: 100,00 ML
AREA DE TERRENO: 50.448,00 M2
AREA CONSTRUCCION: 00.00 M2
ESCRITURA: 25-06-1937
PARROQUIA: CALDERON
AVALUO AÑO 2008: 165.973,92 \$USD

El predio 5559878 pasa a ser urbano con AIVA 802-021 según memorando 113 E-VAL del 23 abril del 2008 remitido por Arq. Tuffiño jefa de valoración y Ordenaza especial N°005 del Plan Parcial Calderon publicada en el registro oficial N° 253 del 19 de abril del 2006.

(ESCRITURA 1)

CATASTRO URBANO - PARROQUIAL - DATOS ACTUALES

PROPIETARIO: GALARZA CARVAJAL NICANOR HDRS
PREDIO: 1293713
CLAVE CATASTRAL: 12612-05-013
FRENTE: 00.00 ML
AREA DE TERRENO: 10.500,00 M2
AREA CONSTRUCCION: 987,01 M2
ESCRITURA: 07-12-1928
PARROQUIA: CALDERON
AVALUO AÑO 2008: 198.211,86 \$USD

INGRESAR TITULO AÑO 2007

El predio 1293713 Ingresar al catastro de acuerdo a escritura 7 diciembre 1928 notario Pompeyo Jervis Quevedo inscrito 12 septiembre 1929 con un superficie de 1 ½ cuadra x 1 cuadra, plano protocolizado 24 octubre del 2007 notaria 32 con area terreno de 10.500m2

(ESCRITURA 2)

CATASTRO URBANO - PARROQUIAL - DATOS ACTUALES

PROPIETARIO: GALARZA CARVAJAL NICANOR HDRS
PREDIO: 1293927



*REVISADO
Por [Signature]
JZC*

2928201
2478469
124.

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACION ZONAL CALDERON

CLAVE CATASTRAL 12612-05-014
FRENTE: 00.00 ML
AREA DE TERRENO: 14.378,20 M2
AREA CONSTRUCCION: 756,28 M2
ESCRITURA: 25-06-1937
PARROQUIA: CALDERON
AVALUO AÑO 2008: 203.337,20 \$USD
INGRESAR TITULO AÑO 2007

El predio 1293927 Ingresar al catastro de acuerdo a escritura 25 junio 1937 notario Carlos Moya inscrito 18 julio 1938 con un superficie de 1cuadra x 3 cuadra, plano protocolizado 24 octubre del 2007 notaria 32 con area de terreno de 14.378,20 m2, la diferencia del area de terreno se encuentra en el predio 789346 con una superficie de 6000 m2 de acuerdo archivos alfanumericos 390 y escritura compra-venta 22 febrero de 1994 notaria trigesima y del registro de propiedad certificados de ventas C40736527001 del 07-07-2008

(ESCRITURA 3)

CATASTRO URBANO - PARROQUIAL - DATOS ACTUALES

PROPIETARIO: GALARZA CARVAJAL NICANOR HDRS
PREDIO: 1294401
CLAVE CATASTRAL 12612-05-015
FRENTE: 48,61 ML
AREA DE TERRENO: 4.331,81 M2
AREA CONSTRUCCION: 290,99 M2
ESCRITURA: 25-06-1937
PARROQUIA: CALDERON
AVALUO AÑO 2008: 68.894,46 \$USD

INGRESAR TITULO AÑO 2007

El predio 1294401 Ingresar al catastro de acuerdo a escritura 17 noviembre 1928 notario Pompeyo inscrito 10 mayo 1929, plano protocolizado 24 octubre del 2007 notaria 32 con area de terreno de 4331,87 m2,

El Interezado presenta escritura de posesion efectiva de los bienes de Nicanor Galarza y Rosas pullas Tuffio del 27 de enero 2003 notaria 4 inscrita 24 abril 2003, Declaracion Juramentada del 19 octubre 2007 notaria 32 y Borde de quebrada plano e informe con oficio n°637-PC del 05-10-2007

La suma del area de terreno de los tres predios urbanos es de un total de 29.210,07 m2, existiendo error historico del area de terreno del predio global rural 555878 (50.448,00 m2) el cual como rustico estan incluido las areas de quebrada .

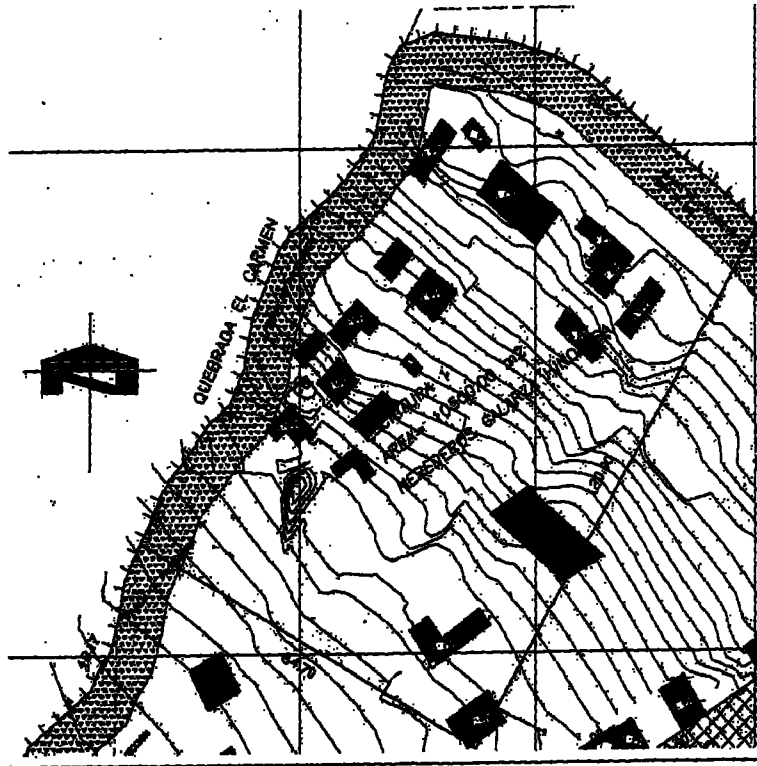
Sobre la validez de los títulos cancelados del predio rural 5559878 la emisión de título año anteriores del predios urbanos parroquial N. 1293713, 1293927 y 1294401 por ser de su competencia emitirá la **RESOLUCION RESPECTIVA.**

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,


Arq. Colón Serrano Villacis
JEFE ZONAL DEL CATASTROS


Arq. Gailbor Freire Diana.
ESPECIALISTA CATASTRAL



CLAVE CATASTRAL; 12612-05-013 **PREDIO:** 1293713

NOMBRE PROPIETARIO: GALARZA CARVAJAL NICANOR HDRS
PARROQUIA 0802 **AIVA** 0021 **OBSEVACION** DE ACUERDO A MEMORANDO 113-EVAL
AREA DE TERRENO 10.500 M2 **FRENTE** 00.00
AREA CONSTRUCCION DE ACUERDO A INPECCION Y PLANO PRESENTADO **SECTOR ECONOMICO** 08

ANALISIS DEL AREA TERRENO:
ESCRITURA 1 ½ CUADRA X 1 CUADRA **TRANSFORMADO** 10480.93 M2
PLANO PROTOCOLIZADO 10500M2 **OBSERVACION** 19.07M2 DIFERENCIA, DENTRO DEL 10% TOLERANCIA
SICMA NO ESTA GRAFICADO POR LO QUE PROCEDEMOS ACTUALIZAR
390 PASA DE RURAL A URBANO -MEMORANDO 113 E-VAL -ES PARTE DEL PREDIO RÚRAL 5559878 CANCELADO HASTA 2008 CATASTRADO ERRADAMENTE COMO UN SOLO LOTE GLOBAL.

ESCRITURA DE VENTA DE TERRENO 7 DICIEMBRE 1928 **NOTARIA** POMPEYO JERVIS QUEVEDO
INSCRITO 12 SEPTIEMBRE 1929 **COMPRA A AGUEDA PULLA A FAVOR DE NICANOR GALARZA.**

ESCRITURA POSESION EFECTIVA BIENES DE NICANOR GALARZA Y ROSA PULLAS TUFINO DEL 27 ENERO 2003
NOTARIA CUARTA DR. JAIME AILLON ALBAN INSCRITA 24 ABRIL 2003.

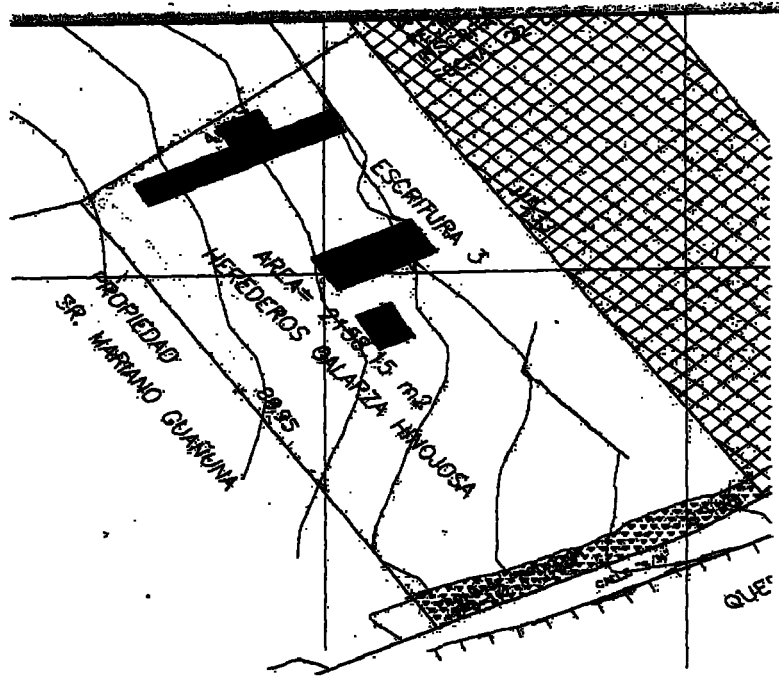
DECLARACION JURAMENTADA NOTARIZADA 19 OCTUBRE 2007 **NOTARIA** 32 DE LOS SEÑORES LUIS GUSTAVO Y ELBA IRENE HINOJOSA GALARZA Y HOLGUER HOMERO Y ROCIO DE LUOURDES GALARZA BECERRA.

PLANO PROTOCOLIZADO PROPIEDAD DE HEREDEROS GALARZA DEL 24 OCTUBRE DEL 2007 **NOTARIA** TRIGESIMA SEGUNDA.

BORDE DE QUEBRADA INFORME Y PLANO CON OFICIO N°637 -PC DEL 05-10-2007 / 007395 DEL 08 -10-2007.

MEMORANDO N° 113 E-VAL **PREDIO SE ENCUENTRA AIVA URBANO** 802-0021

Ordenaza especial N°005 del Plan Parcial Calderon publicada en el registro oficial N° 253 del 19 de abril del 2006./ ingresa al sector urbano desde 2007 llano chico



CLAVE CATASTRAL; 12612-05-015 **PREDIO: 1294401**

NOMBRE PROPIETARIO: GALARZA CARVAJAL NICANOR HDRS
PARROQUIA 0810 **AIVA 0021** **OBSEVACION DE ACUERDO A MEMORANDO 113- EVAL**
AREA DE TERRENO 4331,87 M2 **FRENTE 048.61 ml**
AREA CONSTRUCCION DE ACUERDO A INPECCION Y PLANO PRESENTADO **SECTOR ECONOMICO 08**

ANALISIS DEL AREA TERRENO:
ESCRITURA NO TIENE SUPERFICIE, NI DIMIENSIONES EN LINDEROS
PLANO PROTOCOLIZADO 4331.87 M2
OBSERVACION TERRENO LLAMADO NUÑEZ
SICMA NO ESTA GRAFICADO POR LO QUE PROCEDEMOS ACTUALIZAR
390 PASA DE RURAL A URBANO -MEMORANDO 113 E-VAL -ES PARTE DEL PREDIO RURAL 5559878 CANCELADO
HASTA 2008 CATASTRADO ERRADAMENTE COMO UN SOLO LOTE GLOBAL.

ESCRITURA DE VENTA DE TERRENO 17 NOVIEMBRE 1928 NOTARIA POMPEYO INSCRITO 27 ENERO 1929 OTORGADA POR VICTORIANA PULLAS A FAVOR DE NICANOR GALARZA .
ESCRITURA POSESION EFECTIVA BIENES DE NICANOR GALARZA Y ROSA PULLAS TUFINO DEL 27 ENERO 2003 NOTARIA CUARTA DR. JAIME AILLON ALBAN INSCRITA 24 ABRIL 2003 .
DECLARACION JURAMENTADA NOTARIZADA 19 OCTUBRE 2007 NOTARIA 32 DE LOS SEÑORES LUIS GUSTAVO Y ELBA IRENE HINOJOSA GALARZA Y HOLGUER HOMERO Y ROCIO DE LUOURDES GALARZA BECERRA.
PLANO PROTOCOLIZADO PROPIEDAD DE HEREDEROS GALARZA DEL 24 OCTUBRE DEL 2007 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA .
BORDE DE QUEBRADA INFORME Y PLANO CON OFICIO N°637 -PC DEL 05-10-2007 / 007395 DEL 08 -10-2007.
MEMORANDO N° 113 E-VAL DEL 23 DE ABRIL 2008 PREDIO SE ENCUENTRA AIVA URBANO 082-0021
Ordenaza especial N°005 del Plan Parcial Calderon publicada en el registro oficial N° 253 del 19 de abril del 2006/ ingresa al sector urbano desde 2007 llano chico.



COMITÉ PROMEJORAS BARRIO NÚÑEZ
PARROQUIA LLANO CHICO
QUITO - ECUADOR

Acuerdo Ministerial No. 0302 del 21 de Septiembre del 2005

Llano Chico – 8 de marzo del 2010

Señora
MINISTRA DE INCLUCION ECONOMICA Y SOCIAL

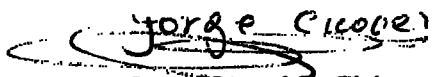
Presente
De nuestras consideraciones:

Quienes conforman el Comité Pro mejoras del presentamos a usted un cordial saludo y deseo de éxitos en las funciones que desempeña en tan acertada dirección.

El motivo del presente es para solicitar a usted muy comedidamente disponga a quien corresponda se digne realizar los trámites pertinentes a fin de obtener la legalización de la directiva de nuestro barrio misma que fue electa el 22 de noviembre del 2009 en asamblea general ordinaria para el periodo 2009 – 2011.

En espera de obtener una favorable aceptación a nuestro pedido reiteramos nuestros debidos agradecimientos.

ATENTAMENTE


Jorge Oswaldo Chávez
PRESIDENTE
Telf; 085361331


Romel Noguera
SECRETARIO
097052485



ACUERDO MINISTERIAL No. 0302
del 21 de septiembre del 2005

Ob. 1015

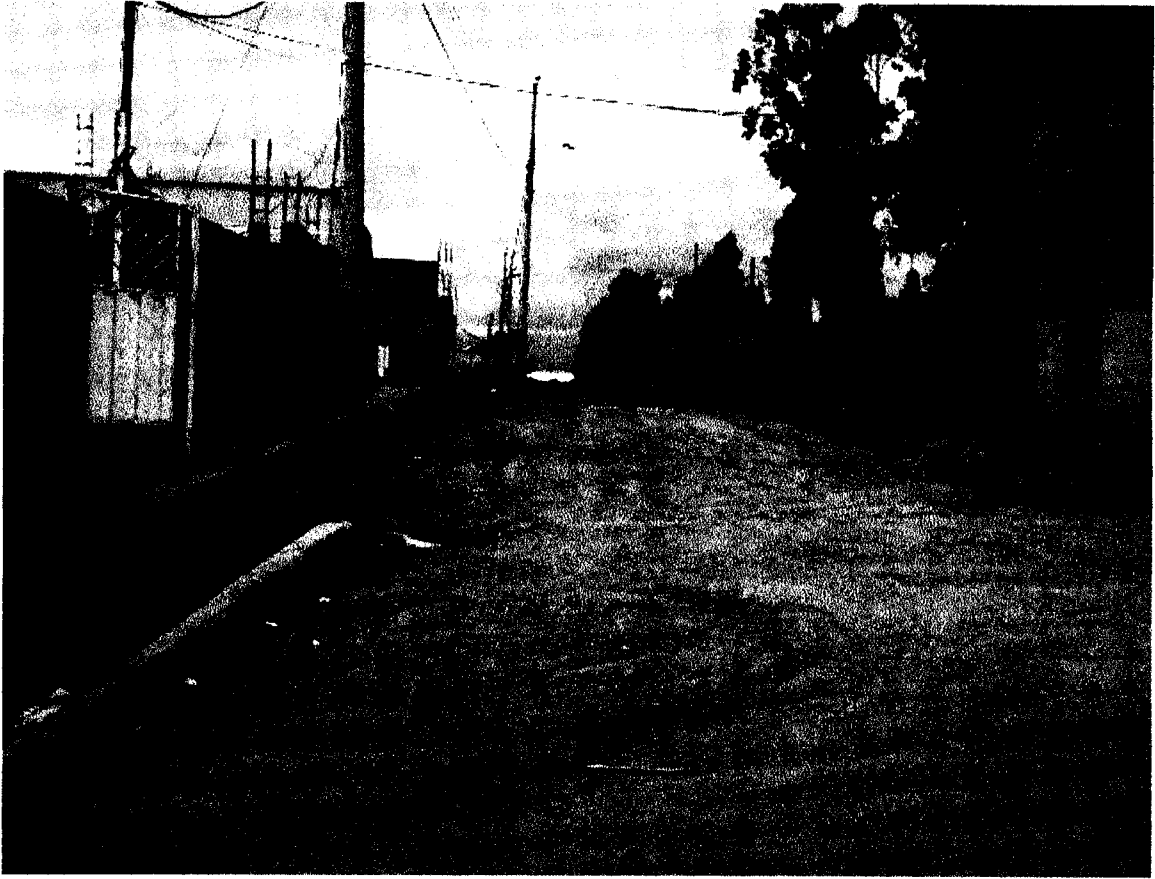
CD

FOTOGRAFIAS

















CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato, los señores Jorge Chávez, portador de la cédula de identidad número 0400589594 y María Chafla, portadora de la cédula de identidad número 1708942632, en sus calidades de Presidente y Tesorera, respectivamente del Barrio Nuñez por una parte, y por otra el señor Jorge Luis Angos Villarreal, portador de la cédula de identidad 1704043544, en su calidad de Contratista, quienes para efectos de este instrumento se denominarán, "El Barrio" y el "Contratista", respectivamente.

SEGUNDA.-

El Contratista se obliga para con el Barrio, a ejecutar, terminar e instalar, de acuerdo a las especificaciones técnicas 800 ms cuadrados de adoquín, aproximadamente.

TERCERA.-

Los términos contenidos en este contrato o en cualquier documento o instrumento relativo a él y a los trabajos de construcción a que se refiere, deberán interpretarse conforme a Ley y de acuerdo a las especificaciones técnicas que forman parte de este instrumento.

CUARTA.-

El precio de la obra materia de este contrato es de \$3,10 el metro cuadrado instalado de adoquín (TRES DOLARES DIEZ CENTAVOS), dando un total aproximado de \$2.480,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES\$), pagaderos en moneda de curso legal. La obra incluye los trabajos de la maquinaria para la preparación del terreno, es decir motoniveladora, tanquero de agua, rodillo, volqueta y cargadora.

QUINTA.-

El Barrio, se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

- 30% al inicio de la obra
- 30% al avance de la obra
- 40% al término y entrega de la obra a satisfacción

SEXTA.-

El presente contrato no está sujeto a reajuste de precios.

SEPTIMA.-

El Contratista se obliga a ejecutar, terminar y entregar la obra, objeto de este contrato, a satisfacción del Barrio, dentro de 15 días, contados a partir de la suscripción del presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y la maquinaria necesaria para su culminación. El plazo estipulado podrá ser prorrogado por causas no imputables al Contratista, tales como: fuerza mayor o caso fortuito, conforme la definición del artículo 30 del Código Civil, siempre que sean legalmente comprobados por el Contratista y aceptados por el Barrio.

H

Causas de orden técnico no imputables al Contratista que impidan la ejecución de la obra, debidamente calificadas y aprobadas por el Barrio.

OCTAVA.-

Si el Contratista no ejecutare, terminare y entregare la obra dentro del plazo estipulado en la Cláusula Séptima, o de las prórrogas del plazo que se le hubieren concedido por causas debidamente justificadas, pagará una multa diaria del 2 por ciento del precio del contrato, establecido en la cláusula cuarta. Esta multa se descontará de cualquier valor que se adeude al Contratista y no será devuelta por ningún motivo.

NOVENA.-

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses del Barrio ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en cuyo caso no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Barrio o del Contratista.

DECIMA.-

La recepción provisional de la obra se realizará cuando el Contratista comunique por escrito al Barrio, que se encuentra terminada y solicite que se efectúe dicha recepción.

DECIMA PRIMERA.-

La obra quedará libre de escombros y con un perfecto acabado en el cual no se podrá apreciar ningún tipo de empalmes, remates, empates o juntas, a más de las que por detalles técnicos se deba realizar, y que se denominan bermas.

DECIMO SEGUNDA.-

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, se dará por terminado el contrato y la parte perjudicada recurrirá donde los jueces competentes para hacer cumplir el mismo con los agravantes que ello implique.

DECIMO TERCERA.-

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación en todo lo convenido en el presente contrato. Para constancia de lo estipulado, firman en la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil ocho.

Jorge Chavez
SR. JORGE CHAVEZ
PRESIDENTE DEL BARRIO
NUÑEZ
C.I. 0400589594

Jorge Angos V.
ING. JORGE ANGOS V.
CONTRATISTA
C.I. 1704043544

Maria Rosario Chafila
MARIA ROSARIO CHAFLA
C.I.17705942632

PROPIETARIO: BARRIO NUÑEZ

CONTRATISTA: ING. MELINTON PULLAS

OBJETO: PROVISION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE BORDILOS DE HORMIGON SIMPLE, INCLUYE ENCOFRADO Y CONCRETERA.

PRECIO: 2.640,00 dólares

PLAZO: 35 días calendario

COMPARECIENTES.— Por una parte, el señor Jorge Chávez y Rosario Chafra Presidente y Tesorera del Barrio Nuñez, domiciliados en la Parroquia de Llano chico, quien en adelante se denominarán Contratante; y, por otra el ingeniero Melinton Pullas, domiciliado en Llano chico calle Rafael León, teléfono 2830100, a quien se denominará contratista, convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

El contratista se obliga para el Barrio Nuñez, a la PROVISION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE BORDILOS DE HORMIGON SIMPLE, INCLUYE ENCOFRADO Y CONCRETERA, en una longitud aproximada de 660, 00 ml, de acuerdo a las normas técnicas estipuladas en el Código ecuatoriano de la Construcción, el precio unitario por metro lineal será de 4,00 dólares

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El valor que el barrio Nuñez pagará al contratista por la obra materia de este contrato es la cantidad de 2.640,00 dólares (DOS MIL SEIS CIENTOS CUARENTA DOLARES), aclarándose que se pagara de acuerdo a los volúmenes de obra reales ejecutados y al precio unitario que forma parte de este contrato.

FORMA DE PAGO.-

El Barrio Nuñez pagará por la obra contratada de la siguiente manera:

ANTICIPO: El 1000,00 dólares a la firma del contrato

PAGOS POSTERIORES: Se cancelara semanalmente de acuerdo al avance de obra, y el saldo que quede al término de la obra.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.-

El plazo dentro del cual el contratista entregara la obra totalmente terminada será de 35 días (TREINTA Y CINCO DIAS), a partir de la firma del contrato, siempre y cuando las condiciones climáticas lo permitan.

CUARTA. GARANTIAS.-


Por concepto del anticipo que recibe el contratista rendirá a favor del Barrio Nuñez un cheque por el valor que cubra el 100 % del valor del anticipo.

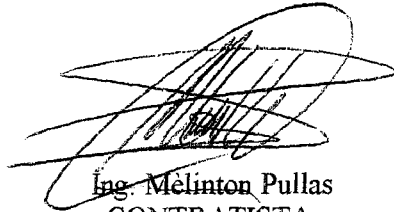
QUINTA: ASPECTO LEGAL.-

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, se dará por terminado el contrato y la parte perjudicada recurrirá donde los jueces competentes para hacer cumplir el mismo con los agravantes que ello implique.

Para constancia de todo lo expuesto las partes firman en la Parroquia de Llano chico el día 10 de junio del 2008.

Sr. Jorge Chávez
PRESIDENTE BARRIO NUÑEZ
CI. 040058959-4


Sra. Rosario Chafía
TESORERA



Ing. Melinton Pullas
CONTRATISTA
I70512081-2

ING. MELINTON PULLAS

TELEFONO: 2830-100

Llano chico, 16 de julio del 2008

Señor.
PRESIDENTE BARRIO-NUÑEZ
Presente.-
De mi consideración.

Para los fines consiguientes me permito informarle que en la construcción de los bordillos del Barrio se han utilizado los siguientes materiales:

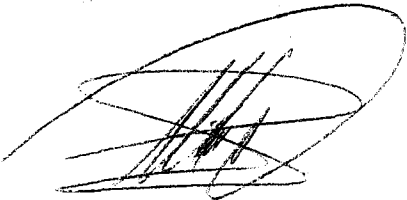
Cemento	330	quintales
Polvo de piedra	4.5	Volquetas
Ripio	4.5	Volquetas

Cabe indicar que de la ferretería se retiro inicialmente 280 quintales, como falto se solicito autorización al señor Presidente de la Junta Parroquial y con el compromiso del Barrio de cancelar hasta que la Junta Parroquial lo reintegre, se retira 50 quintales más, dando u total de 330 quintales.

De igual manera el Barrio hizo la compra de dos volquetas de material pétreo (arena y ripio) para así concluir con la construcción de los 660 metros.

Adicionalmente los moradores cancelan la cantidad de 50 dólares por concepto de transporte del cemento al sitio de la construcción.

Atentamente.-



Ing. Melinton Pullas

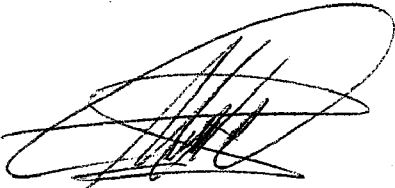
ING. MELINTON PULLAS

TELEFONO: 2830-100

Llano chico, 16 de julio del 2008

Recibo de parte de la **Sra. Rosario Chafía** la cantidad de **2690** dólares por concepto de Mano de obra de la construcción de 660 m de bordillos(2640.00) y transporte de 330 quintales de cemento (50.00)

Atentamente.-



Ing. Melinton Pullas
CONSTRUCTOR



Sra. Rosario Chafía
TESORERA

BARRIO: CPM BARRIO NUÑEZ

Técnico: PABLO

Parroquia: LLANO CHICO

Sector: LLANO CHICO

Hoja de Control: 135533

Fecha:

Escritura de: NO

TIEPEU PROMESA DE C-V. 30.

Adquieren a:

En fecha:

Notario:

Inscrita RP:

Metros de escritura:

Certif de gravámenes:

No:

Fecha:

Clave Catastral: 12612-05-012

No. de Predio: 5559878

Impuesto Predial:

No:

Fecha:

IRM: NO (Preliminar)

Zonificación: Sucho No Urbaniz.

Lote Mínimo:

Fecha: 2 DIC. 2003

Afectaciones:

Organización Social

Acuerdo Ministerial: 0302

Fecha: 21-SEPTIEMBRE-2005

Directiva: 1

Presidente: JORGE CHAVEZ

Teléfono: 09374798-7.

Listado de Socios:

Certificado de Servicios

Emmap: VO

No:

Fecha:

Eeq: VO

No:

Fecha:

Teléfono:

No:

Fecha:

Otros:

Actualidad de Barrio

Lotes de: 30. 200

No. de lotes: 30

Area Total:

Consolidación: +- 70%

Area Verde:

%

A pagar:

Planos del Barrio: NO BORRADOR

Archivo Digital:

Jorge Chavez
093747987

020

OBSERVACIONES LEGALES

Se certifica de veras para ver si estan inscritos los poderes
" " gravámenes

Tiene listado actualizado de socios
toda reunión

OBSERVACIONES TECNICAS